# AHORA LA BATALLA ES POR EL SÍ

**Discurso de presentación del Proyecto de Reforma Constitucional ante la Asamblea Nacional**

**Palacio Federal Legislativo**
**Caracas, miércoles 15 de agosto de 2007**



# *Ahora la batalla es por el SÍ*

***Presentación del proyecto de Reforma Constitucional ante la Asamblea Nacional, por parte del Comandante Hugo Chávez, presidente de la República Bolivariana de Venezuela***

*Palacio Federal Legislativo, Caracas*
*Miércoles, 15 de agosto de 2007*

*Ahora la batalla es por el SÍ*
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación
y la Información;
Av. Universidad, Esq. El Chorro, Torre Ministerial, pisos 9 y 10.
Caracas - Venezuela.
www.minci.gob.ve / publicaciones@minci.gob.ve

DIRECTORIO
**Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información**
Willian Lara
**Viceministro de Estrategia Comunicacional**
Juan Miguel Díaz Ferrer
**Viceministra de Gestión Comunicacional**
Helena Salcedo
**Dirección de Publicaciones (E)**
Tatiana Aular Aguirre
**Diseño de Portada**
Adolfo Dávila J.
Ingrid Rodríguez Moreno
**Diseño de Tripa**
Ingrid Rodríguez Moreno
**Diagramación y Montaje**
Ingrid Rodríguez Moreno
**Corrección**
J. Daniel Cuevas
Oleno León
Iris Yglesias
**Edición**
Sylvia Sabogal
**Transcripción y Fotografías**
Prensa Presidencial

*Agosto, 2007.*
*Impreso en la República Bolivariana de Venezuela*




***Esta propuesta viene impulsada por una profunda convicción: Es el pueblo el que reclama mayor velocidad en los cambios, es el pueblo el que reclama que sigamos derribando barreras.***

***Esta modesta propuesta lleva la gran esperanza de que, a partir de hoy, se convierta en bandera de batalla.***

***Llamo a todo el pueblo al debate; desde hoy, debe tomar las calles el gran debate de la Reforma Bolivariana que marcará: El inicio de una nueva era.***

***Ahora sí, con el rumbo bien claro, con el conocimiento mucho más profundo de nuestras realidades, con una experiencia que se va sumando a la pasión y a la voluntad, rumbo hacia el socialismo, hacia una democracia profunda y plena, para que podamos volar y construir, en este lugar del mundo: "la más grande Nación del universo, menos por su extensión y sus riquezas, que por su libertad y su gloria".***

*Hugo Chávez*

# I
# Queda abierto el gran debate rumbo al referéndum aprobatorio

## Será el Pueblo quien decida en esta etapa de transición revolucionaria

### 1.- El Pueblo nunca antes en la historia había tenido poder de decisión sobre la Constitución

1. Agradezco a la muy digna Asamblea Nacional el haberme recibido, y a los ministros, ministras, vicepresidentes, Alto Mando Militar, esta noche de hoy, para cumplir con algo que habíamos prometido, desde el año pasado, y en lo cual hemos venido trabajando intensamente muchos de nosotros, hombres y mujeres, para presentar a ustedes, señores diputados, diputadas, señora Presidenta, esta propuesta o anteproyecto de Reforma Constitucional. Con esto activamos el maravilloso mecanismo de, no quiero parecer pretencioso, pero es la verdad, una de las más avanzadas constituciones que tiene el mundo.

2. Esto es muy importante, quizás es una de las cosas más importantes porque tiene que ver con el fondo de la cuestión. Habrá que recordar, quienes tenemos memoria, los que ya vamos un poco largo por el camino, cómo aquí se aprobaron las constituciones en casi doscientos años de historia republicana, ciento cincuenta años: todas se aprobaron en cenáculos.

3. Habrá que recordar y revisar, en la historia venezolana, cómo fueron reformadas aquellas constituciones del siglo XIX, las del siglo XX: Todas fueron reformadas en pequeños cenáculos. Habrá que recordar cómo fueron derogadas unas y otras, cómo iban y venían; nunca jamás, nunca antes jamás, en nuestro país, el pueblo, el dueño de la soberanía, el depositario eterno de la soberanía había participado en la elaboración, en la discusión y, sobre todo, en la aprobación de esta nuestra maravillosa Constitución, lo cual, ella misma recoge.

## 2.- Hoy, el Pueblo soberano es quien decide cualquier reforma en su Constitución

4. ¡Nadie podrá! Nadie, por más poder que tenga o crea tener, económico, político, moral, militar, nadie en este mundo podrá cambiar ni una sola coma,





ni un solo punto y coma de ésta nuestra *Constitución Bolivariana* sin que pase por el mecanismo que hoy estamos activando en esta Asamblea Nacional de cara al pueblo y rumbo al pueblo. [*Aplausos*]

5. Saludo, desde aquí, a esas miles y miles de personas que están llenando las calles y avenidas que circundan este histórico edificio y más allá, por ese centro de Caracas, y más allá por esas ciudades y pueblos de nuestra Patria, de nuestra Nación, de nuestra República.

6. Esta Constitución la aprobaron ustedes, sólo ustedes podrán modificarla, eso dice mucho del proceso que hoy se vive en Venezuela; el que tenga ojos que vea y el que tenga oídos que oiga.

## 3.- Se inicia el debate rumbo a la aprobación de la Reforma Constitucional

7. Así que, a partir del día de hoy, se iniciará el verdadero debate. Algunos partieron en falso y comenzaron a dar un debate artificioso, engañoso, etéreo. Ahora no, ahora sí tendrán, a partir de hoy tendrán, y tendremos todos, la piedra sobre la cual afincarnos para la crítica.

8. ¡Que viva la crítica! ¡Que viva el pensamiento crítico! Impulsemos en todos los espacios, a partir de hoy, este gran debate, vamos a reeditar el debate constituyente de 1999, con esto vamos a crecer todos, vamos a aprender todos y todas, e independientemente del resultado, yo lo que estoy haciendo, modestamente, en función de algo en lo que creo, es presentar una propuesta.

9. Agradezco mucho a la comisión que me estuvo ayudando y a las distintas personas que enviaron opiniones, escritas o verbales, a cuantos consulté y a cuantas he consultado; pero, al final de todo esto, es mi responsabilidad, y así la asumo ante el país por todo lo que contiene esta propuesta.

10. Que se abra, pues, desde hoy, el debate rumbo a la discusión, rumbo a la crítica, rumbo a la campaña que habrá que hacer para el referéndum aprobatorio, es lo que espero de esta propuesta.





# A 202 años del juramento del Monte Sacro, perseguimos el mismo sueño que Bolívar

## 1.- Simón Bolívar nació en Caracas, pero el Libertador nació en el Monte Sacro

11. Ahora, antes de entrar de lleno en el material, no se asusten que no es tan extenso. Estoy proponiendo que sea reformado menos de diez por ciento (10%) del articulado constitucional, aun cuando sabemos que al reformar un artículo es casi imposible que no tenga impactos en otros artículos de la misma temática contenida en la Constitución. He hecho un esfuerzo de síntesis para apuntar allí a los puntos nodales, críticos, que considero que deben ser reformados para abrir otra etapa en este proceso de construcción de la Venezuela bolivariana y socialista.

12. Hoy se cumplen 202 años del Juramento del Monte Sacro, es preciso rendirle tributo al Padre Bolívar. Todos los días habrá que rendirle tributo a ese Padre nuestro que está en la tierra, en el agua y en el aire, como lo llamó en su canto Pablo Neruda. Pero en días especiales, como este, es preciso el tributo al Padre, el recuerdo, la mirada, el sentimiento y el ejemplo. Nosotros estamos llamados a colocarnos a la altura del Juramento

del Monte Sacro y de todo lo que ese Juramento abrió como compás histórico, hace más de 200 años.

13. Compatriotas, recordémoslo, cuando Bolívar fue al Monte Sacro tenía 22 años recién cumplidos. Pero aquel niño, aquel joven, aunque había nacido en cuna rica, había crecido en el infortunio espiritual, pudiéramos decirlo, huérfano de padre, no conoció padre, con respecto a lo cual, años después, dirá, en un escrito a María Antonia: "María Antonia, encárgate de Hipólita, que no conocí más padre que ella, ella fue mi padre y también fue mi madre, la negra Hipólita." Huérfano de madre a los 9 años, y luego niño, rico y rebelde, y luego Europa, y luego el matrimonio, y luego el amor, y luego la viudez a los 20 años; fue viudo cuando todavía era casi un niño. Imaginemos qué puede sentir un joven que viva en apenas 20 años esos acontecimientos, o esos dolores; es así como Bolívar vuelve a Europa desconsolado.

14. Cuenta Simón Rodríguez que lo consiguió un día casi moribundo, se quería morir desahuciado, nadie, ningún médico, conseguía la enfermedad porque era el alma, era la enfermedad del alma, no conseguía rumbo aquel rebelde, aquel joven, y allá consiguió de nuevo a Simón Rodríguez que no era viejo todavía;





Simón Rodríguez, el filósofo, el revolucionario. Aquel hombre lo llevó, lo levantó, le señaló el camino como el mismo Bolívar años después en 1824 lo recuerda en la memorable *Carta de Pativilca* cuando se enteró de que Simón Rodríguez, viejo ya, había regresado a Suramérica y le dijo: "Usted, usted señaló, usted me indicó el camino, yo no he hecho sino seguir el camino señalado por usted".

15. Es así cuando Bolívar llega al Monte Sacro, además, cuando en Europa todo giraba en torno a Napoleón Bonaparte, a la Revolución francesa, vibraba Europa, rayos y centellas salían de la Francia revolucionaria, las ideas del iluminismo bañaban la Europa, y de la Europa a buena parte del mundo. Bolívar vio con sus propios ojos cómo Napoleón se coronó emperador de la Francia en la Notre Dame, y cómo meses después se coronó rey de Italia; por eso años más tarde dirá: "Yo no soy Napoleón ni quiero serlo, libertador o muerto es mi destino." Cuando propusieron que se coronara rey, cuando le propusieron, por allá por 1828 en su retorno a Caracas, en 1827, que se coronara rey, como no quiso, entonces dijeron los oligarcas: "Ah, no quiere ser rey que muera, Libertador"; morirás Libertador, como murió Libertador, pero se opuso a ser rey de Venezuela o de Colombia.



La nueva Constitución de la propuesta de Reforma de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece mayor poder para el Pueblo y por ende más responsabilidad y compromiso de nación por parte de cada uno de sus habitantes

16. Rindamos tributo, pues, a aquel muchacho de 22 años. Bien lo dijo Cilia, parafraseando a Augusto Mijares, seguramente es de Augusto Mijares la brillante idea aquella según la cual Simón Bolívar nació aquí en Caracas el 24, para el 25 de julio de 1783, pero que el Libertador nació en Roma en el Monte Sacro el 15 de agosto de 1805.

## Hemos entrado de lleno y al galope en la Era Bicentenaria

### 1.- Francisco de Miranda, un quijote sin locura

17. Así, compatriotas, nosotros estamos, hemos ya entrado en plena era bicentenaria. Yo lo recordaba esta madrugada, dándole los últimos toques a mi humilde propuesta, pero sentida, pensada con emoción, en verdad yo estoy emocionado este día de hoy, porque creo que lo que estamos haciendo, creo que esta propuesta nos va a permitir abrir puertas que hasta ahora no hemos podido abrir, abrirle al pueblo nuevos horizontes para la nueva era, para consolidarnos en esta era bicentenaria a la que hemos entrado al galope, doscientos dos años del 15 de agosto de 1805.





18. Pero recordemos que, mientras Bolívar juraba al lado de Simón Rodríguez y un primo hermano de él, Fernando del Toro, ahí estaban los tres allá en el Monte Sacro, otro venezolano con cien leyendas a cuesta, con un mundo bajo sus pies, como diría Florentino: "Con un mundo bajo sus pies", preparaba maletas, un poco más al norte, muy cerca en Londres, se había cansado de esperar ayuda de los gobiernos europeos, él desertó del Gobierno o más bien del ejército imperialista español, y se fue a los Estados Unidos, desenvainó la espada, montó a caballo, y batalló junto a Washington y aquellos y aquellas por la independencia de los Estados Unidos; lo hizo pensando en su patria, en Venezuela, en Suramérica, además de luchar por la independencia de un pueblo. Se fue a Moscú y él mismo lo escribe: "Por aquí ando buscando ayuda, apoyo para la independencia de mi pobre patria".

19. Se fue luego a Londres, se fue a Francia y montó en el caballo de la Revolución, desenvainó la espada y llegó a ser Mariscal de Francia, Napoleón llegó a decir: "Un quijote sin locura", pero como le escribe a un amigo en Rusia, le dice: "Aquí estoy, ahora de Mariscal de Francia; no le extrañe a usted esto, porque todo lo que yo hago es pensando en la independencia de mi pobre patria". Pues, ese hombre cansado de

esperar ayuda de aquellos gobiernos, de aquellos sus amigos, podemos decirlo, o sus conocidos, empacó, se despidió de su mujer, de su pequeño hijo de dos o tres años, y montó en un barco rumbó al continente americano. Este hombre era Franciscio de Miranda.

20. Cuando Bolívar jura en el Monte Sacro, Miranda hacía maletas o ya venía en un barco navegando aquel 1805 hacia los Estados Unidos, diciembre de 1805 lo pasó Miranda en Nueva York y en Washington. Conversó con el presidente de los Estados Unidos, había conversado en Londres con primeros ministros, ministros, cancilleres, lo mismo en Francia; no consiguió ayuda de nadie, y cansado se vino en el *Leander*, un cañón, y unos soldados, y una imprenta, y un grito: ¡Libertad o muerte! Que es lo mismo que decir ¡Patria o muerte!

## 2.- Es nuestro deber despejar la incógnita del hombre en libertad

21. Doscientos años celebramos el año pasado, 2006, de la llegada a las costas venezolanas del precursor de la Revolución suramericana, Francisco de Miranda, y nos aproximamos a los doscientos años del 19 de abril, del 5 de julio. Por eso decía que estamos entrando, que hemos entrado de lleno y al galope en la era bicentenaria.





22. Quiero recordar la última parte el Juramento del Monte Sacro (que es el mismo que hicimos en el Monte Sacro, cuando celebramos el Bicentenario del Juramento), que es igual al que hicimos en el Samán de Güere, este fue el juramento. Fíjense esto, sólo voy a insistir en esto que ustedes me han oído reflexionar, aquí está, estoy leyendo:

> *23. La civilización que ha soplado del oriente ha mostrado, aquí, todas sus fases, han hecho ver todos sus elementos, más en cuanto a resolver el gran problema del hombre en libertad, parece que el asunto ha sido desconocido, y que el despeje de esa misteriosa incógnita no ha de verificarse sino en el nuevo mundo.*

24. Hoy hay que decir lo mismo. El despeje, la solución, así como la matemática, éste es un lenguaje muy matemático, ustedes lo ven. El despeje de la misteriosa incógnita (una fórmula muy complicada es la del hombre en libertad, ¡cuán complicada!) Nunca se despejó, han pasado doscientos dos años y nunca se ha despejado, todavía se trató de despejar, se ha tratado de despejar, pero la fórmula se complica de nuevo.

25. En el siglo XX fue un portento el intento de despejar la misteriosa incógnita del hombre en libertad. Terminó el siglo XX con grandes fracasos en ese intento de despeje, de solución de la incógnita. Sin embargo, comienza el siglo XX con un despertar en el empeño de despejar la misteriosa incógnita, y pareciera que es cierto lo que dijo Bolívar, que no habría de verificarse, no habría de solucionarse sino en el nuevo mundo que, hoy, más bien valdría la pena o tendríamos que decir no el nuevo mundo, como entonces nos llamaban, sino el mundo nuevo, ese mundo otro y nuevo, necesario para que pueda sobrevivir la especie humana. Qué reto tan grande tenemos nosotros los venezolanos y las venezolanas de hoy, sigamos pues en el empeño de despejar la misteriosa incógnita y de construir un país, como decía Bolívar, donde los hombres y las mujeres seamos honrados y felices.

## 3.- Doscientos años después, debemos recordar que vacilar es perdernos

26. Bolívar, seis años después, en 1811, con el Congreso infiltrado por los conservadores, que a todo cambio le tienen miedo; infiltrado y casi dominado por el gatopardismo que se esconde, que se disfraza pero que, en el fondo, no quiere cambiar nada o quiere cambiar todo para que, en el fondo, todo siga igual; las





calles se agitaban y Bolívar en la Sociedad Patriótica, con Miranda, Coto Paúl, José Félix Ribas, lanzó ese discurso, para terminar diciendo eso de que los grandes proyectos deben terminarse, o deben realizarse con calma. Él se preguntaba y le preguntaba a sus compañeros y al pueblo: "¿trescientos años de calma no bastan?". Y terminó lanzando el rayo orientador, lanzando el llamado que hoy es un llamado vigente, hoy mucho más que hace doscientos años: "Pongamos sin temor la piedra fundamental de la libertad suramericana. Vacilar es perdernos". Eso fue en 1811. Vacilar es perdernos.

## 4.- Sólo unidos podremos sacar a Venezuela de la dependencia

27. Bolívar en su lecho de muerte, dijo: "Mis enemigos abusaron de vuestra credulidad, y hollaron lo que me es más sagrado: mi reputación y mi amor a la libertad. Colombianos, si mi muerte contribuye para que cesen los partidos y se consolide la unión yo bajaré tranquilo al sepulcro". ¡Unión! ¡Unión! ¡Unión! ¡Sólo unidos lograremos sacar a Venezuela del foso, del atraso, de la dependencia! Podremos derrotar las fuerzas del imperialismo y de la oligarquía lacaya que, aquí, pervive desde siempre. ¡Viva Bolívar!

## El pueblo ha resistido la batalla por lograr una Venezuela libre

### 1.- La voz del Pueblo se levanta para callar las mentiras

28. ¿Cómo no comentar, también, el aniversario número tres de aquella jornada memorable, sin precedentes, del referéndum que pretendió ser revocatorio. Bueno, es revocatorio, porque así está, sólo que terminó siendo, ¡NO! Ahí está el pueblo en las calles, ahí está el pueblo respondiendo la verdad ante tanta mentira que circula por el mundo: "La dictadura en Venezuela", "La concentración de poderes en Venezuela" "Chávez y su tiranía". Dificulto yo, así lo digo igualmente, que hoy haya, con todo el respeto a todos los países de este planeta, en algún país de este planeta, una democracia tan viva y tan profunda como la que vivimos en Venezuela. Lo dificulto. ¡Viva el pueblo soberano!

### 2.- Pueblo venezolano, sólido y fuerte ante la ofensiva imperialista

29. El pueblo soberano, así como respondió en 1998, y luego en 1999 con dos referéndum: El de abril, las elecciones a constituyente y, luego, el referéndum aprobatorio de la Constitución. En el 2000 hubo nuevas





elecciones, nacionales, regionales, locales; en el 2001, la habilitante; en 2002, golpe de Estado, dictadura fugaz y Revolución victoriosa el 13 de abril de aquel año inolvidable 2003. El pueblo en las calles enfrentando la ofensiva imperialista y de la oligarquía cipaya, tratando de rendirnos por hambre en aquel caos que aquí se armó del sabotaje petrolero, económico, social, mediático. Luego, en el 2004, se celebró el referéndum revocatorio, y ésa fue la respuesta ante el mundo entero, un pueblo que, ahí, demostró solidez ideológica, demostró madurez política, demostró coraje a prueba de todo. Con ese pueblo siempre, sin ese pueblo nunca. ¡Que viva el pueblo soberano de Venezuela!

## Es necesario que se active el Poder Constituyente originario

### 1.- El poder constituyente originario es esencial para esta transición revolucionaria

30. Entremos en materia, en verdad, hemos hecho un esfuerzo para presentar este anteproyecto, y comenzar a explicarlo; no vamos a pretender explicarlo todo hoy, sólo daremos unas pinceladas a los que consideramos, humildemente, los principales elementos de la propuesta que abarca el ámbito político, social, económico, militar, nacional, territorial.

31. Todo cuanto yo comentaba de esa secuencia de eventos históricos ocurridos, desde 1998 hasta las elecciones de diciembre pasado, evidencia algo que es esencial para la continuación de este proceso de transición revolucionaria; me refiero al poder constituyente originario. Creo que es necesario continuar alentando, fortaleciendo, inspirando, impulsando ese poder constituyente originario. Cuando yo hago esta propuesta de Reforma, estoy invocando al poder constituyente del pueblo.

## 2.- El poder Constituyente originario se reveló contra la opresión de los poderosos

32. Inscribamos esta propuesta en la línea de perspectiva histórica sobre la que nos hemos venido moviendo en estos últimos años, en esta última década, sobre todo en cuanto a lo que se activó del poder constituyente. El poder constituyente tuvo una ebullición, una explosión, sin precedentes en muchísimo tiempo, durante aquellas jornadas del 27 y 28 de febrero de 1989, cuando un pueblo dijo basta, y su poder originario se manifestó; no hubo otra manera de que se manifestara, sino a través de aquella rebelión popular en las calles de Caracas y de las principales ciudades de Venezuela. Rebelión no sólo en contra del Gobierno de aquel entonces, sino también rebelión contra el imperio, contra las políticas de *shock* del Fondo Monetario Internacional, contra la corrupción, contra el hambre, contra la élite que explotaba el país de manera inmisericorde.





33. Ahí se activó, desde mi modesto punto de vista, el poder constituyente originario que estaba dormido, y continuó con las rebeliones militares y cívico-militares del 4 de febrero de 1992 y del 27 de noviembre del mismo año, éstas son continuación de aquel poder despierto; cuántas otras pequeñas rebeliones en aquellos años 1989, 1990, 1991 y 1992.

## 3.- Nuestra Revolución es pacífica, pero no está desarmada

34. Luego pasamos a una etapa superior, cuando el poder constituyente logró ocupar un espacio, ya no por la violencia, sino que logró abrir “una ventana táctica”. Había una ventana por allá, un resquicio, por ahí nos metimos nosotros, no fue nada fácil, lo sabemos, pero logramos ocupar espacios en el Gobierno en 1998, en el Gobierno Nacional; eso era la continuación del proceso constituyente activado en 1987.

35. Después, a mí me tocó cumplir, y lo dije muchas veces: Sólo acepté ser candidato a la Presidencia

de la República, en 1998, porque veíamos una posibilidad de que, llegando al Gobierno, pudiéramos abrir las compuertas al poder constituyente originario, sin necesidad de volver a las armas, en vista de que no queríamos nunca tomar, no quisiéramos nunca tomar de nuevo ese camino, pero no está en nuestras manos decretar los caminos de la historia.

36. Hace poco sobrevolábamos, con el presidente Evo Morales y el vicepresidente García Linera, las montañas y la selva del Chapare en el corazón de la Bolivia, ahí comienza la amazonía boliviana, y Álvaro, el vicepresidente, quien estuvo años atrás en movimientos guerrilleros en Bolivia, me dijo: "Por allá andábamos nosotros hace tantos años", y alguien dijo: "Ojalá que más nunca tengamos que volver por estas selvas con un fusil en las manos". Igual decíamos aquí: "Ojalá que nunca, porque no queremos, nos veamos obligados a tomar las armas".

37. De allí el gran esfuerzo y la gran paciencia que nosotros debemos seguir teniendo ante las provocaciones, las amenazas y los peligros de todo género por parte de quienes pretenden abortar, detener, como ya lo han pretendido en varias ocasiones, nuestra revolución, la cual es una Revolución pacífica, demo-





crática, pero armada, que a nadie se le olvide: Esta Revolución no es como aquel profeta desarmado de la Florencia de los Médicis que terminó colgado en un farol, Jerónimo Savonarola. Esta Revolución es y está armada, que a nadie se le olvide.

38. En fin, producto de esa dinámica constituyente, creo que es necesario hacer una buena reforma, a nuestra bella, querida y amada *Constitución Bolivariana*, que toque esos ámbitos a los que me he referido.

## Esta propuesta de reforma está pensada en función del Pueblo

### 1.- Debemos transformar los obstáculos en impulsos para alcanzar la Venezuela soberana

39. Voy a pasar directo, ahora, a las partes que conforman la propuesta. Esta es una propuesta condensada en estos 33 artículos. También, hago un llamado para que, desde hoy, en todas partes, comience el gran debate de la Reforma Bolivariana.

40. La Reforma es del pueblo, no es de Chávez. Estoy seguro de que nuestro pueblo la va a asumir, todo lo que yo voy a decir está pensado en función

del pueblo venezolano, de sus más sagrados intereses, en función de nuestra Revolución, de su fortalecimiento, en función de la necesidad de romper nudos Gordianos que siguen trabando muchos cambios y, a veces, amenazan con ahogar y ahorcar nuestra Revolución. ¡Todo está pensado en esa dirección! Está pensado en función de la soberanía, de la necesidad de dejar atrás, definitivamente, las desviaciones de la burocratización del Estado que impide cuantos éxitos hayamos podido tener de manera más resonante, que dificulta la solución de cuantos problemas tenga nuestro pueblo.

## 2.- El Estado debe seguir transfiriéndole poder al Pueblo

41. Esta Reforma, esta propuesta de Reforma está pensada en función de dejar atrás, definitivamente, los vicios, las desviaciones, las corruptelas y todos esos mecanismos de corrupción que se regaron por todas partes, y que constituyen un verdadero cáncer para la República, para la sociedad, para el Estado, para el presente y para el futuro. Está pensado con base en la necesidad de seguirle transfiriendo poder al Pueblo; transferencia de poder al Pueblo.





42. ¡Ah! Que me acusan de estar haciendo planes para eternizarme en el poder o para concentrar los poderes, sabemos que no es así. Sabemos que quienes aquí tenían concentrado el poder y se eternizaron en el poder fueron, precisamente, los oligarcas que se cambiaban de máscaras, ponían presidentes títeres. Durante años, décadas y siglos, pero siempre fue la oligarquía venezolana la que tuvo el poder en Venezuela. ¡Eso ha comenzado a cambiar! Y tiene que seguir cambiando. El poder es del Pueblo, el poder es de la Nación, no de los oligarcas.




La decisión sobre la aprobación del Proyecto de Reforma Constitucional propuesta por el Comandante Hugo Chávez, la tiene el Pueblo Venezolano

II

# Esta es la propuesta de Reforma pensada para liberar a Venezuela del cáncer de las desviaciones

## Artículo 11, de la soberanía de Venezuela sobre sus espacios

### 1.- El territorio y su organización político-territorial son fundamentales para nuestra Revolución

43. El primer artículo que propongo al pueblo soberano, modestamente, reformar, y así lo digo aquí, es el artículo 11, el cual reza, aunque no vamos a leerlo todo, por supuesto, acerca de los espacios y la soberanía que Venezuela ejerce sobre esos amplios espacios. El artículo 11 de nuestra Constitución, que forma parte, a su vez, del capítulo primero, llamado “Del territorio y demás espacios geográficos”.

44. Aquí le vamos entrando a un tema que es vital para nosotros compatriotas, démonos cuenta de ello, debemos darnos cuenta. Miren, el territorio y su organización político-territorial tiene un peso sumamente grande a la hora de pretender hacer cambios revolucionarios. Una Revolución no puede serlo realmente si no enfoca el problema geográfico y de la distribución del poder político, económico, social, militar, sobre su espacio; éste es un tema vital.

45. Invito a que lo estudiemos, casi nadie estudia estos temas porque a nosotros nos mal formaron, a la mayoría, y nos enseñaron una geografía muerta, fastidiosa, donde había que aprenderse la longitud de los ríos, la profundidad de los ríos, la altura de las montañas, cuáles son los principales picos de la Sierra de Mérida, los principales picos de la sierra tal, la cordillera central, cuáles son las zonas lluviosas, tropicales y una serie de términos para los que uno tenía que hacer fichas para aprendérselos. Nos enseñaron una geografía fastidiosa.

## 2.- Nosotros somos parte de la geografía, no podemos ignorarla

46. Yo aprendí a querer la geografía, a apreciarla, a respetarla y a vivir con ella, un poco, en el Ejército,





tanto en la teoría, como luego en la praxis; a respetarla, a saber que uno no puede vivir sin entender las fuerzas de la naturaleza, de la geografía, a entender que la geografía es mucho más que meros datos técnicos, que la geografía es mucho más que las montañas, que los ríos; que la geografía somos nosotros, nosotros somos parte de la geografía, incidimos sobre ella y ella incide sobre nosotros, incide y tiene un peso muy grande, sobre todo, en las relaciones económicas, en las relaciones políticas, en la cultura.

47. Vaya, pregúntele usted a un llanero, o vaya a evaluar cómo un llanero percibe el espacio. Es famoso el dicho llanero que relata que llega alguien allá y pregunta: "¿Dónde queda la casa de ño Pernalete?" Y contestan ellos: "Allí mismito compadre, dele pa'lante". Para el llanero es ahí mismito, ¿no ven que el llanero es como el viento? Ahora, usted va a preguntarle a un trabajador, a un habitante de Chachopo, y nota que él tiene otra concepción del espacio porque él nació entre montañas; la montaña tiene sobre él un peso muy grande, de la misma forma como la llanura tiene un peso muy grande sobre los llaneros, o los margariteños y el mar.

## 3.- La organización geopolítica, que heredamos del siglo XX, no ha cambiado en nada

48. Todo eso es necesario pensarlo cuando se está en Revolución, y hoy yo lo digo y creo que ustedes convendrían conmigo en que nosotros no hemos revisado ese tema nada, eso está idéntico, no hemos aplicado casi ningún cambio significativo, yo diría ninguno, sobre el esquema geográfico de la geometría del poder o geopolítico interno que hemos heredado, ¿saben de dónde? Del siglo XIX. Está intacto con algunos pequeños cambios, diría yo, más de la colonia. Usted va a las ciudades y ve cómo todo se concentra en ellas, cómo tienen un peso exageradamente grande sobre los pueblos del interior; la división político-territorial y la dimensión espacial integral del país ha sido así.

## 4.- Nos enseñaron mal los límites de Venezuela

49. Uno de los pequeños cambios que nosotros hemos introducido está allí en ese mapa, nosotros mandamos a hacer ese mapa para que se viera todo nuestro espacio marítimo porque a nosotros nos enseñaron que Venezuela, así recuerdo yo el libro de geografía, limita al Norte con el mar de Las Antillas y, resulta, que limitamos al Norte con República Dominicana, Haití, Puerto Rico, Estados Unidos, todavía, lamentablemente, las Islas del Caribe Oriental. Ésos son nuestros límites, hasta allá arriba. Fíjense, hasta aquí llega Venezuela, todo esto.





## 5.- El mar territorial de Venezuela también es parte de nuestro territorio

50. Ahora, una pregunta: ¿Qué hacemos nosotros con ese mar? ¿Lo seguimos dejando de lado o lo ignoramos? Es parte de nuestro territorio. Yo tuve que ponerme a revisar en estos meses, hasta a estudiar conceptos y leyes internacionales, para recordar que nosotros tenemos el mar territorial, que son doce millas náuticas, desde la línea costera de la más baja marea.

51. Hay que estudiar todo eso, y nosotros tenemos que ser como maestros. Doce millas náuticas que son 22 kilómetros, ése es nuestro mar territorial; pero, más allá, hay doce millas más, 22 kilómetros más la zona contigua, todo eso es Venezuela, sólo que hay grados distintos de soberanía. Al mar territorial no puede pisarlo nadie sin permiso. Las otras doce millas, Venezuela tiene derecho de custodia, de vigilancia y de explotación de recursos, eso es muy importante para el futuro de Venezuela. Más allá, está la zona económica exclusiva hasta las 200 millas, derecho de soberanía para explotar recursos en el agua, en el sub-

suelo, en el fondo marino y en el subsuelo; en el suelo y en subsuelo marino, cualquier riqueza que haya allí, sólo Venezuela tiene el derecho de explotarla.

52. En fin, digo estas cosas para abrir un poco el compás hacia todo nuestro territorio, hacia las islas, las islas venezolanas que generan mar territorial y zona económica exclusiva, es muy importante saberlo, estudiarlo, no sólo es materia de los marinos, es materia de todos los venezolanos.

## 6.- Propuesta: El Presidente podrá decretar regiones especiales militares en cualquier parte del territorio

53. En este artículo 11 yo sólo estoy proponiendo agregar, al final, lo siguiente:

> *54. El Presidente de la República podrá decretar regiones especiales militares con fines estratégicos y de defensa en cualquier parte del territorio y demás espacios geográficos de la República, igualmente podrá decretar autoridades especiales en situaciones de contingencia, desastres naturales.*





55. Algunos van a decir que estoy loco cuando diga lo siguiente: Una vez veníamos nosotros navegando en una fragata en la que fuimos a isla de Aves, allá arriba, en el extremo nororiental de Venezuela, de la Venezuela azul, una belleza esa isla, un paraíso esa isla y, conversando con los muchachos de la marina, decía: "Oye, hay que navegar todo un día y toda una noche para llegar allá en una fragata misilística y, luego, en un helicóptero, qué gigantesco territorio acuático".

56. Venezuela pudiera, perfectamente, decretar una región especial, en un sitio bien escogido, y hacer una plataforma o isla artificial en uno o en varios puntos de ese territorio. Yo encomiendo de una vez, señor General en Jefe, a la Marina, para que vaya adelantando los estudios, porque yo cuento con que esto se va a aprobar, ¿verdad? Haciendo los estudios para mirar hacia ese mar y hacia abajo también, por supuesto, al territorio en tierra firme. Esto vale para todo el espacio geográfico. Eso es sólo el artículo 11.

## Artículo 16,
## De la división política del territorio

### 1.- La reforma de este artículo nos va a permitir despertar el territorio nacional

57. Ahora, en este artículo 16, sí es verdad que hemos trabajado. El artículo 16, que forma parte del mismo capítulo y del mismo título, "del espacio geográfico y la división política", sí va a dar de qué hablar, esto sí tiene un conjunto de figuras que yo considero novedosas; nos van a permitir sacudir el territorio, despertarlo, transitar a través de la geografía humana, o radical, o socialista hacia otros horizontes en la visión y en la realidad, en lo que ocurre, de verdad, sobre el territorio nacional, regional y local.

### 2.- Tenemos la misma división político-territorial del viejo Estado

El artículo lo que dice es lo siguiente:

*58. Con el fin de organizar políticamente la República, el territorio nacional se divide en el de los Estados, el del Distrito Capital, el de las dependencias federales y el de los territorios federales. El territorio se organiza en Municipios.*





*La división político-territorial será regulada por ley orgánica, que garantice la autonomía municipal y la descentralización político-administrativa. Dicha ley podrá disponer la creación de territorios federales en determinadas áreas de los Estados, cuya vigencia queda supeditada a la realización de un referendo aprobatorio en la entidad respectiva. Por ley especial podrá darse a un territorio federal la categoría de Estado, asignándosele la totalidad o una parte de la superficie del territorio respectivo.*

59. Ahí termina el artículo, el cual tiene una buena novedad: Anteriormente se creaban territorios federales pero nunca se crearon o, si se hicieron, nunca se sometieron a referéndum, en la entidad respectiva, como dice el artículo. Ahora, sin embargo, es la misma división político-territorial.

### 3.- Recordemos el tiempo histórico en que nació nuestra Constitución

60. Claro, hay que recordar siempre, dice la teoría constitucional (no soy lego en la materia, pero me escriben y yo leo), a la hora de analizar una constitución, un régimen, un sistema político, enmarcar el tiempo histórico que le dio nacimiento.

61. ¿Qué pasaba aquí, en 1999, cuando se aprobó esta Constitución? Hay que recordar: nosotros apenas llegábamos con unas grandes debilidades ideológicas, con una gran fragmentación detrás de los abrazos unitarios, más allá había una gran fragmentación en nuestras fuerzas, falta de claridad en los objetivos, infiltración del adversario, el cual logró frenar o evitar cambios propuestos.

62. En este mismo Salón, donde funcionaba la Asamblea Constituyente, vine un día a entregar unas modestas propuestas, muchas de ellas no fueron tomadas en cuenta, sobre todo, por las fuerzas conservadoras que dentro de nosotros mismos pujaban para evitar abrir los cauces a un verdadero proceso revolucionario, y que después, a lo largo de los años, ahí está la historia y sus leyes. Los procesos van decantando, las luchas se van agudizando, y la historia va tomando su verdadero curso.

## 4.- Debe terminar de nacer el nuevo Estado

Bien, yo propongo lo siguiente en cuanto al artículo 16:

*63. El territorio nacional se conforma a los fines políticos-territoriales y de acuerdo con la nueva geometría del poder.*





64. Aquí me detengo para recordar que, a raíz del triunfo del 3 de diciembre pasado, y ya yo lo venía diciendo, el 3 de diciembre, dije muchas veces, no será un punto de llegada, será un punto de partida para una nueva etapa, un nuevo período, y comenzando el período hicimos el lanzamiento de los 5 motores constituyentes, invocando el poder constituyente, y uno de ellos, precisamente el de más peso estratégico, el de más profundidad estructural, es la propuesta que hoy estoy presentando, es el de mayor peso estructural porque busca las profundidades. Ojalá logremos llegar a las profundidades. Yo tengo plena fe en que esta Asamblea logrará no sólo, como lo va a hacer, debatir, sino mejorar y profundizar esta propuesta, para que sea una propuesta verdaderamente revolucionaria, profunda, sin complejos de ningún tipo.

65. Recordaba, también, a Gramsci, y quiero recordárselos de nuevo, en relación a la crisis orgánica. La crisis orgánica, como dice Gramsci, cuando está muriendo y no ha terminado de morir, y al mismo tiempo algo está naciendo y tampoco ha terminado de nacer. Esta propuesta apunta en la dirección esa, de que siga muriendo y termine de morir la vieja hegemonía oligárquica, conservadora, cuartorrepublicana, el viejo sistema capitalista, espoleador, explotador,

y que nazca un nuevo sistema humanista, socialista. Que termine de nacer el nuevo Estado, y que termine de morir el viejo Estado. Que termine de morir la vieja sociedad, y termine de nacer la nueva; que el hombre y la mujer vieja terminen de convertirse en el hombre nuevo. Eso será un proceso largo, pero esto apunta en esa dirección. Por eso decía que es uno de los motores o el Motor de mayor profundidad estructural.

66. Nosotros estamos obligados a continuar debilitando al viejo bloque histórico, y estoy seguro de que ustedes saben tomar la frase de Gramsci. Resulta que nosotros hemos avanzado unos buenos tramos en la transformación de lo que llama Gramsci la superestructura, sí; no están totalmente transformadas, pero hemos avanzado en lo que es la sociedad política, en lo que es la ideología, hemos dado algunos avances importantes. Pero algo importantísimo que aquí ha ocurrido es que la sociedad política, la nueva sociedad política, el nuevo Estado, las nuevas instituciones, por más fallas que tengan y que tengamos los hombres y mujeres que las conformamos, o que las dirigimos, hemos roto las cadenas que subordinaban a ésa, la sociedad política, de la sociedad civil oligárquica, burguesa del pasado. Y eso sólo ya genera un cisma.





67. Pero no es suficiente, es necesario que ocurra, el proceso debe continuar rompiendo las cadenas, transformando la sociedad civil oligárquica, alienada, en una nueva sociedad, con un nuevo Estado como correlato, porque debe ser la sociedad civil nueva, o la sociedad nueva, la base fundamental de la sociedad política nueva.

## 5.- Si no cambiamos la estructura se detendrá el proceso revolucionario

68. Ahí hay algunos cambios importantes, que ya han generado bastantes perturbaciones en ese nivel de la superestructura gramsciana, la cual tiene dos niveles: La sociedad política y la sociedad civil. Insisto en el concepto.

69. Pero más allá, más abajo, más en profundidad, invisible muchas veces, con sus raíces profundamente enterradas en el territorio, en la conciencia, en las instituciones, en cuanto a lo que llama Gramsci y también Marx ese conjunto de las fuerzas materiales y de los hombres, de los seres humanos, de los grupos humanos que con ella perviven, conviven, esas relaciones de las fuerzas materiales de producción, esas relaciones de trabajo, esas relaciones de producción, muy poco hemos hecho, por no decir nada. Se trata

de la estructura; si no cambiamos la estructura, la vieja estructura, se volverá sobre nosotros y nos demolerá. O cambiamos la estructura, o se detiene el proceso revolucionario. Esto es necesario entenderlo y llevarlo a la praxis con una fuerza, con una voluntad colectiva y, sobre todo, con muchas luces colectivas e individuales.

## 6.- Propuesta: nuevas figuras conformantes de la división político-territorial

### *6.1.- Distrito Federal, regiones marítimas y distritos insulares*

Por eso digo y comienzo de nuevo:

> *70. El territorio nacional se conforma, a los fines político territoriales, y de acuerdo con la Nueva Geometría del Poder, por un Distrito Federal, en el cual tendrá su sede la capital de la República; por los estados, las regiones marítimas.*

71. Se está hablando de volver a la figura del Distrito Federal no Capital.

72. ¿Se han dado cuenta de que propongo volver, a la figura del Distrito Federal? Creo que la experiencia





de Alcaldía Mayor, y esto no tiene nada que ver con el Alcalde Mayor, sino con la estructura, la cual no ha sido para nada exitosa. Yo propongo revisar esto, y volver a un nuevo Distrito Federal.

Regiones Marítimas

73. Las regiones marítimas, ya les hablé un poco de eso: Tengo la idea de organizar ese inmenso mar territorial, zona contigua y zona económica exclusiva, imagínense ustedes que éste es nuestro mar territorial y zona económica exclusiva; bueno, así como tenemos aquí al estado Sucre, al estado Bolívar y al estado Barinas, aquí, producto de estudios posteriores y de leyes posteriores, bien deberíamos organizar también este gran espacio, eso no está organizado. A lo mejor en una región marítima del norte, una región marítima del oeste, una región marítima del centro, etcétera. Ya veremos, habrá que estudiar distintas variables, y tomarlas en cuenta desde la profundidad de las aguas, los recursos que en ella hayamos detectado, las distancias. Aquí está Isla de Aves, La Orchila, regiones marítimas.

Distritos Insulares

74. La otra figura que se me ha ocurrido proponer, además de la de las regiones marítimas, como entes

conformantes del territorio, de la división político-territorial, son los distritos Insulares. Cada isla, así lo creo, debe ser el epicentro de un distrito con un área determinada, un Distrito Insular. Vuelvo a poner como ejemplo a La Orchila o a Los Roques. La Tortuga, La Blanquilla, Los Testigos. En torno a cada isla, o a un conjunto de ellas, de repente La Orchila que está cerca de Los Roques, en conjunto, pudieran conformar los puntos de anclaje de un distrito marítimo de tantos kilómetros a la redonda.

75. Sé que estoy hablando con gente muy inteligente, mucho más que yo, y no hace falta explicar más. Aquí, lamentablemente, no hay preguntas, por el protocolo, pero ya habrá bastantes cosas que preguntarnos, que profundizar.

76. Estoy seguro de que ustedes, en sus debates, van a profundizar y a mejorar éstas, mis modestas propuestas. Pero creo que es de un alto interés estratégico, político, geopolítico, el mar que está olvidado; sólo nuestros hermanos de la Marina de Guerra son los que van por allí, y están por allí.

77. Nosotros mandamos a hacer una plataforma porque, cuando fuimos allá, la plataforma se la había





llevado un huracán, y los muchachos de la Marina estaban durmiendo casi sobre la arena en la Isla de Aves; mandamos a hacer una en los Estados Unidos, después nos querían embargar la plataforma, ¡bueno! Todo un conflicto. Pero allá está una nueva plataforma, la base científica "Simón Bolívar". Ahora, yo tengo la idea de que aquí, señor Vicepresidente, en el archipiélago de los Monjes, zona estratégica para nosotros, perfectamente en torno a él, pudiéramos organizar, crear una zona o un Distrito Insular.

### *6.2.- No sacrifiquemos el alma de la propuesta por técnicas legislativas*

Sigo leyendo:

> *78. Los estados, las regiones marítimas, los territorios federales* (se mantienen)*, los municipios federales*

79. Los municipios federales, ésta es una nueva figura; de los municipios federales y los distritos insulares hablaré más adelante. He tenido cuidado, señora Presidenta, y ustedes me disculpan, de escribir con detalle, tratando de ser lo más claro; seguramente ustedes le darán a esto mejor forma técnica legislativa,

pero yo les ruego algo: No sacrifiquen el alma de la propuesta por la técnica legislativa.

80. Que no sacrifiquemos el alma porque a veces cuesta darle a una frase sentido, un sentido de profundidad a una idea, muchas veces. Ya ha pasado; entonces, uno ve que le quitan esto, le quitan lo otro, que ustedes podrán hacer lo que ustedes quieran, incluso, botar esto a la basura, si ustedes quieren, y yo me quedaría parado firme como un soldado raso ante el soberano o la soberana Asamblea. Yo sé que van a debatirlo y van a mejorar esta humilde propuesta.

### *6.3.- El interés nacional debe estar por encima de intereses regionalistas*

Sigo leyendo:

> *81. La vigencia de los territorios federales y de los municipios federales quedará supeditada a la realización de un referéndum aprobatorio en la entidad respectiva, no podrá crearse ni territorio federal, ni municipio federal si no lo aprueba la entidad respectiva, el estado regional respectivo.*





82. Ustedes saben, por ejemplo, pero voy a adelantar algunas ideas, y yo sé que algunas personas pudieran aferrarse a lo que se llama el regionalismo ante una perspectiva como ésta, pero yo los invito a que dejemos atrás todos esos valores, dogmas, costumbres que, a veces, impiden los cambios.

83. Unos de los factores que tuvo mucho peso, aquí, en la Asamblea Constituyente fue, precisamente, el hecho de que un bloque grande de constituyentistas se dejaron, así lo creo, amarrar o fijar por el espíritu regionalista, y entonces echaron a un lado el interés nacional; no olviden ustedes que Iris Varela, por ejemplo, la diputada, perdóneme usted diputada, fue elegida en el estado Táchira, pero ella es diputada nacional, no es sólo del Táchira; a ella la eligieron los tachirenses para defender los intereses nacionales por encima, incluso, de los intereses particulares de un estado determinado. Nadie puede poner por delante el interés de un estado, una región, cuando se compara o se coloca al frente del interés nacional.

### *6.4.- Venezuela es una sola, y una sola es la unidad del territorio*

84. Ruego poner siempre por delante el interés nacional, en esta materia y en cualquier otra, nosotros no

podemos seguir picando a Venezuela en pedazos, aquí no podemos seguir aceptando o generando situaciones sobre las que se van formando caudillitos o caudillos que pretenden ser presidenticos de republiquitas. Venezuela es una sola y una sola es la unidad del territorio.

85. Una sola, y esto tiene que ver con la unidad nacional esencial para nuestra independencia. Menciono a Bolívar otra vez y a su discurso allá, en Cartagena, o más bien su mensaje de Cartagena, cuando dijo: "tuvimos filántropos por jefes y sofistas por soldados, un Estado débil, dividido".

86. Las provincias que no asumían el concepto de la Venezuela como un todo, ésa fue una de las causas para que, según Bolívar, y ahí está la historia que lo confirma, así lo creo, cayera la Primera República y la Segunda también. Los caudillos orientales contra los caudillos centrales, contra los llaneros, contra los andinos; tuvo Bolívar que fusilar a Piar para empezar a poner orden en las filas del Ejército Libertador y, sin embargo, no pudo, ¿cómo terminó la Patria? Revisemos la historia del Siglo XIX toda: Caudillos, gobiernos, desintegración territorial. Algunos historiadores dicen que hasta que llegó Gómez y ordenó el territorio; pero, no fue Gómez, fue el imperio el





que nos ordenó, fue la fuerza del imperio detrás de Gómez, la que acabó con los caudillos y los levantamientos regionales y la tremenda inestabilidad política y social que sacudió a Venezuela a lo largo de todo el siglo XIX y buena parte del siglo XX.

### *6.5.- Propuesta: La ciudad como unidad política primaria*

87. Bien, sigo, aquí hay un cambio revolucionario extraordinario en esto que voy a leer:

> *88. La unidad política primaria de la organización territorial nacional será la ciudad.*

89. Es necesario fortalecer el concepto y la praxis de la ciudad, y ustedes lo verán a lo largo de toda la propuesta. Por eso digo aquí, propongo:

> *90. La unidad política primaria de la organización territorial nacional será la ciudad, entendida ésta como todo asentamiento poblacional dentro del municipio.*

91. Es decir, con esto estoy proponiendo un cambio cultural histórico que no es discriminatorio, que es causa de grandes desigualdades, de grandes asimetrías:

"la ciudad y lo demás es monte". No, yo propongo que todo asentamiento poblacional, independientemente de su tamaño, sea una ciudad, y los que ahí vivan o vivamos seamos ciudadanos; todos tenemos derecho a la ciudad, a ser ciudadanos. No que Juan Camejo, por allá en un rancho de palma y, entonces: "no, voy pa' la ciudad." Ahí hay, incluso, racismo, es una cultura de la desigualdad y de la exclusión que viene desde la colonia. Seamos ciudadanos, hagamos ciudades.

### *6.6.- Propuesta: incluir el término "Comuna"*

Ahora, he dicho:

> *92. La ciudad será la unidad política primaria, entendida ésta como todo asentamiento poblacional dentro del municipio, e integrado por áreas o extensiones geográficas denominadas comunas.*

93. Propongo el término de comunas. Ustedes, estoy seguro, comprenden ya que esto no tiene que ver sólo con el territorio, sino con el pueblo y el Poder Popular, ésta es la nueva organización política del Poder Popular.





### *6.7.- Propuesta: la comuna como núcleo espacial básico e indivisible del Estado socialista venezolano*

> *94. Las comunas serán las células geohumanas del territorio y estarán conformadas por las comunidades (ésas son las escalas: Comunidades, comunas, ciudades), cada una de las cuales constituirá el núcleo espacial básico e indivisible del Estado socialista venezolano.*

95. La comunidad. Propongo que sea la unidad básica o el núcleo, mejor dicho, el núcleo espacial básico e indivisible del Estado socialista venezolano.

> *96. Donde los ciudadanos y las ciudadanas comunes tendrán el poder de construir su propia geografía y su propia historia.*

97. Simón Rodríguez hablaba, por allá, ya ancianito, tendría como 80 años, poco después murió, los últimos años los vivió en Latacunga, una ciudad muy linda, cerca de Quito, ahí tuvo una mujer y tuvo una pareja, después se fue. Pero él escribió, ahí, uno de los últimos documentos, creo que el último que de él se conoce escrito, *Consejos de un amigo dados al Colegio de Latacunga*, algo así. Bueno, él habla allí de

la toparquía, y dice que es el sistema de gobierno más perfecto, el gobierno del topos, del lugar. La gente que está allí, formando parte del lugar, del cerro, del árbol, de la orilla del río, es el gobierno directo de la comunidad.

## 6.7.1- Las comunas podrán organizarse como Confederaciones de comunas

Sigo leyendo:

> *98. A partir de la comunidad y la comuna, el Poder Popular desarrollará formas de agregación comunitaria político-territorial, las cuales serán reguladas en la ley, y que constituyan formas de autogobierno y cualquier otra expresión de democracia directa.*

99. Cuando se planteó esto nos basamos en uno de los principios de la geografía humana, de la geografía social, que es el principio de la agregación. El territorio puede agregarse, el territorio, o la población sobre el territorio, puede ir moviéndose, no es totalmente simétrica la geometría sobre la cual se mueve un grupo humano. Es decir, para resumir, esto abre la posibilidad de que en una ley, la ley que habrá que hacer de la comuna, la comunidad, se vayan agregando comunas en unión, uniones más amplias, así como se habla por ahí, en algunas partes, de confederaciones, de comunas, de Consejos Comunales. Es el principio de la agregación territorial y humana.





## *6.8.- Propuesta: la creación de ciudades comunales, previa aprobación por referéndum*

Sigo leyendo, este es otro concepto:

> *100. La ciudad comunal, la ciudad comunal se constituye cuando en la totalidad de su perímetro se hayan establecido las comunidades organizadas, las comunas, y los autogobiernos comunales, estando sujeta su creación a un referéndum popular que convocará el Presidente de la República en Consejo de Ministros.*

101. En resumen, cuando en una ciudad, en todo su espacio, estén conformadas las comunidades, como diga la ley que habrá que hacer, las comunidades con su Consejo Comunal, las comunas y las agregaciones correspondientes, entonces, esa ciudad tendrá el derecho de constituirse y se constituirá, previo a referéndum, en una ciudad comunal. Ya la ley desarrolla-

rá, bueno, las características, atribuciones y derechos que podrá tener una ciudad comunal.

### *6.9.- Propuesta: se podrán crear provincias federales, ciudades federales y distritos funcionales*

Sigo leyendo el mismo artículo; estamos, no se les olvide, en el artículo 16:

> *102. El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, previo acuerdo aprobado por la mayoría simple de los diputados y diputadas de la Asamblea Nacional, podrá crear, mediante decreto, provincias federales, ciudades federales y distritos funcionales, así como cualquier otra entidad que establezca la ley.*

Paso a detallar cada uno de ellos:

Distritos funcionales

> 103. *Los distritos funcionales se crearán conforme a las características históricas, socioeconómicas y culturales del espacio geográfico correspondiente, así como en base a las potencialidades económicas que, desde ellos, sea necesario desarrollar en beneficio del país. La creación de un distrito funcional implica la elaboración y activación de una misión distrital.*

104. Aquí comienzan a aparecer las misiones en la Constitución, que es otro de los objetivos, así como incluir el Poder Popular, que ya ven ustedes que comienza a aparecer, ahora aparece por primera vez la palabra "misión", como una forma de administración alternativa a la clásica administración burocrática;

> *105. La creación de un distrito funcional implica la elaboración y activación de una misión distrital con el respectivo plan estratégico funcional a cargo del Gobierno nacional, con la participación de los habitantes de dicho distrito funcional y en consulta permanente con ellos.*

106. Les voy a poner un ejemplo porque quiero ser lo más gráfico posible: Hace poco estábamos a más de dos mil metros sobre el nivel del mar, en las montañas del Táchira, de La Grita arriba, en Pueblo Hondo. Ahora, muy cerca de allí queda Bailadores, Mérida y el Valle del Mocotíes, pero está separado; de aquí para allá es Mérida y de allá para acá es Táchira. Muchas veces uno pasa de un estado a otro, y siente la diferencia hasta en la carretera, en el mantenimiento de

la carretera, en los colores de las matas que siembran a los lados, en el peaje, hay un peaje por aquí, pero por allá no hay peaje; ésas son las cosas producto de esa división, hasta ahora ha sido una división lo que hemos tenido, estamos actuando divididos, la misma palabra lo dice: "División político territorial", y nos metieron ese modelo en la cabeza.

107. No, no, eso no es conmigo, eso es Mérida; lo mismo pasa allá en Barinas: Del río Portuguesa al norte del río Boconó eso es estado Portuguesa, eso no es conmigo, ya. Si es el mismo territorio, es el mismo río, es la misma necesidad de ambos lados, partimos el territorio en pedazos.

108. Entonces, a mí se me ocurría una idea, viendo el mapa, pensando ya en la Reforma Bolivariana, y ahí pudiéramos nosotros crear un Distrito Funcional que enlace toda esa montaña de El Cobre, La Grita, Pueblo Hondo, y pase a Bailadores, y se vaya hacia abajo rumbo a Mérida, al páramo. Es más, pediríamos llegar hasta Trujillo o, a lo mejor, se pondría muy largo el Distrito Funcional, pudiera ser otro distrito que enlace Trujillo con Mérida. Todo ese páramo tiene una riqueza extraordinaria, un potencial agrícola, ganadero, turístico; al decretar ese Distrito Funcional





con base en, precisamente, su historia, en su geografía, en su potencial social, económico, productivo, debe ir acompañado el decreto con un proyecto de desarrollo especial para esa zona distrital o de distrito funcional, un plan estratégico funcional.

Sigo leyendo:

> *109. El Distrito Funcional podrá ser conformado por uno o más municipios, o lotes territoriales de estos, sin perjuicio del estado al cual pertenezcan.*

110. La idea que tengo sobre todo es ésa. Por ejemplo, hace poco yo sobrevolé desde Barinas, me fui por allí en un helicóptero hasta Santa Inés, le pasé revista a las instalaciones petroleras y al plan que hay ahí de una refinería nueva, al tema de la agricultura, al de las vías de comunicación. Santa Inés y el río Santo Domingo que va bajando, cae al Apure y, al frente, está Quintero. Ahora Apure, del lado de allá, es como si fuera otro país, y Barinas la tiene ahí mismo, la capital del estado Barinas; San Fernando le queda cinco veces más distante.

111. Sobre todo esta idea, aun cuando no exclusivamente para eso, ya puse un ejemplo y este es otro, unir territorios de varios Estados, pero que, histórica, geográfica y culturalmente, así como desde el punto de vista del potencial económico, hay que unirlo, respetando la organización política del municipio y del estado, es un Distrito funcional, una figura superpuesta para el desarrollo estructural integral; ahí, me imagino que habrá que hacer un puente sobre el Apure, en Quintero, lo dice el mapa y lo dice el terreno, y lo clama la gente.

Ciudades Federales

*112. La organización y funcionamiento de la Ciudad Federal (éste es el otro concepto) se hará de conformidad con lo que establezca la ley respectiva, e implica la activación de una misión local, en esa ciudad, con su correspondiente plan estratégico de desarrollo.*

113. Aquí estoy pensando en las ciudades que tengan más problemas estructurales porque los alcaldes no tienen capacidad, no pueden más, y muchas veces los gobernadores tampoco.





114. Ciudad que a mí me parece que hay que darle un impulso grande es San Fernando de Apure. Por cierto, hace poco estuve por San Fernando, y la vi casi igual que hace veinte años, como congelada en el tiempo, tanto así que, de inmediato, mandé a llamar gente, a Pdvsa, para ver qué podemos hacer, inversiones, CVG; vamos a ver cómo hacemos para llevar, en vez de llevarnos la bauxita toda hacia Guayana, vamos a coger río arriba buscando San Fernando y, a lo mejor, montamos una industria de aluminio, de procesamiento de aluminio en Apure. Toda esa riqueza se va hacia Guayana y, de ahí, hacia el exterior, con lo cual se deja a San Fernando y a todos esos pueblos en la pobreza, en el desempleo y en la miseria.

115. Ahora, si así está San Fernando cómo estará el sistema, el resto de las ciudades; es que es difícil que esas ciudades crezcan, que se desarrollen en el esquema actual, yo diría que es casi imposible, si llevamos ocho años, y no hemos podido levantar muchas de las ciudades de Venezuela, de la situación de caos en que han vivido durante cien años y más, durante toda su historia, en donde las aguas sucias le caen al río, en donde no hay agua blanca suficiente.

116. El crecimiento de la población, los crecimientos poblacionales son bárbaros, muchas veces explosivos, y surgen ranchos. Tú entregas por aquí doscientas viviendas, pero más allá salieron doscientos ranchos más. Claro, si es que, en promedio, tendremos 400 mil, 350 mil carajitos y carajitas más que están naciendo anualmente, y familias, matrimonios, gente que pasa mayoría de edad y hace familia, y es un crecimiento vertiginoso no sólo de la economía; a veces hablamos sólo de la economía y no consideramos que el crecimiento poblacional nuestro es vertiginoso, y es bueno que sea así porque Venezuela, algún día, debe tener 50 millones de habitantes, 80 millones de habitantes.

117. Hace 10 años teníamos 20, 22, 23 millones, mientras que ya hoy vamos llegando a 30 millones; en una década estaremos montados en 40 millones, lo cual es importante para el poder nacional; pero tenemos que ir, desde ya, desplegándonos sobre ese territorio, abriéndonos, equilibrándonos, reordenando al país, ésa es la idea que me movió, señora Presidenta, a pensar en estas figuras, esto es producto de mucha angustia, de mucho contacto con el país real.

118. A veces, en solitario, me voy con los muchachos de mi Casa Militar, a veces me voy con tres o





cuatro nada más a recorrer mundos, a ver. A veces no me da tiempo, y mando a que tomen fotos o hagan un video. Y pasa un año y pasa otro, y es que hemos recibido un país destrozado por los cuatro costados, pero es necesario hacer un esfuerzo juntos. No basta que cada gobernador esté haciendo lo suyo, no basta que cada alcalde esté haciendo lo suyo, eso no es suficiente, debemos juntar fuerzas.

119. Así que, cuando a mí se me ocurra, si esto es aprobado, y en discusión con el Gabinete, y con los poderes locales, porque nada de esto será hecho sin consultar con los pueblos, sin pedir opiniones a los poderes locales, al poder constituido y al Poder Constituyente, que es el que prela; porque estoy seguro, alcaldes, de que, a lo mejor, se opondrán, o se opondrían, pero es el pueblo el que tendrá que decidir al fin. Yo siempre he dicho que aquí nunca le preguntaron a nadie. Cuando aprobaron la elección de alcaldes y juntas parroquiales, a nadie le preguntaron si estaba de acuerdo con eso; sólo se hizo. Ahora no, ahora vamos a consultar allá abajo. Yo tengo mis dudas, saben, al respecto de los poderes constituidos locales, yo creo más en el Poder Constituyente local, ésa es la fuerza verdaderamente revolucionaria, ésa es la fuerza verdaderamente novedosa.

120. Por ejemplo, Aragua, en cualquier municipio, por decir La Victoria, vayamos a elegir sólo el alcalde, no me lo monten en el tren de la elección presidencial, ni en la del gobernador: el alcalde. Se supone, dicen algunos, que esa figura, como es más cercana a la comunidad, debe generar más motivación en el pueblo, pero ha resultado no ser así. Hace poco creo que hubo una elección de un Alcalde cuya participación fue tan sólo de veinte por ciento (20%).

121. Miren, desde el punto de vista estrictamente político eso no tiene legitimidad. Ahora, ¿cuál es la razón de eso? ¿Cuánto gastarán esos candidatos y partidos en dinero? Y pegan afiches, y andan buscando gente, operación galope, operación mosca, operación cuádrate, no sé qué más, y la gente no va.

122. ¿Por qué será eso? ¿No es eso como para que nosotros, revolucionarios, demócratas, lo pensemos? ¿Vamos a seguir en ese ir y venir, en ese ritornelo, sin pensar ni siquiera, como si fuéramos autómatas? No, eso, incluso, es válido para el nivel presidencial. Aquí llegamos, en aquellos años ochenta, y en las últimas elecciones, cuando ganó el doctor Caldera, creo que al doctor Caldera lo proclamaron presidente con menos del veinte por ciento (20%); 13 por ciento, imagínate.





Eso hace que un Gobierno comience con una carga muy pesada de ilegitimidad.

123. Eso ha venido recuperándose, pero sólo a nivel presidencial, y también de las gobernaciones, aunque también en las gobernaciones hay serios problemas para que la gente acuda. ¿Cuál será el promedio de las elecciones de gobernaciones solas que no se monten en la elección presidencial? 50 por ciento, 40 por ciento; fíjense ustedes cómo cuesta, y se trata del gobernador, de la figura de gobernador o gobernadora. Ahora, me imagino cómo será si fueran elecciones de la juntas parroquiales: No va nadie, la familia del candidato, los familiares del candidato. Bueno, todo eso es para que nosotros lo pensemos, por eso propongo estas cosas.

Territorios Federales

124. Vuelvo a aquí. Estaba hablando de la misión local con su correspondiente plan estratégico, en el caso de las Ciudades Federales, esto que viene es muy importante, no es nuevo porque ya fue así siempre, incluso en la actual Constitución: en el Territorio Federal, en el Municipio Federal y en la Ciudad Federal, el poder nacional designará las autoridades respectivas por un lapso máximo que establecerá la ley y sujeto siempre a

mandatos revocables; no se le quita al pueblo el poder constituyente, sólo cambia la figura, cuando se trata de Territorio Federal, Municipio Federal o ciudad federal.

125. Recuerden ustedes que ninguna de esas figuras podrá crearse si no hay, previamente, un referéndum en la entidad correspondiente, con vistas a que sea el pueblo el que lo decida. Sigo leyendo:

> *126. Las Provincias Federales se conformarán como unidades de agregación y coordinación de políticas territoriales, sociales y económicas a escala regional, siempre en función de los planes estratégicos nacionales y del enfoque estratégico internacional del Estado venezolano. Las provincias federales (la cual es la figura más grande) se constituirán pudiendo agregar, indistintamente, estados y municipios, sin que estos sean menoscabados en las atribuciones que esta Constitución les confiere.*

127. Es decir, se explica por sí solo, pero agrego algo más: Si el estado Barinas y el estado Apure llegaran a conformar la provincial federal Zamora, por ejemplo, no quiere decir que los apureños vayan a perder sus derechos políticos de elegir a su gobernador, no.





Apure seguirá siendo Apure con sus mismas autoridades, sus municipios, y Barinas seguirá siendo Barinas, pero habrá una agregación para efectos de planes de desarrollo, de coordinación político territorial y de programas económicos, planes sociales.

128. Claro, más adelante, se dice en otro artículo, en el articulado que, para esa figura, el Presidente de la República pudiera designar un vicepresidente que sea como un enlace, un vicepresidente que viva en la región, que trabaje con los gobernadores, con los alcaldes, que recorra los campos, los pueblos, que esté en contacto permanente y, si no fuere un vicepresidente, podrá ser una figura política, la que corresponda según la ley.

### *6.10.- Propuesta: La organización político-territorial se regirá por una ley orgánica*

129. Sólo me falta un segmento de este largo artículo, que debe ser necesariamente largo y explicativo por contener estas figuras novedosas, revolucionarias que nos van a permitir sacudir un territorio que está como encadenado por una estructura de división político-territorial que tiene siglos. Creo que vamos a romper las cadenas de la vieja geografía conservadora, imperialista, colonialista. Porque es el mismo esquema que se vino repitiendo: la metrópolis era Madrid,

la provincia era Venezuela; la metrópoli era Caracas, la provincia era todo lo demás, "monte y culebra". La metrópoli era, por ejemplo, San Cristóbal, lo demás es lo demás, pero es la idea metropolitana, e incluso la palabra lo dice: "metropolitana". El área metropolitana, eso es colonial, de la metrópoli, y nosotros la provincia, la colonia. Hasta los términos hay que revisarlos, yo me puse a buscar hasta diccionarios, el origen de las palabras, su acepción exactamente castellana para entender mejor la semántica.

Bueno, terminamos el Artículo con lo siguiente:

*130. La organización político-territorial de la República se regirá por una Ley Orgánica, o sea, todo esto habría que llevarlo después a una Ley, con mucho más detalle.*

## Artículo 18, de la capital de la República y el asiento de los órganos del poder nacional

### 1.- A Caracas se le empieza a ver una nueva cara

131. Bien. Ahora, no voy a leer todos los artículos, sólo voy a ir leyendo y comentando los que considero





más importantes. Éste que viene es muy bonito además. Le exprimí el alma, yo no soy caraqueño pero yo amo a Caracas, he aprendido a amar a Caracas, y sufro Caracas. Creo que hay que felicitar a Juan Barreto, a los alcaldes, porque a Caracas ya se le ve un nuevo rostro, en verdad. Al menos aquí, en el casco central, ya uno ve a Caracas más limpia, más organizada, un poco más ordenada.

### 2.- Caracas es la cuna de Bolívar, tiene que ser la capital de Venezuela

132. Fíjense en esto, que lo hice con el alma: Artículo 18: "La ciudad de Caracas es la capital de la República y el asiento de los órganos del poder nacional." En una ocasión, les confieso, yo estuve pensando en la idea aquella de cambiar la capital de la República. ¡No! Caracas es Caracas, ¡Caracas es la cuna de Bolívar!, tiene que estar aquí la capital de Venezuela, cómo no va a estar.Hace años, desde hace como treinta años, se está hablando de ese proyecto de sacar la capital de Caracas.

## 3.- **Propuesta: El Estado venezolano desarrollará una política integral para articular un sistema nacional de ciudades**

Artículo 18:
*133. La ciudad de Caracas es la capital de la República y el asiento de los órganos del Poder Nacional. Lo dispuesto en este Artículo no impide el ejercicio del referido poder nacional en otros lugares de la República, como ha ocurrido en ocasiones.*

Ahora, aquí viene lo nuevo:

*134. El Estado venezolano desarrollará una política integral para articular un sistema nacional de ciudades, estructurando lógica y razonablemente las relaciones entre las ciudades y sus territorios asociados, y uniendo y sustentando las escalas locales y regionales en la visión sistémica del país.*

135. Miren, hay ciudades que no tienen para dónde crecer, y ésa es una de las cosas que le ha pasado a San Fernando, es una cosa que en los llanos ocurre mucho, porque cuando tú terminas la última calle del pueblo





lo que viene es un latifundio. En una ocasión, me dijo un latifundista en Apure, discutiendo el tema del latifundio que, bueno, más bien ellos eran generosos porque habían permitido que ahí se construyera Elorza, que eso también era de ellos, que si algún día se les ocurría sacar a ese pueblo de ahí, ellos los sacarían. Eso es una visión medieval. El señor feudal.

## 4.- **Propuesta: Todos los ciudadanos tienen derecho a la ciudad**

Bueno, sigo:

*136. A tales efectos, el Estado enfrentará toda acción especulativa respecto a la renta de la tierra (*ese es uno de los problemas graves que tienen nuestras ciudades). *Los desequilibrios económicos, las asimetrías en la dotación de servicios e infraestructura, así como sobre las condiciones de accesibilidad físicas y económicas de cada uno de los componentes del citado sistema nacional de ciudades. Todos los ciudadanos y todas las ciudadanas, sin discriminación de género, edad, etnia, orientación política y religiosa o condición social, disfrutarán y serán titulares del derecho a la ciudad.*

137. Esto es algo nuevo también. Todos tenemos derecho a la ciudad, a ser ciudadanos. Y ese derecho debe entenderse como el beneficio equitativo que perciba cada uno de sus habitantes conforme al rol estratégico que la ciudad articula, tanto en el contexto urbano regional, como en el sistema nacional de ciudades.

138. Cada ciudad tiene un rol estratégico que muchas veces no lo percibimos, y que tiene que ver con su historia y, sobre todo, además de su historia, con la geografía donde está enclavada y que la circunda, y la fuerza humana que allí tiene la fuerza económica. Ejemplo de ello es Puerto Nutria, que fue un puerto internacional. Vayan a verlo ahora cómo está. Bueno, hemos hecho algunas cosas con el alcalde y el gobernador. Pero no, ahí hay que mirar, y hacer un proyecto estratégico para Puerto Nutria, para volver a convertirlo en uno de los grandes puertos fluviales de Venezuela y la ciudad respectiva.

## 5.- Propuesta: Caracas será llamada La Cuna de Bolívar y la Reina del Guaraira Repano

139. Bueno, aquí viene lo más bonito, hubo una ley especial:





> *...establecerá la unidad político-territorial de la ciudad de Caracas la cual será llamada la Cuna de Bolívar y reina del Guaraira Repano.*

140. Voy a comenzar esto de nuevo, porque tenemos que ir preparándonos desde ahora, asumiendo que esto va a ser aprobado cuando corresponda, para que en el mismo momento de su aprobación por el pueblo, con las modificaciones que haya que hacerle, ya tengamos planes al respecto. Calculo y estimo que a finales de este año.

## 6.- Propuesta: El poder nacional dispondrá todo lo necesario para lograr la mayor suma de humanización posible en la Cuna de Bolívar y Reina del Guaraira Repano

141. Esto da nacimiento a un conjunto de planes, de proyectos. Hay necesidad de recursos porque hasta ahora los recursos, bueno, los dispersamos, los concentramos en algunas áreas, pero tenemos que concentrarlos aún más en áreas estratégicas. Una ley especial, sigo aquí:

> *142. El Poder Nacional, por intermedio del Poder Ejecutivo y con la colaboración y participación de todos los entes del Poder Público*

*Nacional, Estadal y Municipal, así como del Poder Popular, sus comunidades, comunas, Consejos Comunales y demás organizaciones sociales, dispondrá todo lo necesario para el reordenamiento urbano, reestructuración vial, recuperación ambiental, logros de niveles óptimos de seguridad personal y pública, fortalecimiento integral de los barrios, urbanizaciones, sistemas de salud, educación, deporte, diversiones y cultura; recuperación total de su casco y sitios históricos, construcción de un sistema de pequeñas y medianas ciudades satélites a lo largo de sus ejes territoriales de expansión y, en general, lograr la mayor suma de humanización posible en la Cuna de Bolívar y Reina del Guaraira Repano.*

143. Una Caracas que hay que reestructurar con la participación de todos, propongo. Estas disposiciones serán aplicables a todo el sistema nacional de ciudades y a sus componentes regionales. Bien, luego vienen otros artículos de menor importancia, en mi criterio, los dejo para su análisis para pasar al artículo número 70.





## Artículo 70, medios de participación y protagonismo

### 1.- Seguiremos construyendo la verdadera democracia participativa y protagónica

144. Artículo 70, que incluye la figura de los medios de participación y protagonismo. Además de los que ya tenemos (elección de cargos públicos, el referéndum), estamos agregando los consejos del poder popular. Voy a leer este artículo, es una profundización de la democracia para poder continuar construyendo la verdadera democracia participativa y protagónica.

### 2.- <u>Propuesta: La inserción de los consejos del Poder Popular como figuras dentro de la Constitución</u>

Fíjense en esto:

*145. Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio directo de su soberanía y para la construcción del socialismo (aquí está insertado, y lo iremos insertando a lo largo del texto, el socialismo en lo político y en lo económico) la elección de cargos públicos, el referéndum, la consulta popular, la revo-*

*cación del mandato, las iniciativas legislativas constitucionales y constituyentes, el cabildo abierto (todo, hasta aquí, existe hoy), la asamblea de ciudadanos y ciudadanas, siendo las decisiones de ésta última de carácter vinculante, (y aquí viene lo nuevo, las figuras nuevas:) los Consejos del Poder Popular, esto es: Consejos Comunales, Consejos Obreros, Consejos Estudiantiles, Consejos Campesinos, entre otros, la gestión democrática de los trabajadores y trabajadoras de cualquier empresa de propiedad social directa o indirecta.*

## 3.- Estamos sembrando la semilla del socialismo

146. Comenzó a aparecer este término ya: empresa de propiedad social directa o indirecta; esto es nuevo, totalmente nuevo en nuestra Constitución. Estamos sembrando la semilla del socialismo. Cómo lo íbamos a construir si esta Constitución fue hecha en un momento en el cual nosotros no proyectábamos el socialismo como camino.

147. Ahora, a los que pudieran decir o atacar esta propuesta, habría que recordarles, para colocarnos en contexto político, histórico y popular, que el candidato





Hugo Chávez, el año pasado, 2006, repitió un millón de veces, como muchas veces me quedé mudo en el año 1998: vamos a constituyente, el candidato presidente Hugo Chávez, en el año 2006 dijo: vamos al socialismo.

## 4.- La construcción del socialismo responde al mandato popular

148. Todo el que votó por el candidato Hugo Chávez votó para ir hacia el socialismo, no podemos traicionar la esperanza popular y el mandato popular, es una responsabilidad suprema la construcción del socialismo bolivariano, el socialismo venezolano, nuestro socialismo, nuestro modelo socialista.

149. La campaña adversaria trata, y seguirá tratando, sobre todo, a partir de hoy, de desestabilizar. Creo que algunos pudieran estar entrando en desespero en el lado adversario, les recomiendo que se tomen una pastillita. ¿Cómo es que se llaman esas pastillitas? Valium. Yo como no tomo nada de eso, yo tomo es café, con esto es que yo me calmo siempre. Sobre todo, a partir de hoy va acentuarse la campaña contra la reforma bolivariana. Bueno, igual nosotros, a partir de hoy, debemos salir de aquí disparados, todo el mundo en campaña rumbo a la Reforma Constitucional Bolivariana.

## 5.- La Democracia es posible sólo en el socialismo

150. Debe producirse el debate, la discusión libre de las ideas, pero se ha repetido la conseja, y lo han repetido, incluso, en las encuestas. Por ahí estuve viendo una encuesta hace unos días, algunas encuestadoras tratan casi siempre, o muchas veces, de orientar la opinión publica. Entonces, hacen preguntas como esta: ¿Qué tipo de sistema de gobierno prefiere usted, democracia o socialismo? No, nuestro pueblo no es tonto, algunos pudieran ser sorprendidos, pero no, en la medida en que este debate se vaya dando y la realidad lo vaya demostrando, podremos concluir que sólo en socialismo será posible la verdadera democracia. En el capitalismo la democracia no es posible.

## 6.- La democracia es imposible cuando existe una élite enriquecida a base de explotar a los pobres

151. Pero esto es una cosa apasionante para empezar a debatirla, a buscar los libros, yo les recomiendo que lo hagan. Aristóteles en la *Política* ya lo plantea, y lo hace con unas caracterizaciones meramente matemáticas. Él habla de conjuntos, un conjunto dentro de cuyos límites vaya creciendo la pobreza, pobreza, pobreza, y vaya disminuyendo la cantidad de ricos, y





cada día, unos ricos pero más ricos. Él dice que allí la democracia es imposible. Porque esa pequeña cantidad de ricos va a tener que utilizar las fuerzas, y es cuando nace el Estado burgués, y los ejércitos burgueses, y las fuerzas policiales represivas en manos de la burguesía para contener a la mayoría empobrecida. Eso no es democracia. Pudiera vestirse, de vez en cuando, de ropaje democrático, pero nunca será realmente una democracia un sistema capitalista.

## 7.- En Estados Unidos no hay democracia, funciona una dictadura económica

152. ¿En Estados Unidos hay democracia? Para nada, en Estados Unidos funciona una dictadura económica, política, mediática, militar incluso, y quieren imponerla a nivel mundial.

## 8.- Sólo el poder constituyente originario puede seguir impulsando la Revolución Bolivariana

153. Por eso digo: Son medios para la construcción del socialismo, los Consejos Populares, la gestión democrática de los trabajadores y trabajadoras de cualquier empresa de propiedad social, directa o indirecta, la autogestión comunal, las organizaciones financieras y microfinancieras comunales. Eso no

aparece aquí con ese nivel de detalle porque no era hora de que apareciera.

154. Dice Toni Negri, filósofo italiano, revolucionario y pensador sobre lo que es el poder constituyente, su naturaleza, sus contradicciones, su potencia. El poder constituyente es una gran potencia, no le tengamos miedo, sólo decía Montesquieu: "Hay que navegar sobre la ola de los acontecimientos." Así como cuando a uno se lo lleva una ola navega con ella, no le tengas miedo, es el poder constituyente originario, no tratemos de encerrarlo en leyes rígidas, en constituciones rígidas. No tratemos de congelarlo poniéndolo a depender del poder constituido, no, el poder constituyente debe ser el rey de la República, para tomar una frase de Bolívar: "La reina de las virtudes republicanas."

155. El poder constituyente originario, sólo ese poder puede continuar impulsando la Revolución Bolivariana; no nosotros en lo individual, ni nosotros desde estos espacios. Nosotros debemos ayudar oyendo el clamor del poder constituyente, pulseando con él, abrazándonos con él, alimentándonos con él, vibrando con él. Ayudar, con nuestras potestades que él nos dio, a seguir abriendo puertas y derribando barreras que le impiden la realización del sueño supremo de una patria libre, independiente, grande y próspera.





## 9.- Cooperativas de propiedad comunal, concepto inédito y necesario para la construcción del socialismo

156. Las organizaciones financieras y microfinancieras comunales, las cooperativas de propiedad comunal. Esto es un concepto totalmente distinto, que ni siquiera existió en el socialismo yugoslavo, por ejemplo. Allá las cooperativas fueron capitalistas, terminaron siendo capitalistas, y compitiendo unas con otras, en las leyes del mercado. Es una crítica que lanzó, por cierto, el Che Guevara después de que pasó por Yugoslavia: "Bueno, esto es capitalismo". Y lo mismo pasó en muchas otras experiencias, o intentos de construir un modelo socialista. Una cooperativa capitalista termina siendo igual, un patrón, unos asalariados, y luego la plusvalía, la ganancia y toda la producción se convierten en mercancía. ¡Capitalismo puro!

157. Por eso, no nos llamemos a engaños, el cooperativismo no garantiza la marcha hacia el socialismo. ¡Nada! No lo garantiza, más bien se puede confundir el pueblo, el colectivo, y nosotros mismos muchas ve-

ces. Por eso quise incluir ahí esta figura de las cooperativas de propiedad comunal.

> *158. Las cajas de ahorro comunales, las redes de productores libres asociados, el trabajo voluntario, las empresas comunitarias y demás formas asociativas constituidas para desarrollar los valores de la mutua cooperación y la solidaridad socialista. La ley establecerá las condiciones para el efectivo funcionamiento de los medios de participación previstos en este artículo.*

159. ¡Vaya que tenemos trabajo con esto! Yo creo que el que no apoye esto es porque es un flojo que no quiere trabajar. Porque esto lo que nos va a traer es trabajo, trabajo y más trabajo. Creatividad, creatividad y más creatividad.

## Artículo 87, De los derechos sociales y de la familia

### 1.- El Estado debe promover políticas que generen ocupaciones productivas

160. Paso al artículo 87, que me parece también muy importante. Aquí, además del derecho al trabajo, este mensaje va para los trabajadores, su familia y el país, pero sobre todo a la clase obrera:

> *161. El Estado desarrollará políticas que generen ocupación productiva.*

### 2.- Propuesta: la ley creará y desarrollará un fondo de estabilidad social para trabajadores y trabajadoras por cuenta propia

162. Todo esto es casi igual al artículo 87 actual vigente. Pero yo le agrego lo siguiente:

> *163. El trabajo está sometido al régimen establecido en esta Constitución y leyes de la República. A los fines de garantizar el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras no dependientes, como taxistas, transportistas, comerciantes, artesanos, profesionales y todo aquél que ejerza por cuenta propia cualquier actividad productiva para el sustento de sí mismo* (aquí se pudiera agregar a los pescadores, yo sé que ustedes van a agregar más cosas aquí: los pescadores, las pescadoras, los cuatristas y los cantores) *y de su familia, con el fin de garantizar el ejercicio de sus derechos laborales la ley creará y de-*

*sarrollará todo lo concerniente a un fondo de estabilidad social para trabajadores y trabajadoras por cuenta propia para que, con el aporte del Estado y del trabajador, pueda este último gozar de los derechos laborales fundamentales, tales como jubilaciones, pensiones, vacaciones, reposo, prenatal, postnatal y otros que establezcan las leyes.*

Debemos ir previendo ya las acciones.

### Artículo 90, de la jornada de trabajo

## 1.- <u>Propuesta: la jornada laboral no excederá de 6 horas diarias</u>

Artículo 90, propongo que se cambie a la siguiente redacción:

*164. A objeto* (esto es único en el mundo, esto es vanguardia del siglo XXI) *de que los trabajadores y trabajadoras dispongan de tiempo suficiente para el desarrollo integral de su persona, la jornada de trabajo diurna no excederá de seis horas diarias, ni de 36 horas*





*semanales. Y la nocturna* (esto, por supuesto, no es válido para nosotros) *no excederá de 6 horas diarias, ni de 34 semanales. Ningún patrono o patrona podrá obligar a los trabajadores o trabajadoras a laborar horas o tiempo extraordinario. Así mismo, deberá programa y organizar los mecanismos para la mejor utilización del tiempo libre en beneficio de la educación, formación integral, desarrollo humano, físico, espiritual, moral, cultural y técnico de los trabajadores y trabajadoras.*

165. Esto tiene que ser válido para todos, en verdad, menos para mí, para los militares. Tiene que acabarse ese régimen de los militares que a veces es esclavista, que no tienen a veces tiempo. Yo recuerdo cuando nació mi hija, la mayor, yo la vine a ver como a la semana. Bueno, porque estábamos en operaciones. Esto tiene que cumplirse.

## 2.- Esta medida generará nuevos turnos, por ende más empleos productivos

166. Hay gente que me ha dicho: “Chávez, ¿eso no incentivará la flojera?” No, si nosotros tomáramos eso como base, entonces, démosle la vuelta a la moneda, significa que para incrementar el trabajo

habría que trabajar entonces veinte horas diarias, no, no. Seis horas es un veinticinco por ciento del día. Entonces, para que se pueda distribuir esto, hay que acompañarlo ¿de qué? De jornadas educativas, recreación, trabajo voluntario, y yo estoy seguro de que va a rendir mucho más el trabajo. Y otra cosa importante, ustedes lo saben, los líderes obreros, que va a obligar a las empresas a abrir nuevos turnos, y esto va a generar mucho más empleo productivo, empleo fijo. Mucho más empleo.

167. ¡Ah!, un cuarto más, claro, veinticinco por ciento más. Fíjense en la cantidad de empleo permanente, productivo. Porque nosotros tenemos que continuar, esto va en esa dirección. Además, en lo social y lo económico, tenemos que continuar disminuyendo el nivel de informalidad de nuestra economía, lo hemos estado disminuyendo pero todavía es muy alto el nivel de informalidad, y más aún el desempleo, que ciertamente lo hemos bajado de diez por ciento; la última medición estuvo por ocho por ciento, pero todavía ocho por ciento es ocho por ciento. Hay que seguir bajando los niveles de desempleo, y estoy seguro de que se incrementará aún más la productividad y el crecimiento y el desarrollo nacional.





### 3.- Derechos culturales y deportivos de los trabajadores y trabajadoras

> *168. Los trabajadores y trabajadoras tienen derecho al descanso semanal y vacaciones remuneradas en las mismas condiciones que las jornadas efectivamente laboradas.*

169. Con eso termina la propuesta de modificación del artículo 90, derechos culturales y deportivos.

## Artículo 100, de las culturas populares constitutivas de la venezolanidad

### 1.- La ideología, base fuerte de la superestructura, es fundamental para cambiar las costumbres

170. Quisimos incluir aquí el artículo 100. Me propuso la comisión una cosa muy bonita aquí, y yo le agregué algunos términos como éste, miren, el artículo 100: “La República Bolivariana de Venezuela es el producto histórico...” Esto es muy importante, esto es muy ideológico, todo esto tiene también una carga ideológica. Aquél que nos acuse de que vamos a ideo-

logizar, pues sí, estamos dando una guerra ideológica, no nos pongamos a la defensiva.

171. Ideología, ideología y más ideología es la superestructura. Una de las bases más fuertes de la superestructura, que cuesta más para ir cambiando las costumbres, el sentido común, es la ideología en todos sus niveles, como dice Gramsci y como dice Toni Negri también, que le da un tratamiento muy especial al tema de la ideología. Recomiendo los libros de Ludovico Silva, se están reeditando ahora. Bueno, libros, libros y más libros. Ser cultos para ser libres. Esto nos va a obligar a estudiar mucho sobre geografía, política, ciencia jurídica, ciencia histórica, ciencias sociales, poder popular, geografía, etcétera.

## 2.- Propuesta: El Estado valora las raíces indígenas, europeas y afrodescendientes que dieron origen a la gran nación suramericana

172. Entonces este artículo es muy bonito, muy profundo, muy ideológico, de mucha conciencia:

> *173. La República Bolivariana de Venezuela es el producto histórico de la confluencia de varias culturas, por ello el Estado reconoce la diversidad de sus expresiones y valora las raíces indígenas, europeas y afrodescendientes que dieron origen a nuestra gran nación suramericana.*





174. Hace poco, desde Bolivia, desde Ecuador, desde El Chapare, desde Quito, desde Buenos Aires, desde Montevideo yo me permití insistir en el tema, señores embajadores: nuestros pueblos deben portar la bandera, la conciencia de que nosotros no somos varias naciones, de que nosotros no somos que si la nación venezolana, que si la nación brasileña, que si la nación argentina, que si la nación uruguaya, o la colombiana, o la ecuatoriana, o la guyanesa; aún cuando hablen inglés nuestros vecinos de Guyana, son profundamente afroamericanos, suramericanos. Somos una sola nación, contribuyamos nosotros, desde nuestra Carta Magna, carta política fundamental a fomentar y a fortalecer esa conciencia en nuestros niños, en nuestros jóvenes, en nuestro pueblo y en nuestros hermanos de otros países.

## 3.- Propuesta: se reconocerá a los afrodecendientes como cultura popular constitutiva de la venezolanidad

175. Bien, "la cultura popular de los pueblos indígenas y de los afrodescendientes", fíjense que eso

casi no aparece aquí, los afrodescendientes, primera vez, ¿verdad?:

> *176. Los afrodescendientes, los pueblos indígenas constitutivos de la venezolanidad gozan de atención especial, reconociéndose y respetándose la interculturalidad bajo el principio de igualdad de las culturas. La Ley establecerá incentivos y estímulos para las personas, instituciones y comunidades que promuevan, apoyen, desarrollen o financien planes, programas de actividades culturales en el país, así como la cultura venezolana en el exterior.*

## 4.- Si la Constitución no es un proceso de creación permanente, es letra muerta

> *177. El Estado garantizará* (aquí viene otra cosa muy importante) *a los trabajadores y trabajadoras culturales, su incorporación al sistema de Seguridad Social que les permita una vida digna, reconociendo las particularidades del quehacer cultural de conformidad con la Ley.*

178. Veamos cuántas cosas le faltaron a esta, o le faltan, pues, a nuestra Constitución. Toni Negri dice





en uno de sus libros: "La Constitución es un proceso de creación permanente sólo si ella es producto y bandera de un pueblo del poder constituyente; si no, es una letra muerta", que fue lo que pasó aquí durante mucho tiempo. Nadie la conocía.

179. Esta Constitución no es así; esta Constitución la conoce, la quiere, la carga y la lucha nuestro pueblo. Por aquí estaba el tema de la biopolítica: "Es un proceso de transición que libera poder constituyente". Un proceso, para que sea transición de verdad, debe liberar permanentemente poder constituyente. Esa es una ley natural, sino no cambia, retrograda, es energía, el poder constituyente es pura energía creadora.

## 5.- Sólo la liberación del poder constituyente originario producirá la transición histórica

180. Es como si usted fuera a transformar el agua de sólido a líquido. Usted puede comenzar a derretir un bloque de hielo incrementando temperaturas, y la transición comienza a darse, pero si cesa de generar energía en un momento determinado, vuelve atrás y no hay transición exitosa. Eso es algo científico, esa energía nuestra que debe continuar siendo liberada, y nosotros debemos ser sólo facilitadores de su libe-

ración, está en las calles, en las ciudades, es el poder constituyente, Toni Negri.

181. Cada día entiendo más la tesis de Negri, y la comparto. La energía del poder constituyente, en permanente liberación, es lo único que puede permitir transiciones históricas exitosas, más aún cuando éstas se inscriben en una línea revolucionaria, no olvidemos eso jamás. Por eso esta propuesta de la comuna, el Distrito Insular, de la Región Federal, de la comunidad como núcleo indivisible del Estado, de la agregación territorial humana, de Consejos Comunales, comunas, de la ciudad como concepto y realidad, es verdaderamente eso, pretende ser eso, pues, tengo mucha fe en que va a serlo.

## Artículo 112, de los derechos económicos

### 1.- Propuesta: El Estado pondrá preponderancia en los intereses comunes sobre los individuales

182. Vamos a la economía, lo económico: columna vertebral de un proceso revolucionario. El artículo 112. Propongo al pueblo soberano que se modifique





de la siguiente manera: "El Estado promoverá el desarrollo". Este artículo sufre un cambio radical, fíjense como queda:

> *183. El Estado promoverá el desarrollo de un modelo económico productivo, intermedio, diversificado e independiente, fundado en los valores humanísticos de la cooperación y la preponderancia de los intereses comunes sobre los individuales, que garantice la satisfacción de las necesidades sociales y materiales del pueblo, la mayor suma de estabilidad política y social, y la mayor suma de felicidad posible.*

184. Estamos trayendo a Bolívar aquí, y el sueño de Bolívar en Angostura, ustedes saben, proponiéndolo para la Constitución. El proyecto de Bolívar es perfectamente aplicable a un proyecto socialista, perfectamente se puede tomar la ideología bolivariana originaria, la de Bolívar, como elemento básico de un proyecto socialista.

## 2.- **<u>Propuesta: El Estado fomentará y desarrollará la propiedad social, así como empresas y unidades económicas de producción o distribución social</u>**

Sigo leyendo. Estamos hablando del Estado:

*185. Asimismo, el Estado fomentará y desarrollará distintas formas de empresas y unidades económicas de propiedad social, tanto directa o comunal, como indirecta o estatal; así como empresas y unidades económicas de producción y/o distribución social.*

186. Vean que ahí está el triángulo, el triángulo económico básico: propiedad, producción y distribución. Estamos incidiendo en los tres elementos, y es imprescindible que lo hagamos con éxito, además, en el tránsito y construcción del modelo socialista.

## 3.- **<u>Propuesta: Formas de propiedad estatal pública, comunal, social y privada</u>**

*187. La propiedad social, tanto directa o comunal, como indirecta o estatal, así como empresas y unidades económicas de producción y/o distribución social. Pudiendo ser éstas de propiedad mixta, entre el Estado, el sector privado y el poder comunal.*





188. Vean ustedes, señores empresarios del sector privado, productores del sector privado, no están ustedes excluidos, nosotros los necesitamos para asociarnos, aliarnos. La forma de propiedad estatal pública, comunal, social y privada. Vamos, juntos haremos el gran país que ya comienza a ser Venezuela, dentro de la gran nación suramericana.

### *3.1.- De ninguna manera buscamos eliminar la propiedad privada*

189. Digo esto porque me imagino ya las campañas que vendrán, similares a las del año 1998. Que si íbamos a eliminar la propiedad privada. Bueno, todo aquello, hace ya nueve años de eso. Este es un concepto que nos permite llamar a todos a la integración, a la cooperación. Eso sí, en el marco de lo que dice la Constitución. En este caso la propuesta de "preponderancia de los intereses comunes sobre los individuales, que garantice la satisfacción de las necesidades sociales y materiales del pueblo, la mayor suma de felicidad posible".

## 4.- Propuesta: El Estado velará por crear las mejores condiciones para la construcción de una economía socialista

Sigo aquí:

> *190. Pudiendo ser éstas de propiedad mixta entre el Estado, el sector privado y el poder comunal, creando las mejores condiciones para la construcción colectiva y cooperativa de una economía socialista.*

191. Volvemos a afincar aquí el término, el concepto y el rumbo. En verdad, en lo económico, nuestra Constitución no tiene rumbo preciso, es ambigua y es producto del momento. Habrá que recordar que cuando la Revolución Bolivariana comenzó, nosotros estábamos casi solos en el mundo, se decía que el socialismo había muerto, que ya lo que venía era el nuevo orden mundial, el consenso de Washington, el Fondo Monetario, el ALCA y todo aquello. ¡Cómo ha cambiado el mundo en apenas ocho años!

192. El mundo ha cambiado, ésa es otra de las razones, de las justificaciones, de la propuesta que hago. El mundo de hoy es muy, pero muy distinto al mundo de hace





siete años, cuando nosotros hicimos esta Constitución. Tenemos que engranar, incluso, viendo el acontecimiento o los acontecimientos internacionales y mundiales.

### Artículo 113, sobre los monopolios

## 1.- Propuesta: Se prohíben los monopolios

193. Vamos ahora al 113. Propongo al pueblo soberano modificar el artículo 113. Aquí está el texto actual, no lo voy a leer, tiene que ver con los monopolios. Somos más enfáticos, en el artículo 113 dice:

194. "No se permitirán monopolios", y por ahí se va en una redacción a veces ambigua. Aquí somos mucho más precisos. Se prohíben los monopolios, decimos aquí, se prohíben los monopolios. Y por ahí comienza, este lo dejo para su lectura y evaluación.

### Artículo 115, del derecho de propiedad

## 1.- El Estado reconoce y garantiza las distintas formas de propiedad

195. Paso al artículo 115. El 115 define los componentes del modelo económico con mucha más preci-

sión. El 115 también sufre un cambio radical, propongo que se redacte de la siguiente manera: "Se reconocen y garantizan las diferentes formas de propiedad". Fíjense que el 115 actual lo que dice es lo siguiente: "Se garantiza el derecho de propiedad".

## 2.- Propuesta: se reconocen y garantiza la propiedad social, comunal, ciudadana y privada

Ahora estamos ampliando el concepto:

> *196. Se reconocen y garantizan las diferentes formas de propiedad* (esto incluye la propiedad privada, estamos agregando no sólo el reconocimiento sino la garantía de las distintas formas de propiedad). *La propiedad pública es aquella que pertenece a los entes del Estado. La propiedad social es aquella que pertenece al pueblo en su conjunto y las futuras generaciones, y podrá ser de dos tipos: la propiedad social indirecta, cuando es ejercida por el Estado a nombre de la comunidad; y la propiedad social directa, cuando el Estado la asigna bajo distintas formas y en ámbitos territoriales demarcados a una o varias comunidades, a una o varias comunas, constituyéndose así en propiedad comunal o a una o varias ciudades, constituyéndose así en propiedad ciudadana.*





197. Ahí me detengo. Estoy hablando de la propiedad social y dos formas: directa o indirecta. La indirecta, por ejemplo, Pdvsa. Pdvsa es propiedad social, pero bueno, gestionada por el Estado, pero es de todos los ciudadanos. Ese cuento que cargaba por ahí el filósofo del Zulia[1] con aquella tarjeta, detrás de eso lo que está, ustedes saben, es la trampa de la privatización, de picar en pedacitos a la gran empresa petrolera venezolana para descuartizarla y acabarla. No, esa empresa es y será siempre propiedad social, pero a través de un Estado. Ahora, no es el Estado capitalista, es el Estado que estamos construyendo, el Estado socialista. Hay una diferencia muy grande entre el Estado capitalista y el Estado socialista.

Propiedad social directa e indirecta

198. Por su parte, la propiedad social directa es la propiedad que se asigna de manera directa a una comunidad cualquiera. Entonces, la propiedad social

1. El Presidente se refiere a Manuel Rosales, candidato presidencial de la oposición para las elecciones del año 2006, quien como oferta electoral promocionaba la tarjeta "Mi Negra", que consistía en una tarjeta de débito donde se depositarían, a cada portador, mensualmente, una ínfima cantidad, correspondiente a un porcentaje del ingreso petrolero del país.

directa. Voy a poner el ejemplo: ahora, estamos produciendo harina de maíz con tecnología propia, desarrollada por nosotros. Se va a acabar el monopolio.

199. Ahora, esa planta de Urachiche pudiera, primero será propiedad del Estado, pero pudiera ir moviéndose hacia una forma de propiedad social directa, ahorita es indirecta porque la tiene el Estado bajo su control, su gestión, está comenzando. Pero, en la medida en que se vayan organizando allí las comunidades, las comunas, la ciudad, el poder popular bien asentado, ¿por qué no?, mañana o pasado mañana el Estado puede transferir la propiedad a esa comunidad o a esas comunidades en un ámbito geográfico determinado. Entonces, la planta pasaría a ser de propiedad social directa, pero en las condiciones que establezca la Ley, es decir, una propiedad para satisfacer las necesidades de la población, y no para que se vuelvan ricos una minoría allí en esa comunidad. Es la siembra del modelo socialista, el socialismo desde abajo.

Propiedad colectiva

200. Luego, la propiedad colectiva: "Es la pertenencia a grupos sociales o personas para su aprovechamiento, uso o goce en común pudiendo ser de origen social o de origen privado." Una cooperativa casi





siempre es de propiedad privada-colectiva, porque es de la propiedad privada de un grupo, no es propiedad social, no nos engañemos con eso. Pero bueno, aquí lo estamos aceptando, reconociendo y garantizando, no es que estamos en contra de las cooperativas, no. Que existan, todas estas formas las necesitamos porque serán parte de un sistema bien flexible, bien amplio, económico, productivo, socialista.

Propiedad mixta

> *201. La propiedad mixta es la conformada entre el sector público, el sector social, el sector colectivo y el sector privado en distintas combinaciones para el aprovechamiento de recursos o ejecución de actividades, siempre sometida al respeto absoluto de la soberanía económica y social de la Nación.*

Propiedad privada

202. Y por último, la propiedad privada, "es aquella que pertenece a personas naturales o jurídicas, y que se reconoce sobre bienes de uso y consumo y medios de producción legítimamente adquiridos".

## 3.- De las contribuciones, cargas, restricciones y obligaciones que establezca la ley

> *203. Toda propiedad estará sometida a las contribuciones, cargas, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. Por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes sin perjuicio de la facultad de los órganos del Estado de ocupar previamente, durante el proceso judicial, los bienes objeto de expropiación conforme a los requisitos establecidos en la ley.*

204. Bueno, vean ustedes, señores diputados, diputadas, que en este artículo 115 he hecho y hemos hecho un esfuerzo para presentar de la manera más clara, pedagógica posible, para que nuestro pueblo lo asimile, y lo asuma.

## 4.- Ahora, la batalla es por el SÍ

205. Alguien me decía que están formándose los comités de defensa, o algo así, de la Reforma Constitucional Bolivariana. Ahora, cada comité de





defensa, cada ciudadano y cada ciudadana debe cargar un folleto con todo esto. Tenemos que incluir esto a la campaña jornada Moral y Luces, al Motor Constituyente, al Poder Popular, los estudiantes en las universidades, los frentes sociales, los diputados, vamos todos a la batalla. Ahora vamos por el "SÍ", para que vean que nosotros somos flexibles, no es que todo el tiempo es no, no, no. Ahora decimos sí, sí, sí y sí, ahora vamos por el sí.

# Artículo 136, del Poder Público

## 1.- No podemos esperar para implementar los cambios que nos permitan avanzar hacia la construcción de nuestro socialismo

206. Vamos ahora al Poder Público. Esto también es muy importante, estamos incluyendo al Poder Popular como uno de los componentes del Estado. Lo estamos incorporando, por ninguna parte aquí aparece el Poder Popular. No, se quedó corta nuestra Constitución, pero se quedó corta por razones, repito, del tiempo en el que nació, y la velocidad de los cambios ha sido tan grande que es impostergable.

207. Alguna gente me ha recomendado que esta reforma la pensáramos con más calma. La hemos pensado con calma, yo, al menos, y los equipos que me ayudan, me han ayudado también. Estamos desde el año pasado, desde mucho antes de ganar las elecciones, pensando en la Reforma. Sin embargo, nos decían que mejor era esperar el próximo año, con más calma. No, no, yo creo que no deberíamos perder un día. Ojalá esto estuviera ya vigente, para comenzar a activar extraordinarias medidas que van a causar impactos tremendos en la aceleración del proceso de cambios revolucionarios, en lo social, en lo político, en lo económico, mayor fortaleza democrática, más y más democracia es esto, en lo político, en lo social, en lo económico.

## 2.- <u>Propuesta: Se incorpora el Poder Popular como parte del Poder Público</u>

208. El artículo 136, recordemos, 136, en el título IV. Ya estamos por el título cuarto del Poder público. 136; este es un artículo muy importante. De la forma como está, donde sólo aparece lo clásico, aquí no salimos de lo clásico, tenemos: el Poder Municipal, Estadal y el Poder Nacional, Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral. Ahora pasamos a lo siguiente, propongo que se redacte de la siguiente forma:





*209. El Poder Público se distribuye territorialmente en la siguiente forma: El Poder Popular* (lo ponemos de primero), *el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional. Con relación al contenido de las funciones que ejerce, el Poder Público se organiza en: Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral.*

Sigo leyendo:

*210. El pueblo es el depositario de la soberanía, y la ejerce directamente a través del Poder Popular, éste no nace del sufragio ni de elección alguna, sino que nace de la condición de los grupos humanos organizados como bases de la población.*

*211. El Poder Popular se expresa constituyendo las comunidades, las comunas y el autogobierno de las ciudades* (pido que nos fijemos en estas tres escalas, primero la comunidad, segundo las comunas, y tercero las ciudades), *a través de los consejos comunales, los consejos obreros, los consejos campesinos, los consejos estudiantiles, y otros entes que señale la ley.*

212. Termina así, redondito, creo yo, modestamente lo digo, el artículo 136. Incrustando en el alma de la Constitución el Poder Constituyente, el Poder Popular, y todos los demás poderes deben estar sujetos a la voluntad del Poder Popular.

## Artículo 141,
### de la administración pública

## 1.- No pretendemos eliminar toda forma de propiedad privada sobre los medios de producción

213. Cualquiera puede hacer un balance de los temas: el tema geográfico, geopolítico, la geografía humana; estamos inyectando ahí la tesis de la geografía radical, ésa es una corriente geográfica socialista. Luego, el tema político de la incorporación del Poder Popular como uno de los poderes que conforman el Poder Público en toda la extensión del país. El tema económico, sembrando las semillas del modelo socialista, de lo que concibo como lo que debe ser nuestro modelo socialista.

214. Miren, les voy a decir a algunos, porque yo sé que algunos venezolanos, y yo los respeto muchísimo,





defienden la tesis, y la han escrito y la defienden, de la eliminación de toda forma de propiedad privada sobre los medios de producción. Yo, por supuesto, no comparto esa idea, y tengo mis justificaciones. Además, tengo infinidad de horas y horas de conversación con testigos y protagonistas de otros tiempos, en los que se intentó en otros lugares construir el socialismo, o donde se construyó:

215. Como en Cuba, por ejemplo, en Cuba existen las cooperativas. Incluso existe en Cuba una gran propiedad de producción de ganado que es de mucha calidad, y la dejaron allí, tiene pequeñas propiedades campesinas, granjas de propiedad privada, pequeños productores. Ah, no hay grandes latifundios, aquí tampoco los habrá; y no hay monopolios, aquí tampoco los habrá.

216. Conversaciones sostenidas con Alexander Lukashenko, presidente de Bielorrusia, horas y horas conversando sobre la era soviética, que él la vivió ahí en Bielorrusia, que era parte de la Unión Soviética. Cuánto valor tiene para uno conversar con hombres de esa experiencia, que vivieron los últimos años, las últimas décadas de la experiencia soviética.

217. Fidel y sus largos años de experiencia y su conocimiento acumulado, y su dedicación profunda al estudio y a la creación de su modelo, el modelo cubano, sin copiar ningún otro.

218. Daniel Ortega, el comandante presidente. Hace poco le preguntaba a Daniel: “hablemos de los errores que ustedes cometieron, si podemos, si tú quieres”. Me dijo: “claro hablemos”, y pasamos horas y horas conversando de los errores que, según él, que fue el líder de aquel proceso, cometieron los sandinistas.

219. En casi todos esos errores, o esas conversaciones, hay un factor común: la pretensión de eliminar, de un tajo, propiedades productivas pequeñas, medianas.

## 2.- Debemos convencer, a los pequeños y medianos productores, de que se sumen al Plan Nacional

220. Bien, lo que nosotros tenemos que hacer, compatriotas, compañeros y compañeras de esta Revolución, es convencer a esos pequeños y medianos productores de que se vengan con nosotros a hacer una alianza productiva para levantar la economía del país, la producción nacional, el desarrollo integral del país, y que se sometan al mandato constitucio-





nal, que luchemos contra el acaparamiento, que luchemos contra la especulación, que luchemos contra la ganancia excesiva, contra la explotación esclavista del obrero, del trabajador, que luchemos por satisfacer las necesidades de alimentación, de vestido, de servicios básicos, de vivienda, para nuestro pueblo, para todo nuestro pueblo. Ése es el llamado que yo hago, y créanme, créanme que hay mucha gente esperando, muchos pequeños y medianos productores.

221. Hace poco yo le pedí a alguien que fuera por una región de las más difíciles, donde hay pequeños productores, sobre todo, de las más difíciles. Y qué sorpresa, la persona fue y me dijo: “mire, aquí mandaron esta carta, y mire todas las firmas de los que quieren sentarse a discutir sobre el socialismo, y que quieren conformar unidades, redes de productores, asociaciones y redes de productores con el Estado, con las comunidades”.

222. Ellos pueden ayudar mucho, los pequeños productores, y algunos medianos productores, algunos tienen desarrollo tecnológico importante. Bueno, vamos a combinar y a sumar esos esfuerzos, yo estoy seguro que de cien, por lo menos ochenta estarían dispuestos, hasta donde conozco y aprecio, a construir

un modelo parecido al que estoy perfilando en este documento y en estas palabras.

## 3.- Propuesta: se incorporan las misiones como figura alternativa de Administración Pública

223. La administración pública. Este tema es fundamental, la lucha contra el burocratismo, contra la corrupción, ese es un cáncer que tenemos nosotros dentro de la administración pública. Hemos hecho algunos cambios, pero para nada, ni siquiera cercanos a los que necesitamos.

224. El Artículo 141, aquí estamos incluyendo las misiones, esto es algo estratégico. He tenido el cuidado de incluir las misiones, y ruego que tengamos cuidado de incluirlas, es necesario incluirlas en la Constitución como una figura alternativa de administración pública, pero sin encadenarlas, sin burocratizarlas, sin limitarlas por exceso de legalismo o de estructuras jurídicas. Lo leo, Artículo 141:

> *225. Las administraciones públicas son las estructuras organizativas destinadas a servir de instrumento a los poderes públicos para el ejercicio de sus funciones, y para la prestación de los servicios. Las categorías de administraciones públicas son* (aquí entro a dividir en dos las categorías de administraciones públicas, esto es una figura novedosísima)*: Las administraciones públicas burocráticas o tradicionales, que son las que atienden a las estructuras previstas y reguladas en esta Constitución y las leyes. Y las Misiones constituidas por organizaciones de variada naturaleza, creadas para atender a la satisfacción de las más sentidas y urgentes necesidades de la población, cuya prestación exige de la aplicación de sistemas excepcionales, e incluso, experimentales,* (muchas de estas cosas son experimentales)*, los cuales serán establecidos por el Poder Ejecutivo mediante reglamentos organizativos y funcionales.*





226. Fíjense que está expresamente previsto que las misiones no se encierren en una Ley, no; la Constitución las establece, aquí no aparecen obviamente. Pero luego vamos a reglamentos que son mucho más flexibles, fáciles de cambiar y de acoplar al avance de esas misiones. Porque son, como se dice en la definición, aplicación de sistemas excepcionales, e incluso, experimentales, y organizaciones de variada y cambiante naturaleza.

## Artículo 156, de las competencias del Poder Público nacional

### 1.- Propuesta: El Estado promoverá como política nacional la participación protagónica del pueblo

227. Este Artículo es largo, estas son las competencias del Poder Público. Aquí hay algunos pequeños cambios que ustedes detallarán en la lectura y análisis. No voy a caer en esto porque es bastante largo y muy detallado, son las atribuciones del Poder Público.

## Artículo 158, de la descentralización como política nacional

228. Artículo 158: De las competencias del Poder Público Nacional (éste sí merece la pena que nos detengamos, es muy cortito):

> *229. El Estado promoverá como política nacional la participación protagónica del pueblo, transfiriéndole poder y creando las mejores condiciones para la construcción de una democracia socialista.*





230. Esto es el desarrollo de lo que nosotros entendemos por descentralización, porque el concepto cuartorepublicano de la descentralización es muy distinto al concepto que nosotros debemos manejar. Por eso incluimos aquí la participación protagónica, la transferencia del poder, y crear las condiciones, las mejores condiciones, para la construcción de la democracia socialista.

### 2.- Propuesta: Se incluye en el Situado Constitucional[2] el Poder Popular

231. Del Poder Público Estadal. Hay algunos Artículos aquí de los Estados, que ustedes los revisarán también con calma. Aquí se incluyen el Situado Constitucional algunos cambios, el más importante, desde mi punto de vista, es el que se incluye en el Situado Constitucional al Poder Popular. Porque cómo va a ser que vamos a crear el Poder Popular, y entonces uno tiene que andar buscando unos fondos especiales por allí. No, no, en el Situado Constitucional, así como para el Estado va un porcentaje del ingreso o del presupuesto nacional, otro porcentaje para el municipio, otro porcentaje deberá ir para los poderes comunales organizados: las comunas, los consejos comunales y otros entes del Poder Popular.

2. El situado es una partida equivalente a un máximo del veinte por ciento del total de los ingresos ordinarios estimados anualmente por el Fisco Nacional, la cual se distribuirá entre los Estados y el Distrito Capital. (*http://www.constitucion.org.ve*)

**Artículo 184, de las transferencias de atribuciones de los municipios al Poder Popular**

## 1.- Los Municipios deberán transferir atribuciones al Poder Popular

232. El Poder Público Municipal, algunos pequeños cambios allí, en el Artículo 184. Aquí se trata de las transferencias de atribuciones de los municipios al Poder Popular. Sí, sobre todo fíjense, para que vean el espíritu de este cambio propuesto: Una ley nacional, el 184, creará mecanismos para que el Poder Nacional, los estados y los municipios, descentralicen, pero de verdad, y transfieran a las comunidades organizadas, a los consejos comunales, a las comunas y otros entes del Poder Popular, los servicios que estos gestionen, promoviendo:

> 233. Uno: *Transferencia de servicios en materia de vivienda, deportes, cultura.* Nosotros no vamos a crear el Poder Popular. Bueno, no lo estamos creando al reconocerlo en la Constitución, o al incluirlo como uno de los poderes o uno de los componentes del Poder Público Nacional. Además, el dueño del poder originario sólo de manera simbólica sería una farsa, sería un engaño.





234. Por eso, señores ministros, ministras, señor vicepresidente, desde ya, contando con que la campaña por el SÍ va a ser victoriosa, y que el primero de enero del próximo año, Dios mediante, tendremos la Constitución ya reformada, desde ahora mismo tenemos que ir estudiando todos aquellos servicios que aquí manda la propuesta o señala la propuesta que podamos ir planificando; porque eso no se puede improvisar, no se debe improvisar. Lo mismo pido a los señores gobernadores, señores alcaldes.

235. Bueno, vayamos pensando en serio, sin egoísmo, sin temores, el poder para el pueblo, ustedes mismos lo han visto cuánto les rinde a las comunidades los recursos que se les transfieren; no hay intermediario, no hay empresas que vengan de otros lugares, de maletín, de Caracas o del centro del país, que nadie sabe quién es el dueño, viene a contratar, a subcontratar, a sub-subcontratar una obra que bien pueda hacerla la comunidad.

236. Pido a los gobernadores, gobernadoras, alcaldes, que pongamos toda nuestra mejor disposición para lograr estos cambios. Yo sé que ustedes han hecho cosas muy importantes, pero apenas es el comienzo. Porque, bueno, no estaba previsto esto en la Constitución, así que, hasta ahora, no podemos hacer muchas cosas porque la ley, las leyes lo impiden incluso, lo obstaculizan.

237. Dos: *La participación y asunción por parte de las comunidades, de las organizaciones comunales, de la gestión de las Empresas Públicas Municipales y/o estadales*. Las que existan o las que podamos crear. Vamos a crear empresas pequeñas de propiedad social, de propiedad comunal, productivas, pequeñas unidades, y esas irán creciendo, irán haciendo una red de unidades de producción socialista, irán haciendo un espacio de mercado no capitalista que tenga por objetivo satisfacer necesidades, irán naciendo nuevas formas de distribución de apropiación, de ingresos, irá naciendo una nueva cultura, es la moral socialista, el Primer Motor Constituyente.





238. Tres: *La participación en los procesos económicos estimulando las distintas expresiones de la economía social.*

239. Cuatro: *La participación de los trabajadores y trabajadoras en la gestión de las empresas públicas.*

240. Quinto: *La creación de organizaciones, cooperativas y empresas comunales.*

241. Seis: *La transferencia a las organizaciones comunales de la administración y control de los servicios públicos estadales y municipales, con fundamento en el principio de corresponsabilidad en la gestión pública.*

242. Por ejemplo, todo este tema de los desechos sólidos, todo este tema de la gasificación de ciudades. Esos servicios de energía se le deben transferir a la comunidad. En mi criterio, qué va a hacer PDVSA, que tiene otras tantas cosas, con estar verificando cómo funciona el sistema de gas instalado, por ejemplo, en Lomas de Urdaneta; no, la comunidad manejará eso. Estudiarán, se capacitarán, perfeccionarán el sistema de suministro de gas, el manejo del gas, y así sucesivamente.

## 2.- Propuesta: El Consejo Comunal constituye el órgano ejecutor de las Asambleas de ciudadanos y ciudadanas

243. La recreación. Actividad recreación, participación de las comunidades, etc. "El Consejo Comunal constituye", dentro del mismo Artículo 184, insisto, estamos tocando la médula de lo que es el Poder Público:

> *244. El Consejo Comunal constituye el órgano ejecutor de las decisiones de las Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas, articulando e integrando las diversas organizaciones comunales y grupos sociales.*

245. Recuerden que hemos previsto (y yo creo que es lo mejor, lo ideal, que si no todas, buena parte que sí) que los Comité de Tierra Urbana, las Mesas Técnicas de Agua, todas esas organizaciones, que algunas tienen varios años y preceden a los Consejos Comunales, deben articularse en la organización de la comunidad, y de la comuna, y en los Consejos Comunales, y los demás Consejos que allí se formen, libremente.

246. Por ejemplo, a lo mejor en Margarita, el Poder Popular organizará los consejos de pescadores. A lo





mejor, allá en los llanos, organizarán los consejos chigüireros, el ejemplo es bueno, chigüireros, respetando los tiempos de veda, y no sólo para matar los chigüires y cazarlos, sino para criarlos, conservarlos. En fin, cada región tendrá plena libertad, es el poder constituyente, ellos crearán mil consejos, pues, u otro ente que a lo mejor no se llamen Consejo, porque la ley abre y dice: "U otros entes del Poder Popular según la ley".

## 3.-Propuesta: Se creará un fondo destinado al financiamiento de los proyectos de los Consejos Comunales

247. Bien, igualmente asumirán las comunidades la Justicia de Paz, eso nunca funcionó, los Jueces de Paz. Ahora estamos transfiriendo eso a la comunidad, yo estoy seguro que ahí sí va a funcionar la Justicia de Paz.

> *248. Por ley se creará un Fondo destinado al financiamiento de los proyectos de los Consejos Comunales. Todo lo relativo a la constitución, integración, competencia y funcionamiento de los Consejos Comunales será regulado mediante la ley.*

## ARTÍCULO 225, DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

### 1.- Propuesta: El Presidente podrá designar el número de vicepresidentes que estime necesario

249. Estamos entrando al Poder Ejecutivo Nacional. Vamos a ubicarnos en el contexto, artículo 225, el Capítulo 2 del Poder Ejecutivo Nacional. Ustedes podrán ver un cambio importante. Les voy a decir algo: esta propuesta yo la hice hace ocho años, y en la Constituyente, bueno, no la consideraron; yo andaba tan ocupado aquel primer año, que no insistí en casi nada, sólo dejé al criterio de la Asamblea Constituyente, y aquí hay un buen número de constituyentistas, recordarán esos debates, mucho mejor que yo.

Bueno, propongo al pueblo que se cambie de la siguiente manera:

> *250. El Poder Ejecutivo se ejerce por el Presidente o Presidenta de la República, el primer vicepresidente o primera vicepresidenta, los vicepresidentes o vicepresidentas, los ministros o ministras y demás funcionarios o funcionarias que determine esta Constitución y la ley. El Presidente o Presidenta de la República podrá designar el primer vicepresidente o primera vicepresidenta y el número de vicepresidentes o vicepresidentas que estime necesario.*





251. Esto propongo dejarlo así con flexibilidad, porque si esto lo aprueba el pueblo, va a ser muy importante para incrementar la eficacia y la gestión del gobierno. Así lo creo, no para incrementar el burocratismo, yo estaré muy pendiente, y estaremos todos muy pendientes de que no sea eso, al contrario esto logrará incrementar, incluso, niveles de corresponsabilidad en la función de gobierno, de coordinación en las regiones, para impulsar regiones especiales, provincias federales, ciudades federales, territorios federales.

252. Por ejemplo, el estado Amazonas (espero contar con la comprensión de todos), Puerto Ayacucho, y aquel gigantesco territorio: selva, ríos, montañas, buena parte de ellos casi inaccesibles, vírgenes. Tenemos una gobernación y unos alcaldes, como si estuviéramos en el centro del país, he allí cuando se requiere, todo lo indica esa nueva geometría del poder.

253. Yo estaría dispuesto a someter a referéndum, recordemos que todo esto debe ir a referéndum, pero a mí me parece que todo lo que es el Alto Orinoco, donde nace el Orinoco precisamente, donde esta La Esmeralda hacia abajo, perfectamente, puede ser un Territorio Federal, y debe ser objeto de unos planes especiales de concentración de recursos. A lo mejor, a mí se me ocurre mandar para La Esmeralda a un vicepresidente, crear allá las nuevas estructuras que tengan las potestades, los poderes, para levantar un verdadero proyecto de desarrollo, de atención a las comunidades.

254. Ése es un solo ejemplo que pongo, pero que me parece muy aleccionador por la realidad geográfica, social, política, internacional, de un territorio sin ley, donde hay no sé cuántas pistas clandestinas, contrabando de oro, de narcotráfico, grupos subversivos, de cualquier signo violento. Venezuela está herida por los costados. Venezuela sangra por esos costados, desde hace mucho tiempo, y en estos ocho años muy poco hemos hecho al respecto. Todas estas propuestas llevan esa dirección.

255. A lo mejor, pudiera ser, no necesariamente un Territorio Federal, esa región que yo he señalado pudiera ser un Municipio Federal o un conjunto de





Municipios Federales, todo es factible, en todo caso, habría que hacer referéndum. El Territorio Federal implicaría la designación de un gobernador y de unas estructuras desde el poder central; el Municipio Federal, implicaría la designación de otras potestades para levantar ese municipio, o más allá de ese municipio, ese territorio.

## Artículo 230, del periodo presidencial

## 1.- <u>Propuesta: periodo presidencial de siete años y reeleción continua</u>

El Artículo 230, el cual reza:

> *256. El período presidencial es de seis años. El Presidente o Presidenta de la República puede ser reelegido o reelegida de inmediato y por una sola vez para un nuevo período.*

257. Propongo al pueblos soberano modificar el Artículo 230 de la forma siguiente, esa fue mi propuesta original que luego la Constituyente llevó a seis años:




Niños, niñas, jóvenes, mujeres y hombres apoyan
al presidente Hugo Chávez en cada uno de los procesos
de cambio y Revolución que demanda
la República Bolivariana de Venezuela

*258. El período presidencial es de siete años, el Presidente o Presidenta de la República puede ser reelegido o reelegida de inmediato para un nuevo período.*

259. No estoy sorprendiendo a nadie, que nadie venga a acusarme a mí de que sorprendí al país con una propuesta debajo de la manga; revisen y verán que incluso antes del 3 de diciembre, en distintos escenarios, cuando hablaba de la posibilidad de una reforma, desde mi punto de vista, hablé de la necesidad de una reforma, yo hablaba de la reelección presidencial continua, no indefinida, porque la palabra indefinida, uno va al diccionario, es indefinición, cómo va a ser una elección sin definición; no, continua.

260. Esto ocurre en muchos países, si es que alguien va a decir que esto es un proyecto para entronizarse en el poder. No, es sólo una posibilidad que depende de muchas variables, de la voluntad de uno, de cualquiera de nosotros, de la voluntad, de la capacidad, de los factores políticos y a fin de cuenta de la más importante, de la decisión del pueblo soberano. Sería una decisión del constituyente originario





## Artículo 236, de las atribuciones del Presidente o Presidenta de la República

### 1.- Propuesta: Recuperar el término Fuerza Armada Bolivariana

261. Bien, luego el artículo 236, entre las atribuciones del presidente: "Comandar la Fuerza Armada Bolivariana". Esto debe ser motivo de orgullo para la nación toda, y sobre todo para los soldados venezolanos. Que recuperemos el término de Fuerza Armada Bolivariana.

262. Esto tiene un peso histórico, moral, político y social infinito, inconmensurable. Bueno, aquí hay atribuciones que no cambian mucho.

## Artículo 251, del consejo de Estado

### 1.- Necesitamos operativizar el Consejo de Estado y el consejo Federal de Gobierno

263. Luego el artículo 251, El Consejo de Estado, algunas pequeñas modificaciones. El Artículo 252 sigue señalando esta institución, el Consejo de Estado, que queremos hacerla operativa, porque hasta ahora la

tenemos en la Constitución, pero no se ha podido operativizar, ni el Consejo de Estado ni el Consejo Federal de Gobierno. Nos ha faltado mecanismos de operativización, también ha faltado voluntad, eso hay que reconocerlo, por esto queremos, consideramos, yo considero que son figuras o entes necesarios para el Estado: Consejo Federal de Gobierno y Consejo de Estado.

### ARTÍCULO 300, DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

**1.- Propuesta: La ley nacional establecerá las condiciones para la promoción y realización de actividades económicas o sociales, bajo los principios de la Economía Socialista**

264. El Artículo 300 tiene que ver con entidades descentralizadas, hay unos pequeños cambios donde se señala la Economía Socialista, es corto, lo voy a leer:

265. La ley nacional establecerá las condiciones para la creación de empresas o entidades regionales, para la promoción y realización de actividades económicas o sociales, bajo los principios de la Economía Socialista, estableciendo los mecanismos de control y





fiscalización que aseguren la transparencia en el manejo de los recursos públicos que en ella se inviertan y su razonable productividad económica y social. Va dentro del mismo espíritu.

### ARTÍCULO 302, DE LA FUNCIÓN DEL ESTADO EN LA ECONOMÍA

**1.- Propuesta: El Estado se reserva la actividad de explotación de los hidrocarburos líquidos, sólidos y gaseosos. Así como las explotaciones, servicios y bienes de interés público y de carácter estratégico**

266. Artículo 302: “El Estado se reserva por razones de soberanía, desarrollo e interés nacional, la actividad de explotación de los hidrocarburos líquidos”.

267. Aquí estamos agregando, siendo más específicos, porque la Constitución, el artículo actual habla sólo de la actividad petrolera y otras industrias, y deja resquicios, como aquel que hubo en la Constitución de 1961 que permitió la privatización de PDVSA y toda la llamada Apertura Petrolera, aquí estamos cerrando cualquier resquicio:

*268. El Estado se reserva, por razones de soberanía, desarrollo e interés nacional la actividad de explotación de los hidrocarburos líquidos, sólidos y gaseosos. Así como las explotaciones, servicios y bienes de interés público y de carácter estratégico. El Estado promoverá la manufactura nacional de materias primas provenientes de la explotación de los Recursos Naturales No Renovables con el fin de asimilar, crear e innovar tecnologías, generar empleo y crecimiento económico, y crear riqueza y bienestar para el pueblo. El Estado dará preferencia al uso de tecnología nacional para el procesamiento de los hidrocarburos líquidos, gaseosos y sólidos, especialmente de aquellos cuyas características constituyen la mayoría de las reservas y sus derivados.*

269. Ustedes saben muy bien que aquí estoy pensando en la Faja Petrolífera del Orinoco, ahí está la principal riqueza material para nuestros hijos, para nuestros nietos y futuras generaciones. Venezuela va a crecer, y va a seguir creciendo en la economía; sin duda que vamos a seguir creciendo en la agricultura, en la minería, en el turismo, en la industria, pero, ninguna riqueza material que generemos va a poder compararse con la inmensa masa, el inmenso mar de petróleo pesado y extra pesado que tenemos a mil metros de profundidad, allá, al norte del soberbio río Orinoco, ésa es una de las más grandes riquezas del mundo, que la hemos recuperado, la hemos salvado del imperialismo y del proyecto de privatización.





### *1.1.- Insistimos en la tecnología nacional*

270. Aquí estamos insistiendo en la tecnología nacional, hay que insistir en ello, ya venimos avanzando. Ahí tenemos un millón de millones de barriles de crudo, un millón de millones para ser más exactos 1.2 millones de millones de barriles de petróleo en sitio, sólo que no se puede extraer todo. Estamos desarrollando tecnología para extraer, a ver si ya llegamos a un treinta por ciento (30%). La tecnología, los ensayos químicos, ensayos físicos, ensayos científicos, tecnológicos van bien. Ustedes saben que ese petróleo se extrae, se procesa y se convierte en petróleo ultraliviano, hasta Premium de 32 grados API, que parece gasolina.

### *1.2.- Hemos firmado el primer Tratado de Seguridad Energética*

271. Hemos recuperado esa tecnología. Es parte de las propuestas que hemos hecho, y que hemos firmado con el presidente Kirchner. Un día histórico fue el de

Buenos Aires, hace unos días: el primer Tratado de Seguridad Energética; y luego en Montevideo.

272. Lo que firmamos con Correa en Ecuador, con Evo y con Kirchner, en Tarija; con Evo luego en el Chapare, y luego llegando aquí, teníamos catorce presidentes, primeros ministros, jefes de Estado, de Petrocaribe, y como ustedes saben firmamos Tratados de Seguridad Energética. Nosotros ofrecemos esta gigantesca riqueza energética, que tiene Venezuela, la más grande del mundo, como mecanismo de estructuración de la unión y el desarrollo de nuestros pueblos, de nuestras Repúblicas de Suramérica, del Caribe.

### *1.3.-No estamos regalando nada, estamos compartiendo de manera flexible con los países más pobres*

273. Siguen atacándome, diciendo que yo ando regalando el dinero del país. Bueno, a mí no me importa, "a palabras necias oídos sordos". Sólo que es bueno recordarles a los que dicen que nosotros andamos regalando el dinero, regalándole el petróleo al Caribe, a Suramérica, que no estamos regalando nada, estamos compartiendo, en condiciones flexibles, como tiene que ser, con los países más pequeños, más pobres.





### *1.4.- Es nuestra responsabilidad tenderle la mano a los países más pobres del continente*

274. Ahí estaba el Presidente de Haití. Allá fue Bolívar, arrasado por las derrotas de aquí, destrozado por las derrotas. Fue en el año 1815 que él se fue para allá derrotado. Aquí lo echaron, querían matarlo, Bermúdez y otros le echaron tiros a Bolívar; Piar y Bermúdez bombardearon, con un viejo cañón, un barquito. Porque: "¡Allá viene Bolívar! Échenle plomo". Querían matarlo. Rivalidades.

275. Bolívar se fue destrozado. Algunos de sus propios compañeros lo echaron, le echaron la culpa de la derrota de la Expedición de Los Cayos; él se iba a suicidar, él lo cuenta después a Perú de Lacroix en el *Diario Bucaramanga*, porque él se quedó solo, se fueron, y se quedó en la playa, y lo iban a capturar los españoles, dijo: "Yo mejor me meto un tiro". Y dice que se hubiera metido un tiro. Lo salvó una lancha que venía, que se había quedado. Y le dijeron: "Móntese". Se montó y se fueron. Él se hubiera pegado un tiro, dice, antes de caer prisionero, porque si cae prisionero, inmediatamente, lo hubieran ejecutado, se trataba de Simón Bolívar.

276. En muchas oportunidades, Simón Bolívar estuvo a punto de caer prisionero de las tropas españo-

las. Allá en el Rincón de los Toros casi lo matan, la Laguna de Casacoima, se tiró no sé cuántas horas a la laguna, con el agua aquí, respirando con un bejuco.

277. Bolívar fue allá, a Haití, y Petión le dijo a Bolívar: "Bueno, llévate estos fusiles y esta gente, estas provisiones, entre ellos alimentos, barcos, unos cañones, hasta una imprenta". Petión no le dijo, como nosotros le estamos diciendo al presidente Preval, que tiene que firmar aquí, y que es una deuda, lo que no pague ahora a veinticinco años, y él sabiendo que la situación de Haití... A uno le da dolor, pero, bueno, se firma; y le estamos suministrando petróleo. Nos pagan sesenta por ciento.

278. Hay que ver lo que se ha incrementado la factura petrolera para estos países del Caribe cuando ellos pagaban por el barril de petróleo hace tres años atrás veinticinco dólares, hoy pagan ochenta, y además los explotan las transnacionales por un chorrito de petróleo. Esos países están en las más grandes de las miserias, nosotros somos revolucionarios, además, bolivarianos: es una responsabilidad tenderle la mano a los hermanos más pobres de este continente. Es una responsabilidad suprema que la vamos a seguir asumiendo duélale a quien le duela.





### *1.5.- Quienes nos atacan son los mismos que le entregaron el país al imperio*

279. Bueno, ahora quienes nos atacan permanentemente con estos argumentos y con estas mentiras fueron los mismos que, aquí en este edificio, cuando era Congreso, aprobaron la Apertura Petrolera. Aquí aprobaron los negocios internacionales de Pdvsa comprando la Citgo, ocho grandes refinerías que, durante años y años, jamás le dieron un centavo de ganancia a Venezuela.

280. Además, Pdvsa tenía que venderle petróleo subsidiado, es decir, por debajo del precio, nada más ni nada menos que al imperio norteamericano. Eso no lo dicen, nosotros tenemos que decirlo cada día más para desnudarlos, ellos no tienen moral porque entregaron este país, por lo cual más nunca volverán a gobernar en nuestro país. Más nunca volverán. ¡No volverán!

## Artículo 305, de la Seguridad Alimentaria

### 1.- Propuesta: Se prohíbe el latifundio

281. Bueno, seguimos con el régimen socioeconómico, artículo 305. Le hemos agregado la seguri-

dad alimenteria, hemos completado el concepto. La Constitución sólo señala la seguridad alimentaria, aquí nosotros incluimos o pedimos que se incluya la soberanía alimentaria, el Estado en la economía, el latifundio. Hemos venido luchando contra el latifundio; sin embargo, en la Constitución, creo que no quedó bien afilada el arma constitucional contra esa rémora del feudalismo y de la colonia. Entonces, fíjense cómo dice el artículo 307 actual: "El régimen latifundista es contrario al interés social", en cambio, fíjense cómo comienza la propuesta del mismo artículo: "Se prohibe el latifundio".

282. Eso hay que recordarlo señores diputados y diputadas, gobernadores, gobernadoras, alcaldes, alcaldesas, alcaldes mayores, ministros, ministras, generales. Nombro todas estas autoridades porque ésta es una responsabilidad de todos, no es sólo del INTI o del Ministro de Agricultura, o del Presidente de la República, no. El alcalde, allá en el municipio, tiene que ver y saber si hay latifundio en este municipio. ¿Qué dice la ley? ¿Cómo hago yo para ayudar? ¿Cuáles son mis potestades? ¿Cuáles son mis responsabilidades? Todos somos corresponsables. Gobernadores, se prohibe el latifundio. Propongo que quede aquí, en la Constitución, se prohíbe.





283. Hemos avanzado en esto, pero todavía queda mucha tela que cortar y hay mucha tierra, extremadamente fértil en Venezuela que, todavía, está ociosa. Hay que recordar que el latifundio no es sólo aquella gran extensión ociosa, no, porque también lo es si usted tiene, en tierras tipo 1 o tipo 2, cien o quinientas hectáreas ociosas, eso es latifundio. Esto es muy importante porque es la base para el desarrollo del país: la tierra, los recursos naturales, el agua para la agricultura, para el crecimiento del país, la redistribución de las actividades económicas, del urbanismo nacional, lo de las ciudades, el sistema de ciudades que la misma Reforma propone que sea incorporado, como sistema, como forma. Bueno, se prohíbe el latifundio.

## Artículo 318, del Sistema Monetario Nacional

### 1.- <u>Propuesta: Debe eliminarse todo vestigio de autonomía del Banco Central de Venezuela</u>

284. Aquí está otro tema muy importante que, seguramente, va a generar roncha, pero bueno, al que le pique que se rasque. Se trata del Banco Central de Venezuela. El Banco Central, independientemente

de sus autoridades, en esta Constitución fue, en primer lugar, colocado por primera vez en la historia de Venezuela a nivel de la Constitución, se le dio rango constitucional como poder o como un componente del Poder Público, casi que aquí se incorpora la tesis aquella que le conocí a Díaz Bruzual del poder monetario, un poder monetario aparte, casi que esto se parece a ello. Propongo que transformemos, en profundidad, este sistema monetario, y eliminemos todo vestigio de autonomía del Banco Central de Venezuela.

285. El Banco Central no puede ser autónomo, ustedes deben recordar cuánto nos costó, sobre todo a mí, aquel tema del millardito, tuve que quedarme callado, a pesar de que yo nunca me rindo en verdad, me quedé tranquilo un tiempito, pero dije: Voy al ataque ahora por aquí, porque no pude entenderme con aquellos señores; yo los llamaba a Miraflores, a unas reuniones largas, algunos se quedaban dormidos. Entonces, no era posible, era la visión neoliberal, ésa fue la estrategia que lanzó sobre América Latina el Fondo Monetario Internacional, es decir, el imperio. Entonces, en América latina, como bien lo dice el presidente Correa, quien tiene el mismo problema allá, Evo lo tiene igualito, ¡todos! Kirchner lo tiene igualito, ¡todo!, porque fue el formato del FMI: Bancos Centrales autónomos de los gobiernos, y del país, y hasta de las constituciones, pero dependientes del modelo mundial de dominación, de la dictadura monetaria mundial. ¡Terrible, terrible!





### *1.1.- No está previsto suspender el control de cambio en Venezuela*

286. Cuánto costó aquí; yo recuerdo que, al final, tuve que ponerme muy firme, y recurrir a la figura constitucional que nunca he llegado a activar. Pero, en esa ocasión después del golpe de Estado, cuando vino el golpe petrolero, la fuga de capitales, y las reservas iban palo abajo. Es decir, era el plan perfecto para desbancar la República y caotizar al país. Cuando veo que las reservas iban llegando a diez mil millones de dólares, zona crítica, y que todos los días se estaban yendo hasta 500 millones de dólares diarios, quería decir que era un cuerpo desangrándose, pues, que tenía las venas abiertas, como dice Galeano, métele sangre y sangre pero, ¿para qué? Si le mete por aquí y se le va por el otro lado.

287. Entonces, dije que la única forma de salvar al país del caos era el control de cambio. ¡Ah! Bueno, se negaban aduciendo cualquier razón. Yo le dije una noche a alguno de ellos: "Bueno, como ustedes no tienen

la responsabilidad que yo sí tengo, porque yo fui electo por un pueblo, ustedes no, y ustedes viven allá en sus residencias, y estoy seguro de que no salen a los barrios". Tuve que hablarles con el corazón para que por fin, al despuntar el alba, accedieran al control de cambio.

288. Pero eso fue como decir: "Si no hay acuerdo aquí, yo decreto la emergencia, ya, inmediatamente, al amanecer, y tomo decisiones y ustedes, bueno, asuman sus responsabilidades, pero yo no puedo permitir que el barco se hunda en mis narices, si tengo forma de evitarlo". ¡Ah! Son aquellas posiciones dogmáticas, monetaristas o más bien fondomonetaristas. El dinero se lo llevaban todos los días. ¡500 millones de dólares! Vean los resultados del control de cambio, por eso el control de cambio será flexibilizado, pero no está previsto suspender el control de cambio en Venezuela. Continuaremos con el control de cambio.

## 2.- Propuesta: El sistema monetario nacional debe propender al logro de los fines esenciales del Estado socialista y el bienestar del pueblo

289. Fíjense, cómo dice el artículo 318, vean cómo fue redactado el vigente, el actual, que yo pido con fervor que lo cambiemos:





*290. Las competencias monetarias del Poder Nacional serán ejercidas de manera exclusiva y obligatoria por el Banco Central de Venezuela.*

291. Ya, aquí, se ve que hay saña en la redacción, saña monetarista, saña capitalista:

*292. El objetivo fundamental del Banco Central de Venezuela es lograr la estabilidad de precios y preservar el valor interno.*

293. El Banco Central, en este sentido, es persona jurídica, de derecho público, con autonomía para la formulación y el ejercicio de las políticas de su competencia. ¿Cómo lo propongo yo? De la siguiente manera, artículo 318:

*294. El sistema monetario nacional debe propender al logro de los fines esenciales del Estado socialista y el bienestar del pueblo, por encima de cualquier otra consideración. El Ejecutivo nacional y el Banco Central de Venezuela en estricta y obligatoria coordinación fijarán las políticas monetarias y ejercerán las competencias monetarias del poder nacional.*

*295. El objetivo específico del Banco Central de Venezuela, conjuntamente con el Ejecutivo Nacional, es lograr la estabilidad de precios y preservar el valor interno y externo de la unidad monetaria. La unidad monetaria de la República Bolivariana de Venezuela es el Bolívar, en caso de que se instituya una moneda común en el marco de la integración latinoamericana.*

**3.- Propuesta: El Banco Central de Venezuela es persona de derecho público, *sin autonomía* para la formulación y el ejercicio de las políticas correspondientes**

296. Aquí no hay cambios, más adelante sí hay un cambio importante, en este párrafo que viene:

*297. El Banco Central de Venezuela es persona de derecho público, sin autonomía para la formulación y el ejercicio de las políticas correspondientes, y sus funciones estarán supeditadas a la política económica general y al Plan Nacional de Desarrollo para alcanzar los objetivos superiores del Estado socialista y la mayor suma de felicidad posible para todo el pueblo.*





**4.- Propuesta: Las reservas internacionales serán manejadas por el Banco Central de Venezuela, bajo la administración y dirección del Presidente**

298. Aquí viene otro punto importante: Las reservas internacionales. Ése es otro tema que el Banco Central tiene potestad para manejar, administrar, pero eso no es de ellos, eso es de todos los venezolanos; pero no es que sólo sea de todos los venezolanos, sino que, realmente, no puede ser potestad de un Banco Central, en mi modesto criterio, manejar las reservas internacionales del país a su manera y capricho. Hoy no, porque hoy tenemos ahí a una buena directiva que trabaja en coordinación con nosotros, ¿ves? Pero a esto hay que ponerle coto; a lo que quedó en la Constitución, hay que ponerle coto, establecer y poner las cosas en su lugar. Agrego yo aquí:

*299. Las reservas internacionales de la República serán manejadas por el Banco Central de Venezuela, bajo la administración y dirección del Presidente o Presidenta de la República quien es el administrador o administradora de la Hacienda Pública Nacional.*

300. ¿Cómo se le va a dejar la autonomía al Banco Central para que maneje, precisamente, las reservas de esa Hacienda Pública? Es algo inconcebible, que se infiltró en la Constitución en su momento, pero llegó la hora y yo estoy seguro, así lo he conversado con el actual presidente, el doctor Gastón Parra, quien es un socialista, de que él es el primero en defender esta posición.

## Artículo 321, del fondo de estabilización macroeconómica

### 1.- Propuesta: eliminación del fondo de estabilización macroeconómica

301. El artículo 321. Plantea la eliminación del fondo de estabilización macroeconómica y propone lo siguiente:

> *302. En el marco de su función de administración de las reservas internacionales, el Jefe del Estado establecerá, en coordinación con el Banco Central de Venezuela, y al final de cada año, el nivel de las reservas necesarias para la economía nacional, así como el monto de las reservas excedentarias; las cuales se destinarán a fondos que disponga el Ejecutivo Nacional para inversión productiva, desarrollo e infraestructura, financiamiento de las misiones y, en definitiva, para el desarrollo integral endógeno, humanista y socialista de la Nación.*





303. Estamos llevando a rango constitucional algo que ya incluimos en la ley del Banco Central en una modificación que se hizo y que nos ha permitido, lo cual es algo único en América Latina. Las reservas internacionales no pueden ir hasta el infinito; Venezuela hoy cuenta con 30 mil millones de dólares, es más que suficiente de reservas y, además, ésa es una cifra que nunca es estática, se va moviendo, baja y sube, baja y sube.

#### *1.1.- Nos estamos librando de ese perverso mecanismo del* **tictac** *del capitalismo mundial*

304. Si nosotros no hubiésemos activado el Fonden, donde ya hemos inyectado las reservas excedentarias del 2005 y de 2006, por vía de de los ingresos de Pdvsa que antes iban todos al Banco Central, y que ahora va una parte directo al Fonden, con lo cual ya estamos llegando a 30 mil millones de dólares inyectados, no hubiésemos alcanzado la gran independencia financiera que tenemos. Tanta que, bueno, hemos ayudado a otros países, incluso, y lo hacemos con el alma, como

a Argentina, comprando bonos, ayudando a Argentina a liberarse del peso de la Deuda Externa y del Fondo Monetario; ahora con Bolivia, con quien hemos firmado, también, un bono para ayudarla.

305. Nos hemos convertido en un país que financia a otros países, y eso es válido. Esto pudieran ser los primeros pasos de nuestra propuesta del Banco del Sur que ya acordamos con el presidente Kirchner, con el presidente Morales y con el presidente Correa: no esperar más. En los próximos meses, dijimos noviembre, estaremos lanzando el Banco del Sur desde la ciudad de Caracas, donde tendrá su sede principal un banco para los países del Sur.

306. Miren, si nosotros no hubiésemos activado esa medida del Fonden, hoy tuviéramos cerca de 60 mil millones de dólares en reservas internacionales; eso es como que cualquiera de nosotros diga por allí a sus amigos:

—Mira, tengo una cuenta chico, en el Banco, mira cómo he acumulado riquezas.

—¿Cuántos tienes en el Banco?

—Bueno, no sé, 1.000 millones de bolívares.





307. Y tú vayas a la casa de esa persona, y no tengan comida, o la casa se le esté cayendo. Bueno, y ¿qué es esto? Además, en el caso nuestro, no es una familia, es un país. Pero, en el caso nuestro, esas reservas depositadas en los bancos del Norte desarrollado, y con ese dinero le prestan a otros países, y los explotan, cobrándoles altos intereses, y pagándonos a nosotros bajos intereses. Ése es el perverso mecanismo del *tictac* del capitalismo mundial. Nosotros nos estamos liberando, y de esta manera nos terminaremos de liberar de ese *tictac* que ya, por aquí, no suena y cada día sonará más lejos.

## Artículo 328, de la Fuerza Armada Nacional

### 1.- En la Fuerza Armada Nacional es necesario hacer cambios profundos

308. Para concluir, ahora, viene la Fuerza Armada Nacional. También en la Fuerza Armada hay que hacer cambios profundos que no se han hecho. La Fuerza Armada ha cumplido un papel fundamental, extraordinario, junto al pueblo, pero pendiente están reestructuraciones y reorganizaciones en función del nuevo pensamiento militar, de la nueva doctrina militar bolivariana, de las nuevas amenazas que aho-

ra tenemos, que antes no teníamos (antes, cuando Venezuela estaba subordinada al imperio, no había ningún plan de defensa ante una posible agresión imperial), en función de los cambios, de la dinámica de la Revolución, ahora el proyecto socialista.

## 2.- Propuesta: Cambiar la designación de Fuerza Armada Nacional a Fuerza Armada Bolivariana

309. El artículo 328 actual dice: "La Fuerza Armada Nacional constituye una institución esencialmente profesional, sin militancia política, organizada por el Estado". Aquí me detengo. ¿Qué propongo? Propongo el siguiente cambio en esta primera línea:

"La Fuerza Armada Bolivariana". Cambiamos la designación de Nacional a Bolivariana.

## 3.- Es necesario el incremento del nivel profesional de las tropas especializadas

310. "La Fuerza Armada Bolivariana constituye". En vez de decir: "Una institución esencialmente profesional", eso da la idea de una élite, muy distinto es lo que yo ordené que comenzara a estudiarse: el incremento del nivel profesional de las tropas especializadas; ésa es una cosa muy distinta.





311. Entonces, a eso es que yo me he referido cuando dije, hace poco, en Fuerte Tiuna, que es necesario esto, yo lo defiendo desde que era teniente: Incrementar la cantidad de tropas profesionales para las armas y servicios de mayor complejidad técnica, especialmente. Eso es muy distinto a decir que la Fuerza Armada será una institución esencialmente profesional; ésa es la concepción clásica de las Fuerzas Armadas que terminan desarraigadas, elitizadas, institucionalizadas.

312. Recordemos el manejo de la oposición y los golpistas. ¡No! Son institucionales y, a nombre de una institución profesional dan un golpe; son apolíticos y resulta que estaban en la Plaza Altamira llamando a rebelión y a golpe de Estado. Imagínate, si eso no es un hecho político, ¿qué otra cosa es un hecho político?

## 4.- Propuesta: La Fuerza Armada Bolivariana constituye un cuerpo esencialmente patriótico, popular y antiimperialista

Bueno, entonces yo digo lo siguiente:

> *313. La Fuerza Armada Bolivariana constituye un cuerpo esencialmente patriótico, popular y antiimperialista.*

314. Y yo estoy seguro de que todo el país, y nuestro pueblo, deben saber la emoción que a mí me causa, en lo más hondo de mi alma, este tema. Los sentimientos que brotan del corazón, del pecho porque yo, detrás de esta honrosa banda que el pueblo decidió que portara, detrás de este traje y esta corbata, no soy más que un soldado, yo en esencia soy un soldado, un soldado que ha vivido un tiempo.

315. Cuánta rabia acumulada, cuántas frustraciones uno pasó de soldado en uniformes, cuánto sufríamos cuando íbamos a hacer un curso, y nos obligaban a estudiar las tácticas y las doctrinas del imperio, para perder tiempo, miserablemente, estudiando técnicas de guerras imposibles, cuadros logísticos, contra divisiones, como si uno tuviera la posibilidad de comandar divisiones y ejércitos de operaciones; era la doctrina gringa, cuánto sufrimos eso.

## 5.- Propuesta: la participación activa de la Fuerza Armada Bolivariana en planes para el desarrollo económico, social, científico y tecnológico

316. Estoy seguro de que ustedes comprenderán la emoción que en mí, como soldado, genera estar expresando este artículo 328 que sigo leyendo:





*317. La Fuerza Armada Bolivariana constituye un cuerpo esencialmente patriótico, popular y antiimperialista, organizada por el Estado para garantizar la independencia y soberanía de la Nación, preservarla de cualquier ataque externo o interno y asegurar la integridad del espacio geográfico, mediante el estudio, planificación y ejecución de la doctrina militar bolivariana, la aplicación de los principios de la defensa militar integral y de la guerra popular de resistencia, la participación permanente en tareas de mantenimiento de la seguridad ciudadana y la conservación del orden interno, así como la participación activa en planes para el desarrollo económico, social, científico y tecnológico.*

318. Esto es mucho más amplio. Actualmente, el artículo sólo dice: activamente. Aquí yo quise incluir lo social y lo científico, no sólo lo económico. Cada día hay más científicos en la Fuerza Armada, por eso quise incorporar científico y tecnológico de la Nación de acuerdo con esta Constitución y la ley.

## 6.- Propuesta: La Fuerza Armada Bolivariana, en el cumplimiento de su función, estará siempre al servicio del pueblo venezolano

319. Sigo leyendo el artículo 328, el cual, ustedes saben, que habiendo sido copiado de la constitución de 1961, envenenada por el adecaje, se mantuvo en la de 1999, en especial, el segmento que dice así el artículo actual:

> *320. En el cumplimiento de sus funciones está al servicio exclusivo de la Nación, y en ningún caso al de persona o parcialidad política alguna.*

321. Eso, considero, que no hace falta decirlo en la Constitución; si está definida la Fuerza Armada como una institución, con una ley. Eso habría que decirlo también para todas las demás instituciones. Habría que decir: "El Presidente de la República no estará sujeto a parcialidad o a persona alguna, ni dependerá de élite oligárquica alguna". Habría que decir lo mismo de los gobernadores, del Banco Central, de los ministerios, de las instituciones. ¡Ah! ¿Es que se sospecha, acaso, que la Fuerza Armada pueda estar sometida a parcialidades? Ya se sospechó. Pero, ya hoy los militares venezolanos hemos adquirido un grado de madurez y de conciencia tal que más nunca nos pondremos





al servicio de personalidad alguna, ni de parcialidad alguna, ni de élite alguna.

322. Así que creo, modestamente, que eso no hace falta. ¡Ah! Pero fíjate cómo yo propongo que se redacte, fíjense bien: "En el cumplimiento de sus funciones estará siempre al servicio del pueblo". Estará siempre al servicio del pueblo. En términos positivos, constitucionales, legítimos, legales; no en términos negativos:

> *323. En el cumplimiento de su función estará siempre al servicio del pueblo venezolano, en defensa de sus sagrados intereses, y en ningún caso al servicio de oligarquía alguna o poder imperial extranjero.*

## 7.- Propuesta: sus pilares fundamentales son la Constitución y las leyes, así como la disciplina, la obediencia y la subordinación

Para terminar este artículo 328, sigo diciendo:

> *324. Sus pilares fundamentales son esta Constitución y las leyes, así como la disciplina, la obediencia y la subordinación.*

325. Porque el artículo anterior dice que los pilares fundamentales son la disciplina, la obediencia y la subordinación, y eso que no queremos para nada mellarlo, todo lo contrario, queremos fortalecerlo; pero eso, en el pasado, muchas veces, dio origen a aquello de la obediencia debida de los militares y, en muchos casos, fue utilizado para matar gente, secuestrar, torturar y desaparecer personas. Entonces sí, la disciplina, la obediencia, la subordinación, pero en el marco, o asentadas sobre esta Constitución y las leyes respectivas.

### 8.- Propuesta: sus pilares históricos están en el mandato de Bolívar

326. Termino diciendo que, así como se habla de sus pilares fundamentales, yo agregué aquí, he tenido el atrevimiento de agregar esto:

> *327. Sus pilares históricos están en el mandato de Bolívar: libertar a la Patria, empuñar la espada en defensa de las garantías sociales y merecer las bendiciones de los pueblos.*





## Artículo 329, de los componentes de la Fuerza Armada

### 1.- Propuesta: Designar la Reserva como Milicia Popular Bolivariana, y considerarla como un componente más de la Fuerza Armada

328. Pasemos al 329. Este artículo 329 es profundo. Toca, o pretende tocar, la estructura para las grandes transformaciones necesarias para cumplir con la misión. Con la estructura actual es muy difícil poder cumplir con esta exigente misión, la establecida en el artículo 328, por eso digo lo siguiente: El actual 329 habla de los componentes de la Fuerza Armada:

> *329. El Ejército, la Armada y la Aviación tienen como responsabilidad esencial la planificación, ejecución y control de las operaciones militares requeridas para asegurar la defensa de la Nación. La Guardia Nacional cooperará en el desarrollo de dichas operaciones, y tendrá como responsabilidad básica la conducción de las operaciones exigidas para el mantenimiento del orden interno del país. La Fuerza Armada Nacional podrá ejercer*

*las actividades de policía administrativa y de investigación penal que le atribuya la Ley.*

330. Después de mucho pensarlo, de mucho consultarlo y mucho meditarlo propongo el siguiente cambio profundo y estructural en este artículo, que tendrá un poderoso impacto no sólo en la Fuerza Armada, sino en el país. Proponemos que el artículo 329 propuesto diga:

*331. La Fuerza Armada Bolivariana está integrada por los distintos cuerpos de tierra, mar y aire, organizados administrativamente en los siguientes componentes militares: el Ejército Bolivariano, la Armada Bolivariana, la Aviación Bolivariana, la Guardia Territorial Bolivariana y la Milicia Popular Bolivariana.*

332. Son cinco componentes, ustedes ven que aquí no aparece ni siquiera la vieja figura, porque es una vieja figura la de la Reserva, que nos ha servido, como está en la ley vieja, para organizar algunas unidades pero con muchas limitaciones legales, estructurales, financieras, rechazos: el viejo concepto de que a la Reserva mandaron, casi siempre, a los oficiales que no estaban aptos, o que eran considerados no aptos





para comandar unidades de primera línea, u oficiales que habían tenido problema de algún tipo. Entonces la Reserva, en su vieja figura, siempre se tuvo como algo marginal.

333. Hemos hecho esfuerzo para levantarla, colocarla en un nivel, en un pedestal, pero vaya con esa rémora a cuesta. Ahora, propongo que a la Reserva se le nombre como es, o como lo que debe ser, en mi criterio: La Milicia Popular Bolivariana, pero como un componente más, no como algo marginal. Ahora, Dios mediante, la tendremos como un componente más y con el nombre más apropiado para una Revolución: Las Milicias Populares Bolivarianas.

## 2.- <u>Propuesta: conformar unidades combinadas de adiestramiento y unidades de operaciones conjuntas</u>

334. Ahora bien, sigo leyendo, recuerden que he dicho, he leído que serán organizados administrativamente en estos cinco componentes:

*335. Y estructurados dichos cuerpos en unidades combinadas de guarnición, unidades combinadas de adiestramiento y unidades de operaciones conjuntas, tanto en el nivel tác-*

*tico como en el nivel estratégico, a efectos del cumplimiento de su misión.*

336. Esto significa que, ustedes lo estarán entendiendo seguramente muy bien, habrá la fusión de la Fuerza Armada porque todavía estamos en un ordenamiento en el cual el Ejército se encuentra por un lado, la Marina por otro, la Aviación por otro y la Guardia Nacional también, y la reserva por allá, cada uno con autonomía administrativa y operativa; eso tiene que acabarse definitivamente.

337. Ahora, nosotros podremos ver unidades de guarnición, por ejemplo, en el cuartel Páez de Maracay, a lo mejor ahí funcionará una unidad del Ejército, combinada con una unidad de la Aviación y una de las milicias populares, haciendo vida de guarnición conjunta. Vamos al adiestramiento en el campo de instrucción. Bueno, unidades conjuntas irán juntas: Milicia, Ejército, Aviación, Guardia Territorial, pero unidades conjuntas permanentes no sólo para ir una semana al entrenamiento. Estamos rompiendo las barreras que nos impusieron quienes dividieron a la Fuerza Armada en cuatro toletes para debilitarla, ponerla a pelear, incluso, entre nosotros mismos, unas rivalidades que hicieron mucho daño a la institución.





## 3.- Disposición transitoria: La Guardia Nacional cambiará su denominación militar por la de Guardia Territorial

Sigo leyendo:

*338. La Fuerza Armada Bolivariana podrá ejercer las actividades de policías administrativas y de investigación penal que le atribuya la ley.*

339. Disposición transitoria. Ustedes han visto que propongo cambiar el nombre de la Guardia Nacional por el de Guardia Territorial, pero no es sólo el nombre lo que va a cambiar, ¡no! Sino lo siguiente, que sería una disposición transitoria:

*340. La Guardia Nacional se convertirá en un cuerpo esencialmente militar, pudiendo ser destinada por su Comandante en Jefe para conformar cuerpos de tierra, mar y aire como parte integrante de otros componentes militares; podrán también formarse cuerpos policiales con una parte de sus recursos humanos, técnicos y materiales y cambiará su denominación militar por el de Guardia Territorial.*




El Pueblo Venezolano se hizo presente en los alrededores del Palacio Federal Legislativo, lleno de alegría y esperanza, porque está convencido que la Reforma Constitucional dará más Poder al Pueblo

## 4.- Disposición transitoria: La Reserva se transformará en Milicia Popular Bolivariana

Otra disposición transitoria:

> *341. Las unidades y cuerpos de la Reserva militar se transformarán en unidades de la Milicia Popular Bolivariana*



# III
# Esta propuesta lleva la gran esperanza de convertirse en bandera de batalla

## La Reforma Constitucional es fundamental para pasar a otra etapa: El inicio de la nueva era

### 1.- Esta propuesta la impulsa el reclamo del pueblo de dar mayor velocidad a los cambios

342. No hemos dejado ningún tema sin tocar y vaya de qué manera, convencido, como estoy, de la necesidad, de la pertinencia, de la utilidad de esta Reforma Constitucional, para pasar a esa otra etapa a la que ya me he referido.

343. Hemos trabajado con intensidad. Esta propuesta viene impulsada por una profunda convicción: es el pueblo el que reclama mayor velocidad en los cambios, es el pueblo el que reclama que sigamos de-

rribando barreras, obstáculos, que sigamos cortando nudos gordianos que amarran, que detienen, que muchas veces angustian.

Todas estas propuestas:

*344. En el terreno político:* Profundizar la democracia popular bolivariana

*345 En el terreno económico:* Preparar las mejores condiciones y sembrarlas para la construcción de un modelo económico productivo socialista, nuestro modelo

*346. En lo político:* La democracia socialista

*347. En lo económico:* El modelo productivo socialista

*348. En la Administración Pública:* Incorporar novedosas figuras para aligerar la carga, para dejar atrás el burocratismo, la corrupción, la ineficiencia administrativa, cargas pesadas del pasado que todavía tenemos encima como rémoras, como fardos, en lo político, en lo económico, en lo social. Incrementar





los derechos de los trabajadores, ampliarlos a todos los ámbitos imaginables.

*349. En cuanto a lo cultural:* Profundizar mucho más en nuestras raíces aborígenes, afrodescendientes, profundizar más en nuestra conciencia patriótica, antiimperialista.

## 2.- Llamo a todo el Pueblo al debate de la Reforma Bolivariana que marcará el inicio de la nueva era

350. En fin, esta modesta propuesta lleva, eso sí, la gran esperanza de que, a partir de hoy, se convierta en bandera de batalla. Llamo a todo el pueblo al debate, a la par de los señores diputados y diputadas, quienes estoy seguro de que, desde hoy, con pasión y con entrega se dedicarán al estudio, al debate, a dar la primera discusión, la segunda discusión y, luego, la tercera discusión; pero, desde hoy, el debate de la Reforma Bolivariana debe tomar las calles. Que vayan los dirigentes, los líderes, los pueblos, los partidos políticos que apoyan a la Revolución, los movimientos sociales, los estudiantes, las mujeres, los trabajadores, los indígenas, los militares, los soldados, los combatientes, en todas partes a dar el gran debate que marcará, profundamente, lo que he



El Proyecto sobre la Reforma a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, fue presentado a la Nación por el Comandante Hugo Chávez y entregado en acto público al Poder Legislativo

venido diciendo desde hace varios meses: El inicio de una nueva era.

## 3.- Con el rumbo bien claro, nos dirigimos a ser la más grande Nación por su libertad y gloria

351. Ahora sí, siete u ocho años después, ahora sí, con el rumbo bien claro, ahora sí, con el conocimiento mucho más profundo de nuestras realidades, ahora sí, con una experiencia que se va sumando a la pasión y a la voluntad, ahora sí, con rumbo hacia el socialismo, hacia una democracia profunda y plena, como Bolívar lo dijo o lo quiso decir, seguramente, hace doscientos dos años, cuando hablada de la misteriosa incógnita del hombre en libertad, el hombre, el ser humano en libertad, en libertad de la miseria, en libertad de la explotación, en libertad de la discriminación, en libertad del atraso para que podamos volar y construir, como él lo dijo, en este lugar del mundo, "la más grande Nación del universo, menos por su extensión y sus riquezas, que por su libertad y su gloria".



# *Anteproyecto de Reforma Constitucional presentado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías*

## *Anteproyecto de Reforma Constitucional presentado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías*

***Propongo al pueblo soberano modificar el artículo 11, el cual reza textualmente:***

"La soberanía plena de la República se ejerce en los espacios continental e insular, lacustre y fluvial, mar territorial, áreas marinas interiores, históricas y vitales y las comprendidas dentro de las líneas de base rectas que ha adoptado o adopte la República; el suelo y subsuelo de éstos; el espacio aéreo continental, insular y marítimo y los recursos que en ellos se encuentran, incluidos los genéticos, los de las especies migratorias, sus productos derivados y los componentes intangibles que por causas naturales allí se hallen.

El espacio insular de la República comprende el archipiélago de Los Monjes, archipiélago de Las Aves, archipiélago de Los Roques, archipiélago de La Orchila, isla La Tortuga, isla La Blanquilla, archipiélago Los Hermanos, islas de Margarita, Cubagua y Coche, archipiélago de Los Frailes, isla La Sola, archipiélago de Los Testigos, isla de Patos e isla de Aves; y, además, las islas, islotes,

cayos y bancos situados o que emerjan dentro del mar territorial, en el que cubre la plataforma continental o dentro de los límites de la zona económica exclusiva.

Sobre los espacios acuáticos constituidos por la zona marítima contigua, la plataforma continental y la zona económica exclusiva, la República ejerce derechos exclusivos de soberanía y jurisdicción en los términos, extensión y condiciones que determinen el derecho internacional público y la ley.

Corresponden a la República derechos en el espacio ultraterrestre suprayacente y en las áreas que son o puedan ser patrimonio común de la humanidad, en los términos, extensión y condiciones que determinen los acuerdos internacionales y la legislación nacional".

***De la forma siguiente:***
***Artículo 11:***
**La soberanía plena de la República se ejerce en los espacios continental e insular, lacustre y fluvial, mar territorial, áreas marinas interiores, históricas y vitales y las comprendidas dentro de las líneas de base rectas que ha adoptado o adopte la República; el suelo y subsuelo de éstos; el espacio aéreo continental, insular y marítimo y los recursos que en ellos**





**se encuentran, incluidos los genéticos, los de las especies migratorias, sus productos derivados y los componentes intangibles que por causas naturales allí se hallen.**

**El espacio insular de la República comprende el archipiélago de Los Monjes, archipiélago de Las Aves, archipiélago de Los Roques, archipiélago de La Orchila, isla La Tortuga, isla La Blanquilla, archipiélago Los Hermanos, islas de Margarita, Cubagua y Coche, archipiélago de Los Frailes, isla La Sola, archipiélago de Los Testigos, isla de Patos e isla de Aves; y, además, las islas, islotes, cayos y bancos situados o que emerjan dentro del mar territorial, en el que cubre la plataforma continental o dentro de los límites de la zona económica exclusiva.**

**Sobre los espacios acuáticos constituidos por la zona marítima contigua, la plataforma continental y la zona económica exclusiva, la República ejerce derechos exclusivos de soberanía y jurisdicción en los términos, extensión y condiciones que determinen el derecho internacional público y la ley.**

**Corresponden a la República derechos en el espacio ultraterrestre suprayacente y en las áreas que son**

**o puedan ser patrimonio común de la humanidad, en los términos, extensión y condiciones que determinen los acuerdos internacionales y la legislación nacional.**

**El Presidente de la República podrá decretar Regiones Especiales Militares con fines estratégicos y de defensa, en cualquier parte del territorio y demás espacios geográficos de la República. Igualmente podrá decretar Autoridades Especiales en situaciones de contingencia, desastres naturales, etc.**

***Propongo al pueblo soberano modificar el artículo 16, el cual reza textualmente:***

"Con el fin de organizar políticamente la República, el territorio nacional se divide en el de los Estados, el del Distrito Capital, el de las dependencias federales y el de los territorios federales. El territorio se organiza en Municipios.

La división político-territorial será regulada por ley orgánica, que garantice la autonomía municipal y la descentralización político-administrativa. Dicha ley podrá disponer la creación de territorios federales en determinadas áreas de los Estados, cuya vigencia queda supeditada a la realización de un referendo aprobatorio en la entidad respectiva. Por ley especial podrá darse a un territorio federal la categoría de Estado, asignándosele la totalidad o una parte de la superficie del territorio respectivo".





***De la forma siguiente:***
***Artículo 16:***

**El territorio nacional se conforma a los fines político-territoriales y de acuerdo con la nueva geometría del poder, por un Distrito Federal en el cual tendrá su sede la capital de la República, por los estados, las regiones marítimas, los territorios federales, los municipios federales y los distritos insulares. La vigencia de los territorios federales y de los municipios federales quedará supeditada a la realización de un referéndum aprobatorio en la entidad respectiva.**
**Los Estados se organizan en Municipios.**

**La unidad política primaria de la organización territorial nacional será la ciudad, entendida ésta como todo asentamiento poblacional dentro del municipio, e integrada por áreas o extensiones geográficas denominadas comunas. Las comunas serán las células geohumanas del territorio y estarán conformadas por las comunidades, cada una de las cuales constituirá el núcleo espacial básico e indi-**

**visible del Estado socialista venezolano, donde los ciudadanos y las ciudadanas comunes tendrán el poder para construir su propia geografía y su propia historia.**

**A partir de la comunidad y la comuna, el Poder Popular desarrollará formas de agregación comunitaria político-territorial, las cuales serán reguladas en la ley, y que constituyan formas de autogobierno y cualquier otra expresión de democracia directa.**

**La ciudad comunal se constituye cuando en la totalidad de su perímetro se hayan establecido las comunidades organizadas, las comunas y los autogobiernos comunales, estando sujeta su creación a un referéndum popular que convocará el Presidente de la República en Consejo de Ministros.**

**El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, previo acuerdo aprobado por la mayoría simple de los diputados y diputadas de la Asamblea Nacional, podrá crear, mediante decreto, provincias federales, ciudades federales y distritos funcionales, así como cualquier otra entidad que establezca la ley.**





**Los distritos funcionales se crearán conforme a las características históricas, socioeconómicas y culturales del espacio geográfico correspondiente, así como con base en las potencialidades económicas que, desde ellos, sea necesario desarrollar en beneficio del país.**

**La creación de un distrito funcional implica la elaboración y activación de una misión distrital con el respectivo Plan Estratégico-funcional a cargo del Gobierno Nacional, con la participación de los habitantes de dicho distrito funcional y en consulta permanente con sus habitantes.**

**El distrito funcional podrá ser conformado por uno o más municipios o lotes territoriales de éstos, sin perjuicio del Estado al cual pertenezcan.**

**La organización y funcionamiento de la ciudad federal se hará de conformidad con lo que establezca la ley respectiva, e implica la activación de una misión local con su correspondiente plan estratégico de desarrollo.**

**En el territorio federal, el municipio federal y la ciudad federal, el Poder Nacional designará las au-**

**toridades respectivas, por un lapso máximo que establecerá la ley y sujeto a mandatos revocables.**

**Las provincias federales se conformarán como unidades de agregación y coordinación de políticas territoriales, sociales y económicas a escala regional, siempre en función de los planes estratégicos nacionales y el enfoque estratégico internacional del Estado venezolano.**

**Las provincias federales se constituirán pudiendo agregar indistintamente Estados y Municipios, sin que éstos sean menoscabados en las atribuciones que esta Constitución les confiere.**

**La organización político-territorial de la República se regirá por una ley orgánica.**

***Propongo al Pueblo Soberano modificar el artículo 18, el cual reza textualmente:***
"La ciudad de Caracas es la capital de la República y el asiento de los órganos del Poder Nacional.

Lo dispuesto en este artículo no impide el ejercicio del Poder Nacional en otros lugares de la República.





Una ley especial establecerá la unidad político-territorial de la ciudad de Caracas que integre en un sistema de gobierno municipal a dos niveles, los Municipios del Distrito Capital y los correspondientes del Estado Miranda. Dicha ley establecerá su organización, gobierno, administración, competencia y recursos, para alcanzar el desarrollo armónico e integral de la ciudad. En todo caso, la ley garantizará el carácter democrático y participativo de su gobierno".

***De la forma siguiente:***
***Artículo 18:***
**La ciudad de Caracas es la capital de la República y el asiento de los órganos del Poder Nacional.**

**Lo dispuesto en este artículo no impide el ejercicio del referido Poder Nacional en otros lugares de la República.**

**El Estado venezolano desarrollará una política integral, para articular un sistema nacional de ciudades, estructurando lógica y razonablemente las relaciones entre las ciudades y sus territorios asociados y uniendo y sustentando las escalas locales y regionales en la visión sistémica del país.**

**A tales efectos, el Estado enfrentará toda acción especulativa respecto a la renta de la tierra, los desequilibrios económicos, las asimetrías en la dotación de servicios e infraestructura, así como sobre las condiciones de accesibilidad, físicas y económicas, de cada uno de los componentes del citado Sistema Nacional de Ciudades.**

**Todos los ciudadanos y todas las ciudadanas, sin discriminación de género, edad, etnia, orientación política y religiosa o condición social, disfrutarán y serán titulares del derecho a la ciudad, y ese derecho debe entenderse como el beneficio equitativo que perciba cada uno de los habitantes, conforme al rol estratégico que la ciudad articula, tanto en el contexto urbano-regional como en el Sistema Nacional de Ciudades.**

**Una ley especial establecerá la unidad político-territorial de la ciudad de Caracas, la cual será llamada la Cuna de Bolívar y Reina del Guaraira Repano.**

**El Poder Nacional, por intermedio del Poder Ejecutivo y con la colaboración y participación de todos los entes del Poder Público Nacional, Estadal y Municipal, así como del Poder Popular,**





**sus Comunidades, Comunas, Consejos Comunales y demás organizaciones sociales, dispondrá todo lo necesario para el reordenamiento urbano, reestructuración vial, recuperación ambiental, logros de niveles óptimos de seguridad personal y pública, fortalecimiento integral de los barrios, urbanizaciones, sistemas de salud, educación, deporte, diversiones y cultura, recuperación total de su casco y sitios históricos, construcción de un sistema de pequeñas y medianas ciudades satélites a lo largo de sus ejes territoriales de expansión y, en general, lograr la mayor suma de humanización posible en la Cuna de Bolívar y Reina del Guaraira Repano.**

**Estas disposiciones serán aplicables a todo el Sistema Nacional de Ciudades y sus componentes regionales.**

***Propongo al Pueblo Soberano modificar el artículo 67, el cual reza textualmente:***

"Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de asociarse con fines políticos, mediante métodos democráticos de organización, funcionamiento y dirección. Sus organismos de dirección y sus candidatos o candidatas a cargos de elección popular serán selec-

cionados o seleccionadas en elecciones internas con la participación de sus integrantes. No se permitirá el financiamiento de las asociaciones con fines políticos con fondos provenientes del Estado.

La ley regulará lo concerniente al financiamiento y a las contribuciones privadas de las organizaciones con fines políticos, y los mecanismos de control que aseguren la pulcritud en el origen y manejo de las mismas. Asimismo regulará las campañas políticas y electorales, su duración y límites de gastos, propendiendo a su democratización.

Los ciudadanos y ciudadanas, por iniciativa propia, y las asociaciones con fines políticos, tienen derecho a concurrir a los procesos electorales postulando candidatos y candidatas. El financiamiento de la propaganda política y de las campañas electorales será regulado por la ley. Las direcciones de las asociaciones con fines políticos no podrán contratar con entidades del sector público".

***De la forma siguiente:***
***Artículo 67:***
**Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de asociarse con fines políticos, mediante métodos democráticos de organización, funcionamiento y dirección. Sus organismos de dirección y sus candidatos o candidatas a cargos de elección popular serán seleccionados o seleccionadas en elecciones internas con la participación de los integrantes de las respectivas asociaciones.**

**El Estado podrá financiar las actividades electorales. La ley establecerá los mecanismos para el financiamiento, el uso de los espacios públicos y accesos a los medios de comunicación social en las campañas electorales, por parte de las referidas asociaciones con fines políticos.**

**Igualmente, la ley regulará lo concerniente al financiamiento y a las contribuciones privadas de las asociaciones con fines políticos, así como los mecanismos de control, que aseguren la pulcritud en el origen y manejo de las citadas contribuciones. Regulará también la duración, límites y gastos de la propaganda política y las campañas electorales propendiendo a su democratización.**

**Se prohíbe el financiamiento a las asociaciones con fines políticos o de quienes participen en procesos electorales por iniciativa propia con fondos o recur-**

**sos provenientes de gobiernos o entidades públicas o privadas del extranjero.**

**Los ciudadanos y ciudadanas, por iniciativa propia, y las asociaciones con fines políticos, tienen derecho a concurrir a los procesos electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral, postulando candidatos o candidatas.**

***Propongo al Pueblo Soberano modificar el artículo 70, el cual reza textualmente:***

"Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocación del mandato, las iniciativas legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros; y en lo social y económico: las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas, incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.





La ley establecerá las condiciones para el efectivo funcionamiento de los medios de participación previstos en este artículo".

***De la forma siguiente:***
***Artículo 70:***
**Son medios de participación y protagonismo del pueblo, en ejercicio directo de su soberanía y para la construcción del socialismo: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocación del mandato, las iniciativas legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto, la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, siendo las decisiones de esta última de carácter vinculante, los consejos del Poder Popular (Consejos Comunales, Consejos Obreros, Consejos Estudiantiles, Consejos Campesinos, entre otros), la gestión democrática de los trabajadores y trabajadoras de cualquier empresa de propiedad social directa o indirecta, la autogestión comunal, las organizaciones financieras y microfinancieras comunales, las cooperativas de propiedad comunal, las cajas de ahorro comunales, las redes de productores libres asociados, el trabajo voluntario, las empresas comunitarias y demás formas asociativas constituidas para desarrollar los valores de la mutua cooperación y la solidaridad socialista.**

**La ley establecerá las condiciones para el efectivo funcionamiento de los medios de participación previstos en este artículo.**

***Propongo al Pueblo Soberano modificar el artículo 87, el cual reza textualmente:***

"Toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar. El Estado garantizará la adopción de las medidas necesarias a los fines de que toda persona pueda obtener ocupación productiva, que le proporcione una existencia digna y decorosa y le garantice el pleno ejercicio de este derecho. Es fin del Estado fomentar el empleo. La ley adoptará medidas tendentes a garantizar el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras no dependientes. La libertad de trabajo no será sometida a otras restricciones que las que la ley establezca.

Todo patrono o patrona garantizará a sus trabajadores y trabajadoras condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo adecuados. El Estado adoptará medidas y creará instituciones que permitan el control y la promoción de estas condiciones".





***De la forma siguiente:***
***Artículo 87:***

**Toda persona en edad de laborar tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar. El Estado desarrollará políticas que generen ocupación productiva y adoptará las medidas sociales necesarias para que toda persona pueda lograr una existencia digna, decorosa y provechosa para sí y para la sociedad.**

**El Estado garantizará que en todos los centros laborales se cumplan las condiciones de seguridad, higiene, ambiente y relaciones sociales acordes con la dignidad humana y creará instituciones que permitan el control y supervisión del cumplimiento de estas condiciones de trabajo.**

**En aplicación de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, el patrono o patrona adoptará todas las medidas necesarias para el cumplimiento de dichas condiciones.**

**El trabajo está sometido al régimen establecido en esta Constitución y leyes de la República.**

**A los fines de garantizar el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras no de-**

**pendientes, como taxistas, transportistas, comerciantes, artesanos, profesionales y todo aquél que ejerza por cuenta propia cualquier actividad productiva para el sustento de sí mismo y de su familia, la ley creará y desarrollará todo lo concerniente a un "fondo de estabilidad social para trabajadores y trabajadoras por cuenta propia", para que, con el aporte del Estado y del trabajador, pueda este último gozar de los derechos laborales fundamentales, tales como jubilaciones, pensiones, vacaciones, reposos, prenatal, posnatal y otros que establezcan las leyes.**

***Propongo al Pueblo Soberano modificar el artículo 90, el cual reza textualmente:***

"La jornada de trabajo diurna no excederá de ocho horas diarias ni de cuarenta y cuatro horas semanales. En los casos en que la ley lo permita, la jornada de trabajo nocturna no excederá de siete horas diarias ni de treinta y cinco semanales. Ningún patrono o patrona podrá obligar a los trabajadores o trabajadoras a laborar horas extraordinarias. Se propenderá a la progresiva disminución de la jornada de trabajo dentro del interés social y del ámbito que se determine y se dispondrá lo conveniente para la mejor utilización del





tiempo libre en beneficio del desarrollo físico, espiritual y cultural de los trabajadores y trabajadoras.

Los trabajadores y trabajadoras tienen derecho al descanso semanal y vacaciones remunerados en las mismas condiciones que las jornadas efectivamente laboradas".

***De la forma siguiente:***
***Artículo 90:***

**A objeto que los trabajadores y trabajadoras dispongan de tiempo suficiente para el desarrollo integral de su persona, la jornada de trabajo diurna no excederá de seis horas diarias ni de treinta y seis horas semanales, y la nocturna no excederá de seis horas diarias ni de treinta y cuatro semanales. Ningún patrono o patrona podrá obligar a los trabajadores o trabajadoras a laborar horas o tiempo extraordinario. Asimismo, deberá programar y organizar los mecanismos para la mejor utilización del tiempo libre en beneficio de la educación, formación integral, desarrollo humano, físico, espiritual, moral, cultural y técnico de los trabajadores y trabajadoras.**

**Los trabajadores y trabajadoras tienen derecho al descanso semanal y vacaciones remunerados en las mismas condiciones que las jornadas efectivamente laboradas.**

***Propongo al pueblo soberano modificar el artículo 100, el cual reza textualmente:***

"Las culturas populares constitutivas de la venezolanidad gozan de atención especial, reconociéndose y respetándose la interculturalidad bajo el principio de igualdad de las culturas. La ley establecerá incentivos y estímulos para las personas, instituciones y comunidades que promuevan, apoyen, desarrollen o financien planes, programas y actividades culturales en el país, así como la cultura venezolana en el exterior. El Estado garantizará a los trabajadores y trabajadoras culturales su incorporación al sistema de seguridad social que les permita una vida digna, reconociendo las particularidades del quehacer cultural, de conformidad con la ley".

***De la forma siguiente:***
***Artículo 100:***

**La República Bolivariana de Venezuela es el producto histórico de la confluencia de varias culturas, por ello el Estado reconoce la diversidad de sus expresiones y valora las raíces indígenas, europeas y afrodescendientes que dieron origen a nuestra gran nación suramericana. Las culturas populares, la de los pueblos indígenas y de los afrodescendientes, constitutivas de la venezolanidad, gozan de atención especial, reconociéndose y respetándose la interculturalidad bajo el principio de igualdad de las culturas. La ley establecerá incentivos y estímulos para las personas, instituciones y comunidades que promuevan, apoyen, desarrollen o financien planes, programas y actividades culturales en el país, así como la cultura venezolana en el exterior.**

**El Estado garantizará a los trabajadores y trabajadoras culturales su incorporación al sistema de seguridad social, que les permita una vida digna, reconociendo las particularidades del quehacer cultural, de conformidad con la ley.**

***Propongo al Pueblo Soberano modificar el artículo 112, el cual reza textualmente:***

Todas las personas pueden dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en esta Constitución y las

que establezcan las leyes, por razones de desarrollo humano, seguridad, sanidad, protección del ambiente u otras de interés social. El Estado promoverá la iniciativa privada, garantizando la creación y justa distribución de la riqueza, así como la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población, la libertad de trabajo, empresa, comercio, industria, sin perjuicio de su facultad para dictar medidas para planificar, racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo integral del país".

***De la forma siguiente:***
***Artículo 112:***
**El Estado promoverá el desarrollo de un modelo económico productivo, intermedio, diversificado e independiente, fundado en los valores humanísticos de la cooperación y la preponderancia de los intereses comunes sobre los individuales, que garantice la satisfacción de las necesidades sociales y materiales del pueblo, la mayor suma de estabilidad política y social, y la mayor suma de felicidad posible.**

**Asimismo fomentará y desarrollará distintas formas de empresas y unidades económicas de propiedad social, tanto directa o comunal como indirecta o estatal, así como empresas y unidades económicas**





**de producción y/o distribución social, pudiendo ser éstas de propiedad mixta entre el Estado, el sector privado y el Poder Comunal, creando las mejores condiciones para la construcción colectiva y cooperativa de una economía socialista.**

***Propongo al Pueblo Soberano modificar el artículo 113, el cual reza textualmente:***
"No se permitirán monopolios. Se declaran contrarios a los principios fundamentales de esta Constitución cualesquier acto, actividad, conducta o acuerdo de los y las particulares que tengan por objeto el establecimiento de un monopolio o que conduzcan, por sus efectos reales e independientemente de la voluntad de aquéllos o aquéllas, a su existencia, cualquiera que fuere la forma que adoptare en la realidad. También es contraria a dichos principios el abuso de la posición de dominio que un o una particular, un conjunto de ellos o de ellas o una empresa o conjunto de empresas, adquiera o haya adquirido en un determinado mercado de bienes o de servicios, con independencia de la causa determinante de tal posición de dominio, así como cuando se trate de una demanda concentrada. En todos los casos antes indicados, el Estado adoptará las medidas que fueren necesarias para evitar

los efectos nocivos y restrictivos del monopolio, del abuso de la posición de dominio y de las demandas concentradas, teniendo como finalidad la protección del público consumidor, de los productores y productoras, y el aseguramiento de condiciones efectivas de competencia en la economía.

Cuando se trate de explotación de recursos naturales propiedad de la Nación o de la prestación de servicios de naturaleza pública con exclusividad o sin ella, el Estado podrá otorgar concesiones por tiempo determinado, asegurando siempre la existencia de contraprestaciones o contrapartidas adecuadas al interés público".

***De la forma siguiente:***
***Artículo 113:***
**Se prohíben los monopolios. Se declaran contrarios a los principios fundamentales de esta Constitución cualesquier acto, actividad, conducta o acuerdo de los y las particulares que tengan por objeto el establecimiento de un monopolio, o que conduzcan, por sus efectos reales e independientemente de la voluntad de aquéllos o aquéllas, a su existencia, cualquiera que fuere la forma que adoptare en la realidad. También es contrario a dichos principios el abuso**





**de la posición de dominio que un o una particular, un conjunto de ellos o de ellas, o una empresa o conjunto de empresas adquiera o haya adquirido en un determinado mercado de bienes o de servicios, así como cuando se trate de una demanda concentrada. En todos los casos antes indicados, el Estado adoptará las medidas que fueren necesarias para evitar los efectos nocivos y restrictivos del monopolio, del abuso de la posición de dominio y de las demandas concentradas, teniendo como finalidad la protección del público consumidor, de los productores y productoras y el aseguramiento de condiciones efectivas de competencia en la economía. En general, no se permitirán actividades, acuerdos, prácticas, conductas y omisiones de los y las particulares que vulneren los métodos y sistemas de producción social y colectiva con los cuales se afecte la propiedad social y colectiva o impidan o dificulten la justa y equitativa concurrencia de bienes y servicios.**

**Cuando se trate de explotación de recursos naturales o de cualquier otro bien del dominio de la Nación de carácter estratégico, o de la prestación de servicios públicos vitales, el Estado podrá reservarse la explotación o ejecución de los mismos, directamente o mediante empresas de su propiedad, sin perjuicio**

**de establecer empresas de propiedad social directa, empresas mixtas y/o unidades de producción socialistas, que aseguren la soberanía económica y social, respeten el control del Estado, y cumplan con las cargas sociales que se le impongan, todo ello conforme a los términos que desarrollen las leyes respectivas de cada sector de la economía. En los demás casos de explotación de bienes de la Nación, o de prestación de servicios públicos, el Estado, mediante ley, seleccionará el mecanismo o sistema de producción y ejecución de los mismos, pudiendo otorgar concesiones por tiempo determinado, asegurando siempre la existencia de contraprestaciones o contrapartidas adecuadas al interés público, y el establecimiento de cargas sociales directas en los beneficios.**

***Propongo al pueblo soberano modificar el artículo 115, el cual reza textualmente:***

Se garantiza el derecho de propiedad. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. La propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. Sólo por causa de utilidad pública o interés social,





mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes”.

***De la forma siguiente:***
***Artículo 115:***

**Se reconocen y garantizan las diferentes formas de propiedad. La propiedad pública es aquella que pertenece a los entes del Estado; la propiedad social es aquella que pertenece al pueblo en su conjunto y las futuras generaciones, y podrá ser de dos tipos: la propiedad social indirecta, cuando es ejercida por el Estado a nombre de la comunidad, y la propiedad social directa, cuando el Estado la asigna, bajo distintas formas y en ámbitos territoriales demarcados, a una o varias comunidades, a una o varias comunas, constituyéndose así en propiedad comunal, o a una o varias ciudades, constituyéndose así en propiedad ciudadana; la propiedad colectiva es la perteneciente a grupos sociales o personas, para su aprovechamiento, uso o goce en común, pudiendo ser de origen social o de origen privado; la propiedad mixta es la conformada entre el sector público, el sector social, el sector colectivo y el sector privado, en distintas combinaciones, para el aprovechamiento de recursos o ejecución de actividades, siempre sometida al**

**respeto absoluto de la soberanía económica y social de la Nación; y la propiedad privada es aquella que pertenece a personas naturales o jurídicas, y que se reconoce sobre bienes de uso y consumo y medios de producción legítimamente adquiridos.**

**Toda propiedad estará sometida a las contribuciones, cargas, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. Por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes, sin perjuicio de la facultad de los órganos del Estado, de ocupar previamente, durante el proceso judicial, los bienes objeto de expropiación, conforme a los requisitos establecidos en la ley.**

***Propongo al pueblo soberano modificar el artículo 136, el cual reza textualmente:***

"El Poder Público se distribuye entre el Poder Municipal, el Poder Estadal y el Poder Nacional. El Poder Público Nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral.
Cada una de las ramas del Poder Público tiene sus





funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado".

***De la forma siguiente:***
***Artículo 136:***
**El Poder Público se distribuye territorialmente en la siguiente forma: el Poder Popular, el Poder Municipal, el Poder Estadal y el Poder Nacional.**

**Con relación al contenido de las funciones que ejerce, el Poder Público se organiza en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral.**

**El pueblo es el depositario de la soberanía y la ejerce directamente a través del Poder Popular. Éste no nace del sufragio ni de elección alguna, sino que nace de la condición de los grupos humanos organizados como base de la población.**

**El Poder Popular se expresa constituyendo las comunidades, las comunas y el autogobierno de las ciudades, a través de los Consejos Comunales, los Consejos Obreros, los consejos campesinos, los consejos estudiantiles y otros entes que señale la ley.**

***Propongo al pueblo soberano modificar el artículo 141, el cual reza textualmente:***
"La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho".

***De la forma siguiente:***
***Artículo 141:***
**Las administraciones públicas son las estructuras organizativas destinadas a servir de instrumento a los poderes públicos, para el ejercicio de sus funciones y para la prestación de los servicios. Las categorías de administraciones públicas son: <u>las administraciones públicas burocráticas o tradicionales</u>, que son las que atienden a las estructuras previstas y reguladas en esta Constitución y las leyes; y l<u>as misiones</u>, constituidas por organizaciones de variada naturaleza, creadas para atender a la satisfacción de las más sentidas y urgentes necesidades de la población, cuya prestación exige de la aplicación de sistemas excepcionales e, incluso, experimentales, los cuales serán establecidos por el Poder Ejecutivo mediante reglamentos organizativos y funcionales.**





***Propongo al pueblo soberano modificar el artículo 156, el cual reza textualmente:***

"Es de la competencia del Poder Público Nacional:

1. La política y la actuación internacional de la República.
2. La defensa y suprema vigilancia de los intereses generales de la República, la conservación de la paz pública y la recta aplicación de la ley en todo el territorio nacional.
3. La bandera, escudo de armas, himno, fiestas, condecoraciones y honores de carácter nacional.
4. La naturalización, la admisión, la extradición y expulsión de extranjeros o extranjeras.
5. Los servicios de identificación.
6. La policía nacional.
7. La seguridad, la defensa y el desarrollo nacional.
8. La organización y régimen de la Fuerza Armada Nacional.
9. El régimen de la administración de riesgos y emergencias.
10. La organización y régimen del Distrito Capital y de las dependencias federales.
11. La regulación de la banca central, del sistema monetario, del régimen cambiario, del sistema

financiero y del mercado de capitales; la emisión y acuñación de moneda.

12. La creación, organización, recaudación, administración y control de los impuestos sobre la renta, sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos, el capital, la producción, el valor agregado, los hidrocarburos y minas; de los gravámenes a la importación y exportación de bienes y servicios; de los impuestos que recaigan sobre el consumo de licores, alcoholes y demás especies alcohólicas, cigarrillos y demás manufacturas del tabaco, y de los demás impuestos, tasas y rentas no atribuidas a los Estados y Municipios por esta Constitución o por la ley.
13. La legislación para garantizar la coordinación y armonización de las distintas potestades tributarias; para definir principios, parámetros y limitaciones, especialmente para la determinación de los tipos impositivos o alícuotas de los tributos estadales y municipales, así como para crear fondos específicos que aseguren la solidaridad interterritorial.
14. La creación y organización de impuestos territoriales o sobre predios rurales y sobre transacciones inmobiliarias, cuya recaudación y control corresponda a los Municipios, de conformidad con esta Constitución.





15. El régimen del comercio exterior y la organización y régimen de las aduanas.
16. El régimen y administración de las minas e hidrocarburos, el régimen de las tierras baldías; y la conservación, fomento y aprovechamiento de los bosques, suelos, aguas y otras riquezas naturales del país.

    El Ejecutivo Nacional no podrá otorgar concesiones mineras por tiempo indefinido.

    La ley establecerá un sistema de asignaciones económicas especiales en beneficio de los estados en cuyo territorio se encuentren situados los bienes que se mencionan en este numeral, sin perjuicio de que también puedan establecerse asignaciones especiales en beneficio de otros estados.
17. El régimen de metrología legal y control de calidad.
18. Los censos y estadísticas nacionales.
19. El establecimiento, coordinación y unificación de normas y procedimientos técnicos para obras de ingeniería, de arquitectura y de urbanismo, y la legislación sobre ordenación urbanística.
20. Las obras públicas de interés nacional.

21. Las políticas macroeconómicas, financieras y fiscales de la República.
22. El régimen y organización del sistema de seguridad social.
23. Las políticas nacionales y la legislación en materia naviera, de sanidad, vivienda, seguridad alimentaria, ambiente, aguas, turismo y ordenación del territorio.
24. Las políticas y los servicios nacionales de educación y salud.
25. Las políticas nacionales para la producción agrícola, ganadera, pesquera y forestal.
26. El régimen de la navegación y del transporte aéreo, terrestre, marítimo, fluvial y lacustre, de carácter nacional; de los puertos, aeropuertos y su infraestructura.
27. El sistema de vialidad y de ferrocarriles nacionales.
28. El régimen del servicio de correo y de las telecomunicaciones, así como el régimen y la administración del espectro electromagnético.
29. El régimen general de los servicios públicos domiciliarios y, en especial, electricidad, agua potable y gas.
30. El manejo de la política de fronteras con una visión integral del país, que permita la presencia de





la venezolanidad y el mantenimiento territorial y la soberanía en esos espacios.
31. La organización y administración nacional de la justicia, del Ministerio Público y de la Defensoría del Pueblo.
32. La legislación en materia de derechos, deberes y garantías constitucionales; la civil, mercantil, penal, penitenciaria, de procedimientos y de derecho internacional privado; la de elecciones; la de expropiación por causa de utilidad pública o social; la de crédito público; la de propiedad intelectual, artística e industrial; la del patrimonio cultural y arqueológico; la agraria; la de inmigración y poblamiento; la de pueblos indígenas y territorios ocupados por ellos; la del trabajo, previsión y seguridad sociales; la de sanidad animal y vegetal; la de notarías y registro público; la de bancos y la de seguros; la de loterías, hipódromos y apuestas en general; la de organización y funcionamiento de los órganos del Poder Público Nacional y demás órganos e instituciones nacionales del Estado; y la relativa a todas las materias de la competencia nacional.
33. Toda otra materia que la presente Constitución atribuya al Poder Público Nacional, o que le corresponda por su índole o naturaleza”.

***De la forma siguiente:***
***Artículo 156:***
**Es de la competencia del Poder Público Nacional:**

1. **La política y la actuación internacional de la República.**
2. **La defensa y suprema vigilancia de los intereses generales de la República, la conservación de la paz pública y la recta aplicación de la ley en todo el territorio nacional.**
3. **La bandera, escudo de armas, himno, fiestas, condecoraciones y honores de carácter nacional.**
4. **La naturalización, la admisión, la extradición y expulsión de extranjeros o extranjeras.**
5. **Los servicios de identificación, el Registro Civil de Bienes y el Registro Electoral.**
6. **La policía nacional.**
7. **La seguridad, la defensa y el desarrollo nacional.**
8. **La organización y régimen de la Fuerza Armada Bolivariana.**
9. **El régimen de la administración de riesgos y emergencias.**
10. **La ordenación y gestión del territorio y el régimen territorial del Distrito Federal, los estados, los municipios, dependencias federales y demás entidades regionales.**





11. **La creación, ordenación y gestión de provincias federales, territorios federales y comunales, ciudades federales y comunales.**
12. **La regulación de la banca central, del sistema monetario, del régimen cambiario, del sistema financiero y del mercado de capitales; la emisión y acuñación de moneda.**
13. **La creación, organización, recaudación, administración y control de los impuestos sobre la renta, sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos, el capital, la producción, el valor agregado, los hidrocarburos y minas, de los gravámenes a la importación y exportación de bienes y servicios, los impuestos que recaigan sobre el consumo de licores, alcoholes y demás especies alcohólicas, cigarrillos y demás manufacturas del tabaco, y de los demás impuestos, tasas y rentas no atribuidas a los Estados, Municipios, por esta Constitución o por la ley nacional.**
14. **La legislación para garantizar la coordinación y armonización de las distintas potestades tributarias. Definir principios, parámetros y limitaciones, especialmente para la determinación de los tipos impositivos o alícuotas de los tributos estadales y municipales, así como para**

**crear fondos específicos que aseguren la solidaridad interterritorial.**

**15. La creación, organización y recaudación de impuestos territoriales o sobre predios rurales y sobre transacciones inmobiliarias.**

**16. El régimen del comercio exterior, así como la organización y régimen de las aduanas.**

**17. El régimen y administración de las minas e hidrocarburos líquidos, sólidos y gaseosos, el régimen de las tierras baldías y la conservación, fomento y aprovechamiento de los bosques, suelos, aguas, salinas, ostrales y otras riquezas naturales del país. El régimen y aprovechamiento de los minerales no metálicos podrá ser delegado a los Estados. El Ejecutivo Nacional no podrá otorgar concesiones mineras por tiempo indefinido.**

**18. El régimen de metrología legal y control de calidad.**

**19. Los censos y estadísticas nacionales.**

**20. El establecimiento, coordinación y unificación de normas y procedimientos técnicos para obras de ingeniería, de arquitectura y de urbanismo, y la legislación sobre ordenación urbanística.**

**21. Las obras públicas de interés nacional.**





**22. Las políticas macroeconómicas, financieras y fiscales de la República, así como las de control fiscal.**

**23. El régimen y organización del sistema de seguridad social.**

**24. Las políticas nacionales y la legislación en materia naviera, de sanidad, vivienda, seguridad alimentaria, ambiente, aguas, turismo, ordenación del territorio.**

**25. Las políticas y los servicios nacionales de educación y salud.**

**26. Las políticas nacionales para la producción agrícola, ganadera, pesquera y forestal.**

**27. El régimen de la navegación y del transporte aéreo terrestre, marítimo, fluvial y lacustre, de carácter nacional; de los puertos, aeropuertos y su infraestructura, así como la conservación, administración y aprovechamiento de autopistas y carreteras nacionales.**

**28. El sistema de vialidad, teleféricos y de ferrocarriles nacionales.**

**29. El régimen del servicio de correo y de las telecomunicaciones, así como el régimen, administración y control del espectro electromagnético.**

**30. El régimen general de los servicios públicos y, en especial, los servicios domiciliarios de**

**electricidad, telefonía por cable, inalámbrica y satelital, televisión por suscripción, agua potable y gas.**

**31. El manejo de la política de fronteras con una visión integral del país, que permita la presencia de la venezolanidad, la identidad nacional, la defensa de la integridad y la soberanía en esos espacios.**

**32. La organización y administración nacional de la justicia, del Ministerio Público, de la Defensoría del Pueblo y de la Contraloría General de la República.**

**33. La legislación en materia de derechos, deberes y garantías constitucionales; la civil, mercantil, administrativa, ambiental, energética; penal, penitenciaria, de procedimientos y de derecho internacional privado y público; la de elecciones; la de expropiación por causa de utilidad pública o social; la económica y financiera; la de crédito público; la de propiedad intelectual, artística e industrial; la del patrimonio cultural y arqueológico; la agraria; la de inmigración y poblamiento; la de pueblos indígenas y territorios ocupados por ellos; la del trabajo, previsión y seguridad sociales; la de sanidad animal y vegetal; la de notarías y registro público; la de**





**bancos y la de seguros; la de loterías, hipódromos y apuestas en general; la de organización y funcionamiento de los órganos del Poder Público Nacional y demás órganos e instituciones nacionales del Estado; y la relativa a todas las materias de la competencia nacional.**

**34. La gestión y administración de los ramos de la economía nacional, así como su eventual transferencia a sectores de economía de propiedad social, colectiva o mixta.**

**35. La promoción, organización y registro de los Consejos del Poder Popular, así como el apoyo técnico y financiero para el desarrollo de proyectos socioeconómicos de la economía social, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y fiscales.**

**36. Toda otra materia que la presente Constitución atribuya al Poder Público Nacional, o que le corresponda por su índole o naturaleza, o que no esté atribuido expresamente a la competencia estadal o municipal.**

***Propongo al pueblo soberano modificar el artículo 158, el cual reza textualmente:***

“La descentralización, como política nacional, debe profundizar la democracia, acercando el poder a la po-

blación y creando las mejores condiciones, tanto para el ejercicio de la democracia como para la prestación eficaz y eficiente de los cometidos estatales”.

***De la forma siguiente:***
***Artículo 158:***
**El Estado promoverá como política nacional, la participación protagónica del pueblo, transfiriéndole poder y creando las mejores condiciones para la construcción de una democracia socialista.**

***Propongo al Pueblo Soberano modificar el artículo 167, el cual reza textualmente:***
“Son ingresos de los Estados:
1. Los procedentes de su patrimonio y de la administración de sus bienes.
2. Las tasas por el uso de sus bienes y servicios, multas y sanciones, y las que les sean atribuidas.
3. El producto de lo recaudado por concepto de venta de especies fiscales.
4. Los recursos que les correspondan por concepto de situado constitucional. El situado es una partida equivalente a un máximo del veinte por ciento del total de los ingresos ordinarios estimados anualmente por el Fisco Nacional, la cual se





distribuirá entre los estados y el Distrito Capital en la forma siguiente: treinta por ciento de dicho porcentaje por partes iguales, y el setenta por ciento restante en proporción a la población de cada una de dichas entidades.
En cada ejercicio fiscal, los Estados destinarán a la inversión un mínimo del cincuenta por ciento del monto que les corresponda por concepto de situado. A los Municipios de cada Estado les corresponderá, en cada ejercicio fiscal, una participación no menor del veinte por ciento del situado y de los demás ingresos ordinarios del respectivo Estado.
En caso de variaciones de los ingresos del Fisco Nacional que impongan una modificación del Presupuesto Nacional, se efectuará un reajuste proporcional del situado.
La ley establecerá los principios, normas y procedimientos que propendan a garantizar el uso correcto y eficiente de los recursos provenientes del situado constitucional y de la participación municipal en el mismo.
5. Los demás impuestos, tasas y contribuciones especiales que se les asigne por ley nacional, con el fin de promover el desarrollo de las haciendas públicas estadales.

Las leyes que creen o transfieran ramos tributarios a favor de los Estados podrán compensar dichas asignaciones con modificaciones de los ramos de ingresos señalados en este artículo, a fin de preservar la equidad interterritorial. El porcentaje del ingreso nacional ordinario estimado que se destine al situado constitucional, no será menor al quince por ciento del ingreso ordinario estimado, para lo cual se tendrá en cuenta la situación y sostenibilidad financiera de la Hacienda Pública Nacional, sin menoscabo de la capacidad de las administraciones estadales para atender adecuadamente los servicios de su competencia.

6. Los recursos provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial y de cualquier otra transferencia, subvención o asignación especial, así como de aquellos que se les asignen como participación en los tributos nacionales, de conformidad con la respectiva ley".

***De la forma siguiente:***
***Artículo 167:***
**Son ingresos de los Estados:**

1. **Los procedentes de su patrimonio y de la administración de sus bienes.**





2. **Las tasas por el uso de sus bienes y servicios, multas y sanciones, y las que les sean atribuidas.**
3. **El producto de lo recaudado por concepto de venta de especies fiscales.**
4. **Los recursos que les correspondan por concepto de situado constitucional. El situado es una partida equivalente a un mínimo del veinticinco por ciento de los ingresos ordinarios estimados en la Ley de Presupuesto Anual, el cual se distribuirá entre los Estados, el Distrito Federal, los territorios federales, los municipios federales, las comunas y las comunidades, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Situado Constitucional.**
   **En cada ejercicio fiscal, los Estados destinarán a la inversión un mínimo del cincuenta por ciento del monto que les corresponda por concepto de situado. A los Municipios de cada Estado les corresponderá, en cada ejercicio fiscal, una participación no menor del veinticinco por ciento del situado y de los demás ingresos ordinarios del respectivo Estado.**
   **La ley establecerá los principios, normas y procedimientos que propendan a garantizar el uso correcto y eficiente de los recursos provenientes del situado constitucional.**

**5. Los demás impuestos, tasas y contribuciones especiales que se les asigne por ley nacional, con el fin de promover el desarrollo de las haciendas públicas estadales.**
**Las leyes que creen o transfieran ramos tributarios a favor de los Estados podrán compensar dichas asignaciones con modificaciones de los ramos de ingresos señalados en este artículo, a fin de preservar la equidad interterritorial.**

**6. Cualquier otra transferencia, subvención o asignación especial, así como de aquellos que se les asigne como participación en los tributos nacionales, de conformidad con la respectiva ley.**

***Propongo al Pueblo Soberano modificar el artículo 168, el cual reza textualmente:***

Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende:

1. La elección de sus autoridades.
2. La gestión de las materias de su competencia.
3. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos.





Las actuaciones del Municipio en el ámbito de sus competencias se cumplirán incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y al control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a la ley.

Los actos de los Municipios no podrán ser impugnados sino ante los tribunales competentes, de conformidad con esta Constitución y con la ley".

***De la forma siguiente:***
***Artículo 168:***

**Los Municipios gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende:**

1. **La elección de sus autoridades.**
2. **La gestión de las materias de su competencia.**
3. **La creación, recaudación e inversión de sus ingresos.**

**En sus actuaciones, el Municipio estará obligado a incorporar, dentro del ámbito de sus competencias, la participación ciudadana, a través de los Consejos del Poder Popular y de los medios de producción socialista.**

***Propongo al pueblo soberano modificar el artículo 184, el cual reza textualmente:***

"La ley creará mecanismos abiertos y flexibles para que los Estados y los Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos vecinales organizados los servicios que éstos gestionen, previa demostración de su capacidad para prestarlos, promoviendo:

1. La transferencia de servicios en materia de salud, educación, vivienda, deporte, cultura, programas sociales, ambiente, mantenimiento de áreas industriales, mantenimiento y conservación de áreas urbanas, prevención y protección vecinal, construcción de obras y prestación de servicios públicos. A tal efecto, podrán establecer convenios cuyos contenidos estarán orientados por los principios de interdependencia, coordinación, cooperación y corresponsabilidad.
2. La participación de las comunidades y de ciudadanos o ciudadanas, a través de las asociaciones vecinales y organizaciones no gubernamentales, en la formulación de propuestas de inversión ante las autoridades estadales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión, así como en la ejecución, evaluación y control de obras, programas sociales y servicios públicos en su jurisdicción.





3. La participación en los procesos económicos estimulando las expresiones de la economía social, tales como cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas.
4. La participación de los trabajadores o trabajadoras y comunidades en la gestión de las empresas públicas mediante mecanismos autogestionarios y cogestionarios.
5. La creación de organizaciones, cooperativas y empresas comunales de servicios, como fuentes generadoras de empleo y de bienestar social, propendiendo a su permanencia mediante el diseño de políticas en las cuales aquéllas tengan participación.
6. La creación de nuevos sujetos de descentralización a nivel de las parroquias, las comunidades, los barrios y las vecindades, a los fines de garantizar el principio de la corresponsabilidad en la gestión pública de los gobiernos locales y estadales y desarrollar procesos autogestionarios y cogestionarios en la administración y control de los servicios públicos estadales y municipales.
7. La participación de las comunidades en actividades de acercamiento a los establecimientos penales y de vinculación de éstos con la población".

***De la forma siguiente:***
***Artículo 184:***

**Una ley nacional creará mecanismos para que el Poder Nacional, los Estados y los Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades organizadas, a los Consejos Comunales, a las comunas y otros entes del Poder Popular, los servicios que éstos gestionen, promoviendo:**

1. **La transferencia de servicios en materia de vivienda, deportes, cultura, programas sociales, ambiente, mantenimiento de áreas industriales, mantenimiento y conservación de áreas urbanas, prevención y protección vecinal, construcción de obras y prestación de servicios públicos.**
2. **La participación y asunción, por parte de las organizaciones comunales, de la gestión de las empresas públicas municipales y/o estadales.**
3. **La participación en los procesos económicos que estimulen las distintas expresiones de la economía social y el desarrollo endógeno sustentable, mediante cooperativas, cajas de ahorro, empresas de propiedad social, colectiva y mixta, mutuales y otras formas asociativas, que permitan la construcción de la economía socialista.**





4. **La participación de los trabajadores y trabajadoras en la gestión de las empresas públicas.**
5. **La creación de organizaciones, cooperativas y empresas comunales de servicios, como fuentes generadoras de empleo y de bienestar social, propendiendo a su permanencia mediante el diseño de políticas en las cuales aquéllas tengan participación.**
6. **La transferencia a las organizaciones comunales de la administración y control de los servicios públicos estadales y municipales, con fundamento en el principio de corresponsabilidad en la gestión pública.**
7. **La participación de las comunidades en actividades de recreación, deporte, esparcimiento, que privilegien actividades de la cultura popular y el folclore nacional.**

   **La comunidad organizada tendrá como máxima autoridad la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del Poder Popular, la cual, en tal virtud, designa y revoca a los órganos del Poder Comunal en las comunidades, comunas y otros entes político-territoriales que se conformen en la ciudad, como la unidad política primaria del territorio.**

**El Consejo Comunal constituye el órgano ejecutor de las decisiones de las Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas, articulando e integrando las diversas organizaciones comunales y grupos sociales. Igualmente, asumirá la justicia de paz y la prevención y protección vecinal. Por ley se creará un fondo destinado al financiamiento de los proyectos de los Consejos Comunales. Todo lo relativo a la constitución, integración, competencias y funcionamiento de los Consejos Comunales será regulado mediante la ley.**

***Propongo al Pueblo Soberano modificar el artículo 185, el cual reza textualmente:***

El Consejo Federal de Gobierno es el órgano encargado de la planificación y coordinación de políticas y acciones para el desarrollo del proceso de descentralización y transferencia de competencias del Poder Nacional a los Estados y Municipios. Estará presidido por el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva e integrado por los Ministros o Ministras, los Gobernadores o Gobernadoras, un Alcalde o Alcaldesa por cada Estado y representantes de la sociedad organizada, de acuerdo con la ley.





El Consejo Federal de Gobierno contará con una Secretaría, integrada por el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva, dos Ministros o Ministras, tres Gobernadores o Gobernadoras y tres Alcaldes o Alcaldesas. Del Consejo Federal de Gobierno dependerá el Fondo de Compensación Interterritorial, destinado al financiamiento de inversiones públicas para promover el desarrollo equilibrado de las regiones, la cooperación y complementación de las políticas e iniciativas de desarrollo de las distintas entidades públicas territoriales, y a apoyar especialmente la dotación de obras y servicios esenciales en las regiones y comunidades de menor desarrollo relativo. El Consejo Federal de Gobierno, con base en los desequilibrios regionales, discutirá y aprobará anualmente los recursos que se destinarán al Fondo de Compensación Interterritorial y las áreas de inversión prioritaria a las cuales se aplicarán dichos recursos.

***De la forma siguiente:***
***Artículo 185:***

**El Consejo Nacional de Gobierno es un órgano no permanente, encargado de evaluar los diversos proyectos comunales, locales, estadales y provinciales, para articularlos al Plan de Desarrollo Integral de la Nación, dar seguimiento a la ejecución de las pro-**

**puestas aprobadas y realizar los ajustes convenientes a los fines de garantizar el logro de sus objetivos.**
**Estará presidido por el Presidente o Presidenta de la República, quien lo convocará, e integrado por los Vicepresidentes y Vicepresidentas, los Ministros y Ministras, los Gobernadores y Gobernadoras, Alcaldes y Alcaldesas.**

***Propongo al Pueblo Soberano modificar el artículo 225, el cual reza textualmente:***
"El Poder Ejecutivo se ejerce por el Presidente o Presidenta de la República, el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva, los Ministros o Ministras y demás funcionarios o funcionarias que determinen esta Constitución y la ley".

***De la forma siguiente:***
***Artículo 225:***
**El Poder Ejecutivo se ejerce por el Presidente o Presidenta de la República, el Primer Vicepresidente o Primera Vicepresidenta, los Vicepresidentes o Vicepresidentas, los Ministros o Ministras y demás funcionarios o funcionarias que determinen esta Constitución y la ley.**





**El Presidente o Presidenta de la República podrá designar el Primer Vicepresidente o Primea Vicepresidenta y el número de Vicepresidentes o Vicepresidentas que estime necesario.**

***Propongo al Pueblo Soberano modificar el artículo 230, el cual reza textualmente:***
"El período presidencial es de seis años. El Presidente o Presidenta de la República puede ser reelegido o reelegida, de inmediato y por una sola vez, para un nuevo período".

***De la forma siguiente:***
***Artículo 230:***
**El período presidencial es de siete años. El Presidente o Presidenta de la República puede ser reelegido o reelegida de inmediato para un nuevo período.**

***Propongo al Pueblo Soberano modificar el artículo 236, el cual reza textualmente:***
"Son atribuciones y obligaciones del Presidente o Presidenta de la República:

1. Cumplir y hacer cumplir esta Constitución y la ley.
2. Dirigir la acción del Gobierno.

3. Nombrar y remover al Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva; nombrar y remover los Ministros o Ministras.
4. Dirigir las relaciones exteriores de la República y celebrar y ratificar los tratados, convenios o acuerdos internacionales.
5. Dirigir la Fuerza Armada Nacional en su carácter de Comandante en Jefe, ejercer la suprema autoridad jerárquica de ella y fijar su contingente.
6. Ejercer el mando supremo de la Fuerza Armada Nacional, promover sus oficiales a partir del grado de coronel o coronela o capitán o capitana de navío, y nombrarlos o nombrarlas para los cargos que les son privativos.
7. Declarar los estados de excepción y decretar la restricción de garantías en los casos previstos en esta Constitución.
8. Dictar, previa autorización por una ley habilitante, decretos con fuerza de ley.
9. Convocar a la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias.
10. Reglamentar total o parcialmente las leyes, sin alterar su espíritu, propósito y razón.
11. Administrar la Hacienda Pública Nacional.
12. Negociar los empréstitos nacionales.





13. Decretar créditos adicionales al Presupuesto, previa autorización de la Asamblea Nacional o de la Comisión Delegada.
14. Celebrar los contratos de interés nacional conforme a esta Constitución y a la ley.
15. Designar, previa autorización de la Asamblea Nacional o de la Comisión Delegada, al Procurador o Procuradora General de la República y a los jefes o jefas de las misiones diplomáticas permanentes.
16. Nombrar y remover a aquellos funcionarios o aquellas funcionarias cuya designación le atribuyen esta Constitución y la ley.
17. Dirigir a la Asamblea Nacional, personalmente o por intermedio del Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva, informes o mensajes especiales.
18. Formular el Plan Nacional de Desarrollo y dirigir su ejecución previa aprobación de la Asamblea Nacional.
19. Conceder indultos.
20. Fijar el número, organización y competencia de los ministerios y otros organismos de la Administración Pública Nacional, así como también la organización y funcionamiento del Consejo de Ministros, dentro de los principios

y lineamientos señalados por la correspondiente ley orgánica.
21. Disolver la Asamblea Nacional en el supuesto establecido en esta Constitución.
22. Convocar referendos en los casos previstos en esta Constitución.
23. Convocar y presidir el Consejo de Defensa de la Nación.
24. Las demás que le señalen esta Constitución y la ley.

El Presidente o Presidenta de la República ejercerá en Consejo de Ministros las atribuciones señaladas en los numerales 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 18, 20, 21, 22 y las que le atribuya la ley para ser ejercidas en igual forma.

Los actos del Presidente o Presidenta de la República, con excepción de los señalados en los ordinales 3 y 5, serán refrendados para su validez por el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva y el Ministro o Ministra o Ministros o Ministras respectivos",

***De la forma siguiente:***
***Artículo 236:***

**Son atribuciones y obligaciones del Presidente o Presidenta de la República:**

1. **Cumplir y hacer cumplir esta Constitución y la ley.**





2. **Dirigir las acciones de Estado y de Gobierno y coordinar las relaciones con los otros poderes públicos nacionales en su carácter de Jefe de Estado.**
3. **Crear las provincias federales, territorios federales y/o ciudades federales según lo establecido en esta Constitución y designar sus autoridades, según la ley.**
4. **Nombrar y remover al Primer Vicepresidente o Primera Vicepresidenta, nombrar y remover a Vicepresidentes o Vicepresidentas, nombrar y remover los Ministros o Ministras.**
5. **Dirigir las relaciones exteriores, la política internacional de la República y celebrar y ratificar los tratados, convenios o acuerdos internacionales.**
6. **Comandar la Fuerza Armada Bolivariana en su carácter de Comandante en Jefe, ejerciendo la suprema autoridad jerárquica en todos sus cuerpos, componentes y unidades, determinando su contingente.**
7. **Promover a los oficiales de la Fuerza Armada Bolivariana en todos los grados y jerarquías.**
8. **Declarar los estados de excepción y decretar la restricción de garantías en los casos previstos en esta Constitución.**

9. **Dictar, previa autorización por una ley habilitante, decretos con fuerza de ley.**
10. **Convocar a la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias.**
11. **Reglamentar total o parcialmente las leyes, sin alterar su espíritu, propósito y razón.**
12. **Administrar la Hacienda Pública Nacional, así como el establecimiento y regulación de la política monetaria.**
13. **Negociar los empréstitos nacionales.**
14. **Decretar créditos adicionales al Presupuesto, previa autorización de la Asamblea Nacional o de la Comisión Delegada.**
15. **Celebrar los contratos de interés nacional conforme a esta Constitución y a la ley.**
16. **Designar, previa autorización de la Asamblea Nacional o de la Comisión Delegada, al Procurador o Procuradora General de la República y a los jefes o jefas de las misiones diplomáticas permanentes.**
17. **Nombrar y remover a aquellos funcionarios o aquellas funcionarias cuya designación le atribuyen esta Constitución y la ley.**





18. **Dirigir a la Asamblea Nacional, personalmente o por intermedio del Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva, informes o mensajes especiales.**
19. **Formular el Plan Nacional de Desarrollo y dirigir su ejecución.**
20. **Conceder indultos.**
21. **Fijar el número, organización y competencia de las <u>vicepresidencias</u>, ministerios y otros organismos de la Administración Pública Nacional, así como también la organización y funcionamiento del Consejo de Ministros, dentro de los principios y lineamientos señalados por la correspondiente ley orgánica.**
22. **Disolver la Asamblea Nacional de acuerdo con lo establecido en esta Constitución.**
23. **Ejercer la iniciativa constitucional y constituyente.**
24. **Convocar referendos en los casos previstos en esta Constitución.**
25. **Convocar y presidir el Consejo de Defensa de la Nación.**
26. **Las demás que le señale esta Constitución y la ley.**

**El Presidente o Presidenta de la República ejercerá en Consejo de Ministros las atribuciones señaladas en los numerales 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 18, 20, 21, 22 y las que le atribuya la ley para ser ejercidas en igual forma.**

**Los actos del Presidente o Presidenta de la República, con excepción de los señalados en los ordinales 3 y 5, serán refrendados para su validez por el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva y el Ministro o Ministra o Ministros o Ministras respectivos.**

***Propongo al Pueblo Soberano modificar el artículo 251, el cual reza textualmente:***

"El Consejo de Estado es el órgano superior de consulta del Gobierno y de la Administración Pública Nacional. Será de su competencia recomendar políticas de interés nacional en aquellos asuntos a los que el Presidente o Presidenta de la República reconozca de especial trascendencia y requieran de su opinión. La ley respectiva determinará sus funciones y atribuciones".





***De la forma siguiente:***
***Artículo 251:***

**El Consejo de Estado es el órgano superior de consulta y asesoramiento del Estado y Gobierno Nacional. Ejercerá sus atribuciones con autonomía funcional. Sus opiniones o dictámenes no tendrán carácter vinculante.**

**Son de su competencia:**

1. **Emitir opinión sobre el objeto de la consulta.**
2. **Velar por la observancia de la Constitución y el ordenamiento jurídico.**
3. **Emitir dictámenes sobre los asuntos que se sometan a su consideración y**
4. **Recomendar políticas de interés nacional en aquellos asuntos de especial trascendencia.**

**La ley orgánica respectiva podrá determinar otras funciones y/u otras competencias.**

***Propongo al Pueblo Soberano modificar el artículo 252, el cual reza textualmente:***

"El Consejo de Estado lo preside el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva y estará conformado, además, por cinco personas designadas por el Presidente o Presidenta de la República; un o una representante designado o designada por la Asamblea

Nacional; un o una representante designado o designada por el Tribunal Supremo de Justicia y un Gobernador designado o Gobernadora designada por el conjunto de mandatarios o mandatarias estadales".

***De la forma siguiente:***
***Artículo 252:***
**El Consejo de Estado lo preside el Presidente o Presidenta de la República y estará, además, conformado por el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional, el Presidente o Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia, el Presidente o Presidenta del Poder Ciudadano, el Presidente o Presidenta del Consejo Nacional Electoral y las personas que el Presidente o Presidenta de la República considere necesario convocar para tratar la materia a la que se refiere la consulta.**

***Propongo al Pueblo Soberano modificar el artículo 300, el cual reza textualmente:***
"La ley nacional establecerá las condiciones para la creación de entidades funcionalmente descentralizadas para la realización de actividades sociales o empresariales, con el objeto de asegurar la razonable productividad económica y social de los recursos públicos que en ellas se inviertan".





***De la forma siguiente:***
***Artículo 300:***
**La ley nacional establecerá las condiciones para la creación de empresas o entidades regionales, para la promoción y realización de actividades económicas o sociales, bajo los principios de la economía socialista, estableciendo los mecanismos de control y fiscalización que aseguren la transparencia en el manejo de los recursos públicos que en ellas se inviertan, y su razonable productividad económica y social.**

***Propongo al Pueblo Soberano modificar el artículo 302, el cual reza textualmente:***
"El Estado se reserva, mediante la ley orgánica respectiva, y por razones de conveniencia nacional, la actividad petrolera y otras industrias, explotaciones, servicios y bienes de interés público y de carácter estratégico. El Estado promoverá la manufactura nacional de materias primas provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, con el fin de asimilar, crear e innovar tecnologías, generar empleo

y crecimiento económico, y crear riqueza y bienestar para el pueblo".

***De la forma siguiente:***
***Artículo 302:***
**El Estado se reserva, por razones de soberanía, desarrollo e interés nacional, la actividad de explotación de los hidrocarburos líquidos, sólidos y gaseosos, así como las explotaciones, servicios y bienes de interés público y de carácter estratégico. El Estado promoverá la manufactura nacional de materias primas provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables con el fin de asimilar, crear e innovar tecnologías, generar empleo y crecimiento económico, y crear riqueza y bienestar para el pueblo.**
**El Estado dará preferencia al uso de tecnología nacional para el procesamiento de los hidrocarburos líquidos, gaseosos y sólidos, especialmente de aquellos cuyas características constituyen la mayoría de las reservas y sus derivados.**

***Propongo al Pueblo Soberano modificar el artículo 305, el cual reza textualmente:***
"El Estado promoverá la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral, a fin de





garantizar la seguridad alimentaria de la población, entendida como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente a éstos por parte del público consumidor. La seguridad alimentaria se alcanzará desarrollando y privilegiando la producción agropecuaria interna, entendiéndose como tal las provenientes de las actividades agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola. La producción de alimentos es de interés nacional y fundamental para el desarrollo económico y social de la Nación. A tales fines, el Estado dictará las medidas de orden financiero, comercial, transferencia tecnológica, tenencia de la tierra, infraestructura, capacitación de mano de obra y otras que fueren necesarias para alcanzar niveles estratégicos de autoabastecimiento. Además, promoverá las acciones en el marco de la economía nacional e internacional para compensar las desventajas propias de la actividad agrícola.

El Estado protegerá los asentamientos y comunidades de pescadores o pescadoras artesanales, así como sus caladeros de pesca en aguas continentales y los próximos a la línea de costa definidos en la ley".

***De la forma siguiente:***
***Artículo 305:***
**El Estado promoverá la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral, a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población; entendida como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente a éstos por parte del público consumidor. La seguridad alimentaria se alcanzará desarrollando y privilegiando la producción agropecuaria interna, entendiéndose como tal la proveniente de las actividades agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola. La producción de alimentos es de interés nacional y fundamental para el desarrollo económico y social de la Nación. A tales fines, el Estado dictará las medidas de orden financiero, comercial, transferencia tecnológica, tenencia de la tierra, infraestructura, capacitación de mano de obra y otras que fueren necesarias para alcanzar niveles estratégicos de autoabastecimiento. Además, promoverá las acciones en el marco de la economía nacional e internacional para compensar las desventajas propias de la actividad agrícola.**

**El Estado protegerá los asentamientos y comunidades de pescadores o pescadoras artesanales, así como sus caladeros de pesca en aguas continentales y los próximos a la línea de costa definidos en la ley.**
**Si ello fuere necesario para garantizar la seguridad alimentaria, la República podrá asumir sectores de la producción agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola indispensables a tal efecto, y podrá transferir su ejercicio a entes autónomos, empresas públicas y organizaciones sociales, cooperativas o comunitarias, así como utilizar a plenitud las potestades de expropiación, afectación y ocupación en los términos de esta Constitución y la ley.**





***Propongo al Pueblo Soberano modificar el artículo 307, el cual reza textualmente:***
"El régimen latifundista es contrario al interés social. La ley dispondrá lo conducente en materia tributaria para gravar las tierras ociosas y establecerá las medidas necesarias para su transformación en unidades económicas productivas, rescatando igualmente las tierras de vocación agrícola. Los campesinos o campesinas y demás productores agropecuarios y productoras agropecuarias tienen derecho a la propiedad de la tierra, en los casos y formas especificados en la ley respectiva. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y particulares de

propiedad para garantizar la producción agrícola. El Estado velará por la ordenación sustentable de las tierras de vocación agrícola para asegurar su potencial agroalimentario.

Excepcionalmente se crearán contribuciones parafiscales con el fin de facilitar fondos para financiamiento, investigación, asistencia técnica, transferencia tecnológica y otras actividades que promuevan la productividad y la competitividad del sector agrícola. La ley regulará lo conducente a esta materia".

***De la forma siguiente:***
***Artículo 307:***
**Se prohíbe el latifundio por ser contrario al interés social. La República determinará mediante ley la forma en las cuales los latifundios serán transferidos a la propiedad del Estado, o de los entes o empresas públicas, cooperativas, comunidades u organizaciones sociales capaces de administrar y hacer productivas las tierras.**

**Los campesinos o campesinas y demás productores agropecuarios y productoras agropecuarias tienen derecho a la propiedad de la tierra, en los casos y formas especificados en la ley respectiva. A los fines**





**de garantizar la producción agrícola, el Estado protegerá y promoverá la propiedad social.**

**El Estado velará por la ordenación sustentable de las tierras de vocación agrícola para asegurar su potencial agroalimentario.**

**La ley creará tributos sobre las tierras productivas que no sean empleadas para la producción agrícola o pecuaria.**

**Excepcionalmente se crearán contribuciones parafiscales cuya recaudación se destinará para financiamiento, investigación, asistencia técnica, transferencia tecnológica y otras actividades que promuevan la productividad y el rendimiento del sector agrícola. La ley regulará lo conducente a esta materia. Se confiscarán aquellos fundos cuyos dueños ejecuten en ellos actos irreparables de destrucción ambiental, los dediquen a la producción de sustancias psicotrópicas o estupefacientes o la trata de personas, o los utilicen o permitan su utilización como espacios para la comisión de delitos contra la seguridad y defensa de la Nación.**

***Propongo al Pueblo Soberano modificar el artículo 318, el cual reza textualmente:***

"Las competencias monetarias del Poder Nacional serán ejercidas de manera exclusiva y obligatoria por el Banco Central de Venezuela. El objetivo fundamental del Banco Central de Venezuela es lograr la estabilidad de precios y preservar el valor interno y externo de la unidad monetaria. La unidad monetaria de la República Bolivariana de Venezuela es el bolívar. En caso de que se instituya una moneda común en el marco de la integración latinoamericana y caribeña, podrá adoptarse la moneda que sea objeto de un tratado que suscriba la República.

El Banco Central de Venezuela es persona jurídica de derecho público con autonomía para la formulación y el ejercicio de las políticas de su competencia. El Banco Central de Venezuela ejercerá sus funciones en coordinación con la política económica general, para alcanzar los objetivos superiores del Estado y la Nación.

Para el adecuado cumplimiento de su objetivo, el Banco Central de Venezuela tendrá entre sus funciones las de formular y ejecutar la política monetaria, participar en el diseño y ejecutar la política cambiaria,





regular la moneda, el crédito y las tasas de interés, administrar las reservas internacionales, y todas aquellas que establezca la ley".

***De la forma siguiente:***
***Artículo 318:***

**El sistema monetario nacional debe propender al logro de los fines esenciales del Estado socialista y el bienestar del pueblo, por encima de cualquier otra consideración.**

**El Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela, en estricta y obligatoria coordinación, fijarán las políticas monetarias y ejercerán las competencias monetarias del Poder Nacional.**

**El objetivo específico del Banco Central de Venezuela, conjuntamente con el Ejecutivo Nacional, es lograr la estabilidad de precios y preservar el valor interno y externo de la unidad monetaria. La unidad monetaria de la República Bolivariana de Venezuela es el bolívar. En caso de que se instituya una moneda común en el marco de la integración latinoamericana y caribeña, podrá adoptarse la moneda que sea objeto de los tratados que suscriba la República.**

**El Banco Central de Venezuela es persona de derecho público sin autonomía para la formulación y el ejercicio de las políticas correspondientes y sus funciones estarán supeditadas a la política económica general y al Plan Nacional de Desarrollo para alcanzar los objetivos superiores del Estado socialista y la mayor suma de felicidad posible para todo el pueblo.**

**Para el adecuado cumplimiento de su objetivo específico, el Banco Central de Venezuela tendrá entre sus funciones, compartidas con el Poder Ejecutivo Nacional, las de participar en la formulación y ejecución de la política monetaria, en el diseño y ejecución de la política cambiaria, en la regulación de la moneda, el crédito y fijación de las tasas de interés.**

**Las reservas internacionales de la República serán manejadas por el Banco Central de Venezuela bajo la administración y dirección del Presidente o Presidenta de la República como administrador o administradora de la Hacienda Pública Nacional. Venezuela tendrá entre sus funciones, compartidas con el Poder Ejecutivo Nacional, las de participar en la formulación y ejecución de la política monetaria, en el diseño y ejecución de la política cambiaria,**





**en la regulación de la moneda, el crédito y fijación de las tasas de interés.**

**Las reservas internacionales de la República serán manejadas por el Banco Central de Venezuela, bajo la administración y dirección del Presidente o Presidenta de la República como administrador o administradora de la Hacienda Pública Nacional.**

***Propongo al Pueblo Soberano modificar el artículo 320, el cual reza textualmente:***

"El Estado debe promover y defender la estabilidad económica, evitar la vulnerabilidad de la economía y velar por la estabilidad monetaria y de precios, para asegurar el bienestar social.

El ministerio responsable de las finanzas y el Banco Central de Venezuela contribuirán a la armonización de la política fiscal con la política monetaria, facilitando el logro de los objetivos macroeconómicos. En el ejercicio de sus funciones, el Banco Central de Venezuela no estará subordinado a directivas del Poder Ejecutivo y no podrá convalidar o financiar políticas fiscales deficitarias.

La actuación coordinada del Poder Ejecutivo y del Banco Central de Venezuela se dará mediante un acuerdo anual de políticas, en el cual se establecerán los objetivos finales de crecimiento y sus repercusiones sociales, balance externo e inflación, concernientes a las políticas fiscal, cambiaria y monetaria; así como los niveles de las variables intermedias e instrumentales requeridos para alcanzar dichos objetivos finales. Dicho acuerdo será firmado por el Presidente o Presidenta del Banco Central de Venezuela y el o la titular del ministerio responsable de las finanzas, y se divulgará en el momento de la aprobación del presupuesto por la Asamblea Nacional. Es responsabilidad de las instituciones firmantes del acuerdo que las acciones de política sean consistentes con sus objetivos. En dicho acuerdo se especificarán los resultados esperados, las políticas y las acciones dirigidas a lograrlos. La ley establecerá las características del acuerdo anual de política económica y los mecanismos de rendición de cuentas".

***De la forma siguiente:***
***Artículo 320:***
**El Estado debe promover y defender la estabilidad económica, evitar la vulnerabilidad de la economía y velar por la estabilidad monetaria y de precios, para asegurar el bienestar social. Igualmente, velará por la armonización de la política fiscal con la política monetaria, para el logro de los objetivos macroeconómicos.**





***Propongo al Pueblo Soberano modificar el artículo 321, el cual reza textualmente:***
"Se establecerá por ley un fondo de estabilización macroeconómica destinado a garantizar la estabilidad de los gastos del Estado en los niveles municipal, regional y nacional, ante las fluctuaciones de los ingresos ordinarios. Las reglas de funcionamiento del fondo tendrán como principios básicos la eficiencia, la equidad y la no discriminación entre las entidades públicas que aporten recursos al mismo".

***De la forma siguiente:***
***Artículo 321:***
**En el marco de su función de administración de las reservas internacionales, el Jefe del Estado establecerá, en coordinación con el Banco Central de Venezuela y al final de cada año, el nivel de las reservas necesarias para la economía nacional, así como el monto de las reservas excedentarias, las cuales se destinarán a fondos que disponga el Ejecutivo Nacional para la inversión productiva, desarrollo**

**e infraestructura, financiamiento de <u>las</u> <u>misiones</u> y, en definitiva, el desarrollo integral, endógeno, humanista y socialista de la Nación.**

***Propongo al Pueblo Soberano modificar el artículo 328, el cual reza textualmente:***

"La Fuerza Armada Nacional constituye una institución esencialmente profesional, sin militancia política, organizada por el Estado para garantizar la independencia y soberanía de la Nación y asegurar la integridad del espacio geográfico, mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional, de acuerdo con esta Constitución y con la ley. En el cumplimiento de sus funciones, está al servicio exclusivo de la Nación y en ningún caso al de persona o parcialidad política alguna. Sus pilares fundamentales son la disciplina, la obediencia y la subordinación. La Fuerza Armada Nacional está integrada por el Ejército, la Armada, la Aviación y la Guardia Nacional, que funcionan de manera integral dentro del marco de su competencia para el cumplimiento de su misión, con un régimen de seguridad social integral propio, según lo establezca su respectiva ley orgánica".





***De la forma siguiente:***
***Artículo 328:***

**La Fuerza Armada Bolivariana constituye un cuerpo esencialmente patriótico popular y antiimperialista, organizada por el Estado para garantizar la independencia y soberanía de la nación, preservarla de cualquier ataque externo o interno y asegurar la integridad del espacio geográfico, mediante el estudio, planificación y ejecución de la doctrina militar bolivariana, la aplicación de los principios de la defensa militar integral y la guerra popular de resistencia, la participación permanente en tareas de mantenimiento de la seguridad ciudadana, y conservación del orden interno, así como la participación activa en planes para el desarrollo económico, social, científico y tecnológico de la nación, de acuerdo con esta Constitución y la ley.**

**En el cumplimiento de su función, estará siempre al servicio del pueblo venezolano en defensa de sus sagrados intereses y en ningún caso al de oligarquía alguna o poder imperial extranjero.**

**Sus pilares fundamentales son esta constitución y las leyes, así como la disciplina, la obediencia y la subordinación.**

**Sus pilares históricos están en el mandato de Bolívar: " Libertar a la patria, empuñar la espada en defensa de las garantías sociales y merecer las bendiciones del pueblo".**

***Propongo al pueblo soberano modificar el artículo 329, el cual reza textualmente:***

"El Ejército, la Armada y la Aviación tienen como responsabilidad esencial la planificación, ejecución y control de las operaciones militares requeridas para asegurar la defensa de la Nación. La Guardia Nacional cooperará en el desarrollo de dichas operaciones y tendrá como responsabilidad básica la conducción de las operaciones exigidas para el mantenimiento del orden interno del país. La Fuerza Armada Nacional podrá ejercer las actividades de policía administrativa y de investigación penal que le atribuya la ley".

***De la forma siguiente:***

***Artículo 329:***

**La Fuerza Armada Bolivariana está integrada por los distintos cuerpos de tierra, mar y aire, organizados administrativamente en los siguientes componentes militares: el Ejército Bolivariano, la Armada Bolivariana, la Aviación Bolivariana, la Guardia Territorial Bolivariana y la Milicia Popular Bolivariana; y estructurados dichos cuerpos en unidades combinadas de guarnición, unidades combinadas de adiestramiento y unidades de operaciones conjuntas, tanto en el nivel táctico como en el nivel estratégico, a efectos del cumplimiento de su misión.**

**La Fuerza Armada Bolivariana podrá ejercer las actividades de policía administrativa y de investigación penal que le atribuya la ley.**

**<u>Disposición transitoria</u>:**

**La Guardia Nacional se convertirá en un cuerpo esencialmente militar, pudiendo ser destinada por su Comandante en Jefe para conformar cuerpos de tierra, mar y aire como parte integrante de otros componentes militares.**

**Podrán también formarse cuerpos policiales con una parte de sus recursos humanos, técnicos y materiales.**

**Cambiará su denominación militar por el de Guardia Territorial.**

**<u>Otra disposición transitoria</u>:**

**Las unidades y cuerpos de la Reserva Militar se transformarán en unidades de la <u>Milicia Popular Bolivariana.</u>**

# Índice


La venta de este libro es un acto contrarevolucionario
LIBRO
GRATUITO


Gobierno
Bolivariano
de Venezuela
Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información


Venezuela
AHORA ES DE TODOS


CONSTRUYENDO
EL SOCIALISMO
BOLIVARIANO